Accesibilidad

Procuraduría General de la República

Texto Completo

Ficha de la norma

Artículos

Concordancias

Normativa afectada

Normativa que la afectó

Descriptores

Pronunciamientos de la PGR

Acciones y resoluciones constitucionales

Observaciones

Jurisprudencia relacionada

Jurisprudencia de Hacienda

Versión original

Versión anterior

Versión vigente

Búsquedas / Resultados / Texto completo

Decreto Ejecutivo 43432

Reglamento general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorización para eventos temporales de concentración masiva de personas, otorgados por el Ministerio de Salud

-Usted está en la última versión de la norma-

Anterior

Siguiente

Versión de la Norma: 7 de 7

N° 43432-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978 "Ley General de la Administración Pública"; 1 y 2 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud"; 2 y 6 de la Ley No. 5412 del 8 de noviembre de 1973 "Ley Orgánica del Ministerio de Salud" y artículos 14, 38 y 39 de la Ley No. 8839 del 24 de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos", la Ley N° 8488 del 22 de noviembre del 2005 "Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo"; 7 del Decreto Ejecutivo N° 28643-S-MOPT-SP del 7 de abril del 2000 que crea el Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas.

Considerando:

1º- Que es función del Estado velar por la protección de la salud de la población y garantizar el bienestar de los ciudadanos; no obstante, ello no debe ser obstáculo para establecer las condiciones de competitividad que contribuya en el desarrollo de la actividad económica del país.

2º- Que es imperativo que el país concentre esfuerzos, en la elaboración de reglamentación en la que se establezcan claramente los requisitos y los plazos para la resolución de permisos sanitarios de funcionamiento y permisos de habilitación, de manera que los trámites sean lo más expeditos posible y que ello permita la atracción y consolidación de las inversiones en el país. Lo anterior cumpliendo con requisitos constitucionales y legales en materia de salud y ambiente.

3°- Que por disposición de los artículos 222, 298, 323, 324 y 328 de la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" es obligación de toda persona física o jurídica que desarrolle una actividad comercial, industrial y de servicios contar con el Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente para su operación en el territorio nacional. La mencionada ley, en su artículo 71, también dispone que toda persona natural o jurídica de derecho público o privado, propietaria o administradora de establecimientos destinados a la prestación de servicios de atención médica a las personas, debe obtener autorización previa del Ministerio para proceder a su instalación y operación, debiendo acompañar a su solicitud los antecedentes en que se acredite que el establecimiento reúne los requisitos generales y particulares fijados por el reglamento correspondiente.

4º- Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 33018 del 20 de marzo del 2006 "Reglamento a la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos", señala que con excepción de aquellos trámites que necesariamente requieran la presencia física del ciudadano, o que éste opte por realizarlos de dicho modo, el Estado y todas sus dependencias públicas incentivarán el uso de documentos electrónicos, certificaciones y firmas digitales para la prestación directa de servicios a los administrados, así como para facilitar la recepción, tramitación y resolución electrónica de sus gestiones y la comunicación del resultado correspondiente, lográndose una racionalización, un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y disminución en los tiempos de espera del administrado, favoreciendo así la ejecución de proyectos que inciden positivamente en el desarrollo económico y social del país.

5º- Que la simplificación de los trámites administrativos y la mejora regulatoria tienen por objeto racionalizar los procesos de los trámites que realizan los particulares ante la Administración Pública, mejorar su eficiencia, pertinencia y utilidad a fin de lograr mayor celeridad y funcionalidad en la tramitación reduciendo las cargas para los administrados.

6º- Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 39472-S del 18 de enero del 2016 se emitió el "Reglamento general para autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud", así mismo por medio del Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 se emitió el "Reglamento general para la habilitación de servicios de salud", de igual forma el Decreto Ejecutivo No. 34580-S del 21 de mayo del 2008 oficializó el "Reglamento

Exportar a PDF

para el otorgamiento de permiso sanitario de funcionamiento a los casinos de juego", y que a la luz de la implementación de estos reglamentos y analizando la necesidad de desarrollar procesos de mejora regulatoria las autoridades institucionales consideran oportuno que los decretos mencionados sean derogados, la materia y disposiciones por ellos regulados sean fusionados en un solo instrumento normativo, a favor de la mejora regulatoria de los procesos.

7º- Que la reglamentación requiere de una revisión y actualización periódica para el cumplimiento de las funciones que contempla la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", por lo que en atención a lo dispuesto en la Directriz No. 052-MPMEIC del 19 de junio del 2019 "Moratoria a la Creación de Nuevos Trámites, Requisitos o Procedimientos al Ciudadano para la Obtención de Permisos, Licencias o Autorizaciones", publicada en La Gaceta No. 118 del 25 de junio del 2019, se aplica el artículo 2, inciso a), que indican que "Únicamente se podrán emitir modificaciones a los trámites, requisitos o procedimientos que cumplan con alguna de las siguientes excepciones: a) Busquen mejorar y simplificar los trámites vigentes, en los términos que establece el Decreto Ejecutivo No. 41795-MP-MEIC del 19 de junio de 2019 "Sobre la agilización de los trámites en las entidades públicas, mediante el uso de la declaración jurada", el presente reglamento presenta mejoras en cuanto a los trámites de Permisos Sanitarios de Funcionamiento y Permisos de Habilitación permitiéndose la inclusión de la declaración jurada y la inspección ex post en todos los trámites, se reduce el plazo para todos los permisos por primera vez, lo que promueve el desarrollo de nuevas actividades y la competitividad del país, se prevé la realización del trámite por diferentes vías, presencial, semipresencial y digital; este último conforme lo planteado dentro del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión y aportando a la descarbonización de nuestra economía, se da el establecimiento de un procedimiento estándar y detallado para las diferentes actividades, unificando el concepto de permiso, que abarca el permiso sanitario de funcionamiento como el certificado de habilitación. Se unifica el tipo de requisitos que se solicitan, con pocas excepciones establecidas en normativa específica, así como los instrumentos con que se gestionan esas autorizaciones, se establece un solo formulario de solicitud y de declaración jurada, por otra parte, apoya el emprendedurismo al permitir ciertas actividades en casas de habitación, como apoyo a las políticas de promoción del empleo en la población, por lo cual se ajusta a los dispuesto en dicha Directriz.

8º- Que el mediante Decreto Ejecutivo Nº 28643-S-MOPT-SP del 7 de abril del 2000, "Crea Comité Asesor Técnico en Concentraciones Masivas", adscrito al Ministerio de Salud; el cual tendrá como fin primordial, velar porque las concentraciones de personas se realicen bajo las medidas que, en materia de salud y seguridad indica la legislación vigente. Esto con el fin de procurar la reducción del riesgo, las amenazas y la vulnerabilidad de los participantes.

9º- Que el artículo 7° del Decreto Ejecutivo Nº 28643-S-MOPT-SP del 7 de abril del 2000 citado en el considerando anterior, dispone que: "Cada Institución que conforme el Comité Asesor indicará los requisitos necesarios, las disposiciones técnicas, los procedimientos y controles, para hacer efectivos los permisos o vistos buenos correspondientes, por lo que se hace necesario establecer los requisitos necesarios, los procedimientos y controles para otorgar la autorización sanitaria de todo evento de concentración de personas.

10º- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo No. 37045-MP-MEIC de 22 de febrero de 2012 "Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos" y su reforma, esta regulación cumple con los principios de mejora regulatoria, de acuerdo con el informe No.DMR-DARINF-005-2022, emitido por la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto,

DECRETAN:

REGLAMENTO GENERAL PARA PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO, PERMISOS DE HABILITACIÓN Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACIÓN MASIVA DE PERSONAS, OTORGADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°. - Objeto, ámbito de aplicación y alcance. El presente reglamento tiene alcance nacional y su objeto es establecer los requisitos que debe cumplir el interesado o el permisionario, para el trámite de solicitud por primera vez o renovación respectivamente, del permiso sanitario de funcionamiento de establecimientos públicos y privados, que desarrollan actividades industriales, comerciales, servicios, así como del permiso de habilitación para los servicios de salud.

Así mismo, el reglamento establece los requisitos para obtener la autorización sanitaria para eventos temporales de concentración masiva de personas.

Ficha Artículo 1

Artículo 1 Bis. Se excluye de la aplicación del presente reglamento a las en cuando se encuentren inscritas como micro y pequeñas empresas ante el Ministerio de Ec (MEIC) y desarrollen su actividad económica sin requerir una instalación de bodega u of permanente para la atención de proveedores o clientes. Dicha exclusión no aplica a exportación, importación, almacenamiento o comercialización de productos catalogados de

La Dirección Área Rectora de Salud debe verificar que las empresas estén inscrit Información Empresarial Costarricense (SIEC) del Ministerio de Economía, Industria y Com

Por solicitud de la empresa virtual interesada, el Ministerio de Salud podrá correspondiente al lugar de residencia del interesado, una constancia de exclusión d reglamento, con base en una Declaración Jurada del administrado, en la que este indiqu sus actividades económicas se desarrollan en su totalidad sin requerir una instalación c requerir un sitio de trabajo permanente para la atención de proveedores o clientes.

El Ministerio de Salud y el MEIC deberán establecer las coordinaciones nece seguimiento adecuado de dichas empresas.

(Así adicionado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 44868 del 13 de enero del 2025)

Ficha Artículo 1 BIS

Artículo 2°. - Definiciones y abreviaturas. Para efectos de interpretación establecen las siguientes definiciones y abreviaturas:

1. Definiciones:

a. Actividad comercial: Actividad destinada a la compra, almacenamiento, mani mercancías y servicios tanto al por mayor como al por menor.

b. Actividad de servicios: Actividad económica, prestada normalmente a camb necesariamente genera un bien tangible

c. Actividad industrial: Aquella actividad que se lleva a cabo en un est transformación, manipulación o utilización de productos naturales o a la transformación o utilización de productos artificiales mediante tratamiento manualmente o por medio de máquinas o instrumentos. Para efectos de la apl incluyen las actividades económicas establecidas en las Secciones C y D del Ane

d. Actividad principal: Actividad que no depende de ninguna otra y que constit que se realizan en un establecimiento generando la mayor productividad, con re carácter complementario o accesorio que un permisionario desarrolla dentro de u acuerdo con la Clasificación de Industrial Internacional Uniforme de todas las Ac es aquella actividad entre todas las que realiza una empresa que le genera mayor

e. Actividad: Conjunto de operaciones que realiza una persona física o establecimiento o unidad móvil.

f. Actividades accesorias: Actividades que se llevan a cabo en un establecimie actividad principal, depende de esta última y pertenece al mismo propietario o repr

g. Administrado: Toda persona física o jurídica que se dirija a la administración p de petición.

h. Autoridad de salud: El Ministro de Salud, Viceministros de Salud y los funcio posiciones de Dirección General de Salud, Dirección de Nivel Central de Re Regional de Rectoría de la Salud, Dirección de Área Rectora de Salud y las perso labores de inspección, vigilancia y control de las disposiciones de la Ley reglamentación, así como aquellas que por leyes especiales y delegación ex tengan tal calidad y atribuciones.

i. Autorización sanitaria para eventos temporales de concentración masiv administrativa dictada por el Ministerio de Salud en la que autoriza a una perso privada, la ejecución de un evento temporal que implique la concentración masiv determinado, que no cuente con permiso sanitario de funcionamiento para a Administrativa del Servicio Económico de Costa Rica (CAECR) o Clasificación Ind de todas las Actividades Económicas (CIIU) 9000 y 9329 de la Sección R del Ane misma que ha venido siendo utilizada con anterioridad a
la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

j. Cabaña sanitaria: Cabañas sanitarias, son servicios portátiles con una c diseñadas con materiales seleccionados para la higiene garantizada de los servici

k. Cancelación del permiso: Es la revocatoria definitiva de la autorización de ins un establecimiento o de una actividad para la cual fue otorgada o inhibiendo documento que la acredite.

l. Capacidad de medios de egreso: Es la capacidad de evacuación que posee u tiempo determinado.

m. Carga de ocupantes (aforo): Es la cantidad máxima probable de ocupa momento, dentro del establecimiento, sitio de reunión pública o eventos tempora de personas dentro de un perímetro establecido. (incluye trabajadores y usuarios).

n. Certificación estructural: Evaluación técnica realizada por un ingeniero civil, o bien un ingeniero estructural, indicando el estado de conservación y la capacida fija, para soportar la carga de ocupantes durante el evento temporal de concentrac

o. Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR): Adapt por el INEC, de la Clasificación Industrial Internacional de todas las Actividade Naciones Unidas.

p. Clausura: Es el cierre con formal colocación de sellos, que la autoridad de S establecimiento, edificio, vivienda, instalación o similares, inhibiendo su funcionar total o parcial, temporal o definitiva, según lo exijan las circunstancias del caso.

q. Comprobante de pago del servicio: Documento original o copia de pago por
estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004 "Re
de establecimientos regulados por el Ministerio de Salud".

r. Concentración masiva de personas: Todo evento temporal que reúna extrao
de personas bajo condiciones de hacinamiento en espacios físicos abierto
características de sitio, estructurales y no estructurales, suponen o hacen supone
amenaza que obligan a medidas preventivas de control de uso del espacio y de la

s. Cronograma de ejecución: Documento que debe presentar el propietario
establecimiento en cumplimiento de una orden sanitaria, en el que se debe indicar
responsables y el plazo para la ejecución de las acciones correctivas.

t. Declaración Jurada: Manifestación escrita dada bajo juramento y que emite
legal de una actividad, mediante la cual da fe que previo al trámite de permiso
actividad cumple los requisitos y condiciones necesarias para su funcionamiento,
normativa específica vigente y leyes conexas para su tipo de actividad o establec
suministrada en el formulario unificado y en la misma declaración es verídica y vig

u. DIMEX: Documento de Identidad Migratoria para Extranjeros otorgado por la Di
y Extranjería a las personas extranjeras legalmente establecidas en nues
identificación de doce dígitos que cuenta con la fotografía y la firma del portador.

v. Dirección de Área Rectora de Salud: Las Direcciones de Áreas Rectoras
Direcciones Regionales de Salud. Su objetivo consiste en garantizar el cumplir
institucional a nivel local, asegurando que el componente local de todos los proce
de manera articulada, eficaz, con la calidad requerida y acorde con las políticas
Ministro de Salud, así como los lineamientos emitidos por el Director General de S
Director Regional de Salud.

w. Documento municipal de uso de suelo: Documento emitido por autorida
conformidad de uso del suelo a los requerimientos de la zonificación, acorde con
No. 4240, "Ley de Planificación Urbana" del 15 de noviembre de 1968**.**

x. Establecimiento: Local con infraestructura definida abierta o cerrada, destina
actividades comerciales, industriales, de servicios incluyendo los servicios de sal
temporal.

y. Establecimiento de alimentos: Aquellos establecimientos permanentes o de
un todo a la elaboración, manipulación, tenencia, comercio y suministro de aliment

z. Estructuras fijas: Aquellas edificaciones o estructuras designadas perman
concentrar personas para el desarrollo de diversas actividades.

aa. Estructuras temporales: Aquellas edificaciones o instalaciones que alberga
lugar de reunión para personas, se incluyen también aquellas estructuras utilizada
alberguen personas.

bb. Habilitación: Trámite de acatamiento obligatorio, que se realiza ante el Minis
permiso para que los servicios de salud puedan funcionar, con el objetivo de
esenciales para dar la debida atención a los usuarios.

cc. Interesado: Administrado con la intención de solicitar una autorización para ur

dd. Ministerio: Ministerio de Salud.

ee. Normas específicas de habilitación: Documentos técnico-legales en
estándares esenciales específicos que debe cumplir cada tipo de servicio de s
habilitación.

ff. Orden sanitaria: Es el acto administrativo mediante el cual la Autoridad de Sa
una o varias medidas sanitarias especiales. Constituye el acto que da inicio a
sanitaria y como tal debe contener los tres elementos para la validez del acto adr
y fin. Además, debe contener: nombre completo del destinatario, medio de notifi
de emisión, plazo de cumplimiento, fecha de vencimiento del plazo, mont
incumplimiento, sustento legal y técnico, consecuencias jurídicas a las que
incumplimiento, indicación del proceso recursivo, y un medio electrónico se
electrónico que señalará el administrado para atender futuras notificaciones.

gg. Orden sanitaria pendiente o en proceso de cumplimiento: Es aquella ord
un incumplimiento a la regulación sanitaria vigente y mediante la cual el Ministe
plazo específico para que el administrado se ponga a derecho, y dicho plazo aún r

hh. Orden sanitaria vencida o incumplida: Es aquella orden sanitaria en la cua
otorgado un plazo específico para que el administrado se ponga a derecho, y dich
que se haya cumplido completamente con lo ordenado.

ii. Peligro inminente: Condición demostrada por evidencia comprobada por una
observaciones y estudios técnicos y científicos, de que ocurrirá una emergencia e
tomarse medidas correctivas de control o mitigación.

jj. Permisionario: Administrado que ha cumplido con los requisitos establecidos p
le ha otorgado un permiso.

kk. Permiso: Para los fines de este reglamento entiéndase como permis
funcionamiento o el Permiso de habilitación.

ll. Permiso de Habilitación (PH): Documento que emite el Ministerio de Salud a
de un servicio de salud. Para los efectos legales y administrativos que corres
equivalente a los siguientes términos que hace referencia la Ley General de Sa
tales servicios puedan funcionar: "permiso", "autorización de funcionamiento u ope

mm. Permiso de ubicación: Acto administrativo emitido por el Ministerio de Salu
las actividades que lo requieran según la Ley General de Salud o bien una ley es
que se toma en cuenta el sitio elegido para el desarrollo de la actividad solicita
retiros.

nn. Permiso provisional: Documento que emite el Ministerio de Salud a un
definido y condicionado a la presentación de un plan de acciones correctivas, co
forma controlada llegue a cumplir todos los requisitos establecidos por el Ministeri
no represente un peligro inminente para la salud de los trabajadores, de terc
únicamente para los casos de renovación del permiso.

oo. Permiso sanitario de funcionamiento (PSF): Documento que emite el Minis
funcionamiento de un establecimiento comercial, industrial, o de servicios.

pp. Plan de acciones correctivas: Documento firmado por el representan
regulado, debe detallar las actividades o trabajos a desarrollar, a fin de cumplir c
por el Ministerio de Salud. Se debe detallar los respectivos plazos de cumplimie
finalización de cada actividad, así como los responsables de cada actividad por pa

qq. Plan de emergencias: Documento escrito que tiene como propósito servir de
fases de prevención, mitigación, preparación, respuesta y rehabilitación en
emergencias.

rr. Productos de interés sanitario: Son aquellos productos que por su comp
pueden afectar la salud de las personas. Incluyen entre otros los alimentos, mec
dieta, cosméticos, equipos y materiales biomédicos, plaguicidas de uso dom
productos naturales medicinales, productos de higiene, tintas para tatuajes y
químicos peligrosos.

ss. Productos peligrosos: Todo producto, sustancia u objeto de carácter tóxic
inflamable, radioactivo, infeccioso, irritante, corrosivo, según criterios consignado
Ejecutivo N° 40705-S del 17 de agosto del 2017 "RTCR 478:2015 Productos Q
Peligrosos. Registro, Importación y Control", u otro declarado como tal por el Minis

tt. Programa de manejo integral de residuos: Conjunto de actividades en los q
técnicas y administrativas que se deben realizar en una actividad con el fin de d
8839 del 24 de junio del 2010 "Ley de Gestión Integral de Residuos".

uu. Razón social: Es la denominación por la cual se conoce colectivamente a una
un nombre oficial y legal que aparece en la documentación que permitió const
cuestión.

vv. Regente: Profesional autorizado por el colegio respectivo para ejercer, en razo
técnica o científica de un establecimiento según corresponda, cuando la Ley Ge
especial lo requiera.

ww.Riesgo sanitario y ambiental: Probabilidad que hace que, en el desarrollo
efecto o impacto negativo sobre la salud de las personas y el ambiente.

xx. Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuen
ambientales en un sitio particular y durante un periodo definido.

yy. Servicio de salud: Servicios en los que profesionales o técnicos debidamer
profesional respectivo, realizan actividades generales o especializadas de promo
diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, rehabilitación o cuidados paliativos. La

de forma ambulatoria o con internamiento. Se incluyen también dentro de estos estéticos realizados por profesionales de la salud. Para efectos del presente servicios de salud todas las actividades incluidas en la "Sección Q -Actividades de y asistencia social" del Anexo 1 que se encuentren marcadas con el signo (?).

(Corregido el inciso anterior mediante Fe de erratas y publicada en el Alcance D 101 del 7 de junio de 2023. Anteriormente se indicaba: " (?)")

zz. Suspensión del permiso: Consiste en la revocatoria temporal del permiso o a inhibiendo el uso y la exhibición del documento que lo acredita.

aaa.Unidad móvil para evento temporal: Vehículo debidamente equipado y dise en un evento temporal.

bbb. Unidad móvil para servicios de salud: Vehículo o remolque, debidamen para brindar un servicio de salud en su interior y el cual requiere un permis desplazarse a distintas zonas del país.

ccc. Zona de amortiguamiento: Área reservada para albergar la totalidad del p temporal de concentración masiva de personas ante una emergencia.

ddd) Empresa Virtual: Aquella empresa que desarrolla sus actividades econ entorno digital; no requiere de un espacio físico para la operación del neg proveedores o clientes; todas sus comunicaciones y transacciones se llevan a ca digitales; y sus trabajadores trabajan de manera remota.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 44868 d

eee) Productos de interés Sanitario: Producto cuyo uso, consumo o exposició por ello son regulados por el Ministerio de Salud.

(Así adicionado el inciso anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 44868 d

2-Abreviaturas:

APC: Administrador de Proyectos de Construcción

BPAD: Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución.

BPM: Buenas Prácticas de Manufactura.

CAECR: Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica.

CFIA: Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos

CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Econ

DARS: Dirección Área Rectora de Salud**.**

DPRSA: Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental.

DRRS: Dirección Regional de Rectoría de la Salud.

DSS: Dirección de Servicios de Salud.

GLP: Gas Licuado de Petróleo

GNP: Gas Natural de Petróleo

IMAS: Instituto Mixto de Ayuda Social.

INEC: Instituto Nacional de Estadística y Censos.

MEIC: Ministerio de Economía, Industria y Comercio

MINAE: Ministerio de Ambiente y Energía.

MS: Ministerio de Salud.

MTSS: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

PH: Permiso de habilitación.

PSF: Permiso sanitario de funcionamiento.

SETENA: Secretaría Técnica Nacional Ambiental

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)

Ficha Artículo 2

Artículo 3°. - Criterios para la clasificación de las actividades según su riesgo. Las actividades industriales, comerciales y de servicios, incluyendo los servicios de salud, definidas en este reglamento se clasifican según su riesgo sanitario y ambiental en tres grupos: Grupo A (Riesgo alto), Grupo B (Riesgo moderado) y Grupo C (Riesgo bajo). Para ello se consideran criterios sanitarios y ambientales a saber:

a. La naturaleza de la actividad que se realiza, sean estas industriales, comerciales o de servicios.

b. La clasificación de la actividad que señala el Reglamento sobre Higiene Industrial.

c. Potencial de contaminación de la actividad sobre el aire, suelo y agua, que pueden afectar la salud y el ambiente.

d. Tipo de residuos que se generan en el desarrollo de la actividad.

e. La complejidad y la especialización en el caso de los servicios de salud.

Ficha Artículo 3

Artículo 4°. Tabla de clasificación de actividades. Para efectos del artículo anterior, se establece en el Anexo 1 del presente reglamento la Tabla 1 "Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica según nivel de riesgo sanitario y ambiental, reguladas por el Ministerio de Salud", la cual utiliza como referencia la Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica (CAECR,2011-CIIU VERSION 4) publicada periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), teniendo como objetivo fortalecer los procesos de ejecución, desarrollo, evaluación y control de las actividades que requieren permiso sanitario de funcionamiento o permiso de habilitación.

Ficha Artículo 4

Artículo 5°. - Modificaciones al CAECR y actualizaciones a la tabla de clasificación. Cuando una actividad no está incluida en documento de la CAECR-2011, las Direcciones de las Áreas Rectoras de Salud (DARS) deben realizar la consulta a la Dirección de Protección Radiológica y Salud Ambiental (DPRSA) o a la Dirección de Servicios de Salud (DSS), según el ámbito de su competencia, aportando una descripción clara de la actividad a clasificar. La DPRSA o la DSS contarán con un plazo de 5 días naturales para solicitar la clasificación respectiva al INEC. Posteriormente, una vez recibida la respuesta y en un plazo de 5 días naturales, la Dirección correspondiente debe asignar el Riesgo Sanitario y Ambiental correspondiente (A, B, o C).

La actualización para adicionar nuevas actividades y su riesgo en la tabla de clasificación del Anexo 1, se puede realizar por medio de una resolución del Ministro de Salud, previo aval técnico de la Dirección correspondiente. Estas resoluciones deben ser publicadas en el Diario Oficial La Gaceta, tras cumplir con el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC y posteriormente en la página web del Ministerio de Salud: www.ministeriodesalud.go.cr

Ficha Artículo 5

Artículo 6°. - Pago del servicio. Para el trámite de solicitud por primera vez interesado o permisionario debe realizar el pago que establece el Ministerio de acuerdo c Ejecutivo No.32161-S del 9 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de por el Ministerio de Salud", de conformidad con su clasificación de riesgo, establecida e saber:

a. Grupo A (Riesgo alto): cincuenta y cinco mil colones exactos ((₡55. 000, 00).

b. Grupo B (Riesgo moderado): veintisiete mil quinientos colones exactos (₡27.50

c. Grupo C (Riesgo bajo): dieciséis mil quinientos colones exactos (₡16.500. 00).

d. Casinos de juego: dos millones setecientos cincuenta mil colones exactos (₡ 2.

e. Microempresas inscritas y activas en el MEIC, indistintamente del grupo de ries (₡11. 000, 00).

El pago respectivo puede ser utilizado una única vez dentro del año siguiente caduca una vez que se emita la resolución del trámite. Estarán exoneradas de este p comprendiendo dentro de este grupo a las instituciones centralizadas, descentralizadas y ó desconcentrados. No se incluyen en esta exoneración a las entidades o empresas públicas

También están exoneradas del pago aquellas personas a las que el IMAS haya cl como beneficiarios en condición de pobreza o pobreza extrema y las Asociaciones de debidamente constituidas en apego a lo dispuesto en la Ley No. 3859 del 07 de abril de de la Comunidad.

La tarifa se actualizará en el mes de enero de cada año tomando como bas acumulado durante los doce meses anteriores a la actualización de la tarifa, disponible Nacional de Estadística y Censos o bien cuando la institución incurra en costos adicionales

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 44509 del 2 de mayo del 2024)

Ficha Artículo 6

Artículo 7°. Vigencia del permiso. El permiso otorgado a las actividades clasificadas en los grupos de riesgo A, B y C tendrá una vigencia de 5 años, a excepción de las siguientes actividades a las que la Ley Nº 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud", le otorga una vigencia menor:

a. Actividades de control y exterminio de fauna nociva para el hombre: 1 año.

b. Actividades de elaboración de productos alimenticios (CIIU: 1010.1 al 1104.0) y actividades de restaurante y de servicios móviles de comida (CIIU: 5610.0 al 5630.0): un año con la posibilidad de renovar automáticamente hasta por cinco años.

c. Piscinas, sitios de recreación similares, bajo techo o al aire libre, baños públicos o establecimientos crenoterápicos: 2 años.

d. Laboratorios farmacéuticos, droguerías (cuando incluya la bodega) o fábricas farmacéuticas: 2 años.

e. Farmacias comunitarias y farmacias hospitalarias: 2 años.

f. Laboratorios de microbiología y química clínica: 2 años.

g. Laboratorios de patología y citología: 2 años.

h. Servicios de sangre: 2 años.

i. Servicios de alimentación a pacientes hospitalizados: 1 año.

Ficha Artículo 7

CAPÍTULO II.
CONDICIONES PREVIAS Y REQUISITOS
PARA EL TRÁMITE DEL PERMISO.

Artículo 8°. - Condiciones previas para el trámite del permiso por primera jurídicas interesadas en desarrollar una actividad, independientemente del grupo de rie pueden iniciar el trámite de solicitud del permiso, cuando su establecimiento o unidad r cumpla con las siguientes condiciones previas, según aplique.

a. Resolución o permiso sobre uso de suelo emitido por la municipalidad solicitudes de PSF de las actividades industriales.

b. Permiso de ubicación otorgado por el Ministerio, únicamente para ac mediante los reglamentos específicos: Decreto Ejecutivo No. 32833-S "Reglamento general de cementerios"; Decreto Ejecutivo No. 38928-S d "Reglamento sobre rellenos sanitarios"; Decreto Ejecutivo No. 39136-S 2015 "Reglamento sobre condiciones de operación y control de emis coincineración de residuos sólidos ordinarios"; Decreto Ejecutivo No. 39 del 2016 "Reglamento de aprobación de sistemas de tratamiento de Ejecutivo No. 33724-COMEX-MEIC-S del 8 de enero del 2007 mec Resolución No. 176-2006 (COMIECO-XXXVIII).

c. Viabilidad (licencia) ambiental, únicamente para aquellas actividades o o edificaciones nuevas, de previo a su construcción, que previamente n actividades en ellas, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ej MOPT-MAG-MEIC del 24 de mayo del 2004 "Reglamento General s Evaluación de Impacto Ambiental (EIA)" y las resoluciones pertinentes po

d. Trámite electrónico simplificado de revisión de los planos de cons (incluye sistema de tratamiento de aguas residuales), revisados y subsan caso que las hubiese; conforme al Decreto Ejecutivo No. 36550-MP-MIVA 2011"Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para la C con dichos planos cuando se trate de una construcción nueva, modificaci

e. En el caso que el administrado cuente con aprovechamiento de aguas aprovechamiento del agua otorgada por el MINAE, según Decreto Ejecu de agosto del 2005 "Canon por concepto de aprovechamiento de aguas".

f. En caso de que la instalación vierta aguas residuales a cuerpos de agu de vertido otorgado por el MINAE, según Decreto Ejecutivo Nº 42128-M del 2019 "Reglamento del Canon Ambiental por Vertidos".

g. Autorización del Ministerio para aquellas actividades que involucren radiaciones ionizantes, de conformidad a lo establecido en el Decreto E de diciembre de 1994 "Reglamento sobre protección contra las radiacione

h. Permiso de instalación y de operación para calderas otorgado p establecimiento utilice calderas, según Decreto Ejecutivo Nº 26789-MTS "Reglamento de Calderas".

i. Regencia autorizada por el colegio profesional respectivo, cuando la L de 1973 "Ley General de Salud" o alguna ley especial lo requiera según actividad que éste desarrolle.

Las industrias de alimentos listadas en la sección C de la Tabla 1 reglamento, deberán cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactu artículo 45 inciso a) del presente reglamento.

Asimismo, deberán contar con un regente profesional en tecnología de al Se excluyen del requisito de contar con un regente en tecnología actividades de elaboración de alimentos cuando sean preparados e conformidad con el artículo 28 del presente reglamento.

En el caso de comercios de alimentos, así como en el caso de casas de el artículo 28 del presente reglamento, en los que se elaboren alimen consumidor, el propietario, administrador y empleados deberán contar co de alimentos vigente.

Se excluyen asimismo del requisito de contar con un regente en tecnolog emprendedoras y microempresas que se encuentren inscritas y activas Empresarial Costarricense (SIEC) del MEIC, de acuerdo con las disp

Decreto Ejecutivo N° 39295-MEIC del 22 de junio del 2015 "Reglament
de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 2 de mayo de 2
lo interno del Ministerio y dejará constancia de dicha verificación**.**
*(Así reformado el inciso i) anterior por el artículo 1° del decreto eje
noviembre de 2025)*

j. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley 9028 de
general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud".

k. No estar moroso con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS),
No. 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricer

l. No estar moroso con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Far
establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1
y Asignaciones Familiares".

m. No encontrarse moroso en el pago con sus obligaciones tributarias co
No. 4755 del 3 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tr

n. Estar al día en el pago de las multas, por omisión en el cumplimien
medidas especiales o generales, dictadas por el Ministerio de Salud.

o. Compromiso de ajustar en caso de ser requerido las instalacion
disposiciones del Decreto Ejecutivo No. 39428-S del 23 de noviembre d
Control de la Contaminación por Ruido"

Las condiciones previas se deben declarar en el formato de la Declaración Jurad
3 o 4, según corresponda, sin perjuicio de la verificación que pueda realizar el funcionari
las bases de datos en línea al momento de presentar la solicitud.
(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)

Ficha Artículo 8

Artículo 9°. - Presentación de la solicitud del trámite de permiso. El interesado debe presentar ante la DARS las solicitudes de permiso por primera vez o renovación por alguna de las siguientes vías:

a. De forma impresa, apersonándose ante las ventanillas de atención al público de las DARS.

b. Por correo electrónico, adjuntando los documentos requeridos firmados digitalmente por el interesado, así como cualquier otro requisito que establezca la normativa correspondiente, y señalando un correo electrónico para las notificaciones. La lista de correos electrónicos de las DARS está disponible en la página web del Ministerio de Salud en siguiente enlace: https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/tramitesms/permisos-a-establecimientos-ms.

c. En línea, si la DARS está incorporada a la plataforma digital implementada para realizar estos trámites, conforme el procedimiento definido para ello.

Ficha Artículo 9

Artículo 10°. - Requisitos para la solicitud del trámite de permiso por pr
solicitar el permiso por primera vez debe presentar los siguientes requisitos:

a. Formulario de solicitud de permiso debidamente lleno según Anexo 2 del preser

b. Declaración Jurada, según Anexo 3 del presente reglamento.

c. Cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras el Documento personas extranjeras DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido pa solicitantes de refugio, el"carné provisional de permiso laboral" y en el caso de provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Direcc Extranjería, dichos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de pe certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un

d. Copia del comprobante de pago de servicios, otorgado por el banco recau Decreto Ejecutivo No. 32161-S, del 9 de setiembre del 2004 "Reglament Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud". En el caso de las acogerse al pago reducido de $ 20,00, las DARS deben verificar que estén inscrita Información Empresarial Costarricense (SIEC) del Ministerio de Econom *https://www.pyme.go.cr.* En el caso de las personas que soliciten la exoneració permiso, las DARS deben verificar que las personas estén en condición de pobre Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Esl *https://www.sinirube.go.cr*, y en el caso de las Asociaciones de Desarrollo Com mismas estén debidamente constituidas en el enlace de consulta de la página we Desarrollo de la Comunidad (DINADECO): http://dinadecodevcopia.addax.cc/zf_C

e. En los establecimientos que utilicen o expendan gas licuado de petróleo (inspección "*Conforme*" emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Co profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional, instalaciones, sistemas y accesorios utilizados cumplen la legislación y la normati de prevención, seguridad humana y protección contra incendios,

f. En los establecimientos que se utilice o expenda gas natural licuado (GNL), in en atención al artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 42747- MINAE "Establecimient para la importación, transporte, distribución y comercialización de gas natural licua uso industrial y comercial", del 3 de diciembre del 2020.

La vigencia de los informes de los incisos e) y f) supra será de 2 años, siempre y ese periodo ningún cambio en la instalación de gas en las condiciones arquitectónicas de efecto sobre dicha instalación. Asimismo, se debe remitir una copia del informe actualizado de Área Rectora de Salud, para su revisión y mantenimiento del expediente, y mantener informe en el establecimiento en caso de ser requerido por las Autoridades de Salud del Mi

Los informes deben mantenerse vigentes, por lo que el permisionario deber actualización ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o a través de un prof por su respectivo Colegio Profesional.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)

Ficha Artículo 10

Artículo 11°. - Obligatoriedad de renovación del permiso. Todo permisionario, independientemente del grupo de riesgo al que su actividad pertenezca, tiene la obligación de tramitar ante el Ministerio de Salud la renovación de su permiso. Dicha solicitud debe presentarse en los siguientes plazos:

a. Grupos de Riesgo A y B: con al menos 15 días naturales de antelación al vencimiento del permiso, a excepción de lo establecido en el inciso b) del Artículo 30° del presente reglamento.

b. Grupos de Riesgo C: con al menos un día hábil de antelación al vencimiento del permiso.

De cumplir con los requisitos establecidos, el nuevo permiso se emitirá con una fecha de vigencia a partir de la fecha de vencimiento del permiso anterior.

Ficha Artículo 11

Artículo 12°. - Presentación de solicitudes de renovación extemporáneas. Cuando un permisionario presente una solicitud de renovación después de la fecha de vencimiento del permiso anterior, debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13° del presente reglamento. En caso de aprobar la solicitud, se debe otorgar el permiso con una fecha de vencimiento calculada tomando como referencia la fecha de expiración del permiso anterior.

Ficha Artículo 12

Artículo 13°. - Requisitos para la solicitud del trámite de renovación del perm
de renovación del permiso, el permisionario debe cumplir con presentar los siguientes requ

a. Formulario de solicitud debidamente lleno, según Anexo 2 del presente reglame

b. Declaración Jurada, según Anexo 4 del presente reglamento.

c. Presentar la cédula de identidad. Las personas extranjeras deberán presenta Migratoria para personas extranjeras, DIMEX (libre condición), del solicitante o personas solicitantes de refugio pueden presentar como documento válido para e de permiso laboral", en el caso de persona apátrida, el "carné provisional permis ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería, dichos do vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o nota vigente con no más de un mes de emitida.

d. Copia del comprobante de pago de servicios, otorgado por el banco recau Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 9 de setiembre del 2004 "Reglament Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud". En el caso de las acogerse al pago reducido de $ 20,00, las DARS deben verificar que estén inscrit Información Empresarial Costarricense (SIEC) del Ministerio de Econom http://www.pyme.go.cr. En el caso de las personas que soliciten la exoneración permiso, las DARS deben verificar que las personas estén en condición de pobr Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Est https://www.sinirube.go.cr y en el caso de las Asociaciones de Desarrollo Com mismas estén debidamente constituidas en el enlace de consulta de la página we Desarrollo de la Comunidad (DINADECO): http://dinadecodevcopia.addax.cc/zf_C

e. En los establecimientos que utilicen o expendan gas licuado de petróleo ((inspección "Conforme" emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Co profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional, instalaciones, sistemas y accesorios utilizados cumplen la legislación y la normati de prevención, seguridad humana y protección contra incendios. Esto en aquello el expediente el Informe vigente.

f. En los establecimientos en los que se utilicen o se expendan Gas Natura verificación emitido en atención al artículo 5º del Decreto Ejecutivo No. 42747- M 2020 "Establecimiento de las condiciones técnicas para la importación, comercialización de gas naturallicuado para sustituir el búnker en uso industrial y casos en que no conste en el expediente el Informe vigente.

La vigencia de los informes del inciso e) y f) supra será de 2 años, siempre y cua periodo ningún cambio en la instalación de gas, o en las condiciones arquitec tengan un efecto sobre dicha instalación. Asimismo, se debe remitir una copia del años a la Dirección de Área Rectorade Salud, para su revisión y mantenimient disponible el original de dicho del informe en el establecimiento en caso de ser r de Salud del Ministerio de Salud.

El informe deberá mantenerse vigente, por lo que el permisionario deberá actualización ante el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o a través para tal fin por su respectivo Colegio Profesional.

Adicionalmente, en los casos que corresponda, de conformidad con la regu permisionario también debe cumplir con las siguientes condiciones cuya verificac del funcionario de la DARS utilizando las bases de datos en línea específicas para

i. Mantener vigente la regencia autorizada por el colegio profesional re 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" o alguna ley esp de establecimiento y la actividad que éste desarrolle.

ii. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley 9028 de general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud".

iii. Estar inscrito como patrono o trabajador independiente, según corres las obligaciones según los artículos 74 y 74 bis de la ley No. 17 del Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social CCSS".

iv. Estar al día con las obligaciones con el FODESAF de conformidad c 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desa Familiares".

v. Estar al día con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios".

vi. Mantener vigente las autorizaciones para emisores de radiaciones io el Decreto Ejecutivo No. 24037-S del 22 de diciembre de 1994 "Reglam las radiaciones ionizantes".

vii. Mantener vigente las autorizaciones para calderas, de conformidad del 16 de febrero de 1998 "Reglamento de Calderas".

viii. Estar al día en el pago de las multas por omisión en el cumplimier medidas especiales o generales dictadas por las autoridades de salu General de Salud".

ix. Contar con el Certificado o Informe de Verificación de instalaciones el en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre de 2011 " del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la P sus reformas, que deberá constatarse en la plataforma del APC del CI seguimiento o control que realice el Ministerio de Salud.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)

Ficha Artículo 13

Artículo 13 bis: Obligatoriedad de mantener vigente el certificado o info instalación eléctrica: Es responsabilidad del propietario del inmueble contar con Verificación de la instalación vigente para la renovación del permiso sanitario de funcionan Decreto Ejecutivo No. 36979- MEIC del 13 de diciembre de 2011 "RTCR 458:2011 Reg Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad". Para procesos unitarios, que involucren sustancias inflamables, explosivas o comburentes (certificación eléctrica debe además estar respaldada por un informe técnico sobre clasi extendida por el profesional competente en ingeniería química o un profesional competent con las normas NFPA.

Lo anterior será verificado en la plataforma del APC del CFIA y en las inspeccio que realice el Ministerio de Salud. En los casos que el Informe de Verificación indique q establecimiento se encuentra en estado de "CONDICIONADA", el permisionario debe remedial junto con el cronograma respectivo, elaborado por una entidad autorizada difere de verificación, que incluya las actividades que tengan como finalidad la corrección de l debe estar disponible en el sitio. En caso de incumplimiento de lo señalado, el Ministeri cancelación del Permiso y la clausura de la actividad; de igual manera se procederá cuar tenga la condición de NO APROBADO.

(Así adicionado por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022

Ficha Artículo 13 BIS

Artículo 14°. - Declaración jurada. El cumplimiento de las condiciones previas citadas en el Artículo 8° del presente reglamento, deben ser declaradas por el interesado de la actividad bajo fe de juramento, en documento que debe ser presentado ante el MS, según formato que se indica en los Anexos 3 o 4, según corresponda, de esta normativa. En dicha declaración la persona interesada debe también manifestar que conoce y cumple todas las regulaciones específicas vigentes aplicables a su actividad, manifestando a la vez que consiente en forma expresa que la autoridad de salud correspondiente cancele el permiso y proceda con la clausura del establecimiento o unidad móvil de servicios de salud en caso de comprobarse el incumplimiento de regulaciones específicas que fueron citadas en la declaración jurada correspondiente.
Ficha Artículo 14

CAPÍTULO III.
DE LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES
DE PERMISOS.

Artículo 15°. - Plazo de resolución de la solicitud del permiso por primera vez. Las DARS deben resolver las solicitudes de permiso por primera vez para las actividades de los grupos de riesgo A, B y C, al momento de la presentación de dicha solicitud.
Ficha Artículo 15

Artículo 16°. - Plazos de resolución de la solicitud del permiso para renovación. Las DARS deben resolver las solicitudes de renovación del permiso, según la categoría de riesgo, en los plazos siguientes:

a. Grupo A (Riesgo alto): 15 días naturales.

b. Grupo B (Riesgo moderado): 15 días naturales.

c. Grupo C (Riesgo bajo): En el momento de la presentación de la solicitud.

Ficha Artículo 16

Artículo 17.- De la prevención única: Dentro del plazo de resolución, la Dirección de Área Rectora de Salud, podrá prevenirle al administrado por una única vez y por escrito, mediante los medios de comunicación señalados en la solicitud, que complete los requisitos omitidos en la solicitud, que aclare o subsane la información suministrada.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la solicitud y otorgará al administrado hasta diez días hábiles para cumplir con lo prevenido; transcurridos estos, se continuará con el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

En los casos en que no se reciba respuesta del administrado a la prevención señalada o si la respuesta recibida no cumple con lo prevenido, la Dirección de Área Rectora de Salud emitirá una resolución de archivo de la solicitud, la que deberá fundamentar el motivo de este. Esta resolución deberá ser notificada al administrado. El archivo de la solicitud dará por finalizado el trámite.
Ficha Artículo 17

Artículo 18°. - Emisión del permiso. Una vez revisada la información suministrada en la solicitud del permiso y en caso de cumplir con los requisitos señalados en este reglamento, las autoridades respectivas deben emitir el permiso siguiendo las siguientes indicaciones:

a. En el caso de las solicitudes de permiso por primera vez; para todos los grupos de riesgo se debe emitir de forma inmediata el permiso utilizando el apartado F del formulario de solicitud.

b. En el caso de las solicitudes de permiso por renovación de las actividades en los grupos de riesgo A y B la emisión de los permisos debe respaldarse con una resolución y siguiendo las indicaciones del artículo siguiente.

c. Para las solicitudes de renovación de las actividades del grupo C se debe emitir de forma inmediata el permiso utilizando el apartado F del formulario de solicitud.

Tanto los permisos como las resoluciones deben ser firmados por el director(a) del DARS correspondiente o el funcionario en quien haya delegado tal función.

Ficha Artículo 18

Artículo 19°. - Contenido y formato del permiso. Cuando se deba emitir el permiso con sustento en una resolución administrativa, el documento debe contener la siguiente información:

a. Tipo de permiso.

b. Número de permiso.

c. Nombre de la Dirección Regional de Rectoría de la Salud.

d. Nombre de la Dirección de Área Rectora de Salud.

e. Nombre del establecimiento o unidad móvil de servicios de salud.

f. Actividad(es) principal(es).

g. Código(s) CAECR.

h. Tipo riesgo.

i. Actividades accesorias.

j. Capacidad de ocupación del establecimiento.

k. En el caso de establecimiento la dirección completa (provincia, cantón, distrito y señas específicas) y en el caso de unidades móviles de servicios de salud los datos de identificación del vehículo.

l. Nombre del permisionario (persona física o razón social).

m. Tipo de identificación del permisionario (cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral, carné provisional permiso laboral categoría especial o cédula jurídica).

n. Número de identificación del permisionario.

o. Nombre del representante legal del permisionario, sólo en caso de personas jurídicas.

p. Tipo de identificación del representante legal (cédula de identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral, carné provisional permiso laboral categoría especial o cédula jurídica).

q. Número de identificación del representante legal.

r. Lugar y fecha de emisión.

s. Fecha de renovación.

t. Número de resolución.

u. Nombre y firma del director(a) del Área Rectora de Salud.

v. Sello de la Dirección de Área Rectora de Salud.

Los formatos de los permisos, según cada tipo, se establecen en los Anexo 5, 6 y 7 del presente reglamento.

Ficha Artículo 19

Artículo 20°. - Inspecciones a las actividades. Los funcionarios de las DARS deben realizar inspecciones posteriores al otorgamiento del permiso según las siguientes disposiciones:

a. Permisos por primera vez: Una vez otorgado el permiso por primera vez, los funcionarios de las DARS asignados, deben realizar una visita de inspección a la actividad con el objeto de corroborar que la misma cumple con los requisitos necesarios para su funcionamiento, así como verificar el cumplimiento de la declaración jurada, según el tipo de riesgo de la actividad:

. Grupo A (Riesgo Alto): A todas las actividades de este grupo se les debe realizar la visita de inspección entre el cuarto y sexto mes posterior al otorgamiento del permiso.

. Grupo B (Riesgo Moderado): A todas las actividades de este grupo se le debe realizar la visita de inspección al menos una vez durante su vigencia.

. Grupo C (Riesgo Bajo): Las actividades de este grupo son sujetas de inspección de forma selectiva y programada, de conformidad con los procedimientos institucionales que se definan para este fin.

b. Permisos por renovación: Una vez renovado el permiso, los funcionarios de las DARS asignados deben realizar una visita de inspección a las actividades con el objeto de corroborar que el mismo cumple con los requisitos necesarios para su funcionamiento, así como verificar el cumplimiento de la declaración jurada, según el tipo de riesgo de la actividad:

. Grupo A (Riesgo Alto): A todas las actividades de este grupo se le debe realizar la visita de inspección en un plazo de tres (3) meses a partir del otorgamiento del permiso.

. Grupo B (Riesgo Moderado) y Grupo C (Riesgo Bajo): Las actividades de estos grupos son sujetas de inspección de forma selectiva y programada, de conformidad con los procedimientos institucionales que se definan para este fin.

Sin perjuicio de lo anterior, las autoridades de salud están facultados para realizar en cualquier momento inspecciones de vigilancia y control a cualquier tipo de actividad, ya sea de oficio, en seguimiento a actos administrativos o en atención a denuncias.

Los resultados de cualquier inspección se deben consignar en informes técnicos que deben ser suscritos por los funcionarios asignados. Estos informes deben formar parte del expediente administrativo y debe usarse como sustento para emitir los actos administrativos necesarios.

Ficha Artículo 20

Artículo 21°. - Incumplimiento a la declaración jurada. Si en una visita de inspección, vigilancia y control los funcionarios del Ministerio determinan que el administrado faltó a la verdad en la declaración jurada mencionada en el Artículo 14° del presente Reglamento, se procederá inmediatamente con la cancelación del permiso y la clausura de la actividad. Igualmente, y según amerite la circunstancia, se debe interponer la denuncia respectiva ante el Ministerio Público, el Tribunal Ambiental Administrativo y la denuncia del profesional responsable ante la fiscalía del colegio profesional respectivo.

Ficha Artículo 21

Artículo 22°. - Permisos provisionales. Las DARS pueden otorgar un permiso
resolver solicitudes de renovación para permisos sanitarios de funcionamiento (no aplica p
y en las que se presente alguna de las siguientes condiciones:

a. En los casos en los que el informe sobre el GLP, solicitado en el inciso "e"
reglamento, presente no-conformidades, las cuales deben estar detalladas por e
Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o el profesional autorizado para tal fi
Profesional que emitió el informe, se debe proceder de la siguiente manera seg
conformidades:

i. De existir condiciones clasificadas como "Graves" no se otorgará ni
Funcionamiento; y en atención al debido proceso, se aplicarán las medi
el artículo 363 de la Ley General de Salud.

ii. De existir condiciones solamente clasificadas como "Importantes", em
un plazo de corrección para las inconformidades de 1 mes calendario.

iii. De existir condiciones solamente clasificadas como "Moderadas", em
un plazo de corrección para las inconformidades de 2 meses calendario.

iv. De existir una combinación de no-conformidades clasificadas como '
emitir una orden sanitaria dando un plazo de corrección para las
calendario.

La vigencia de los permisos provisionales corresponderá a los plazos de correcci
estos se darán por una única vez, salvo en el caso de condiciones clasificadas como "Grav
Las correcciones deberán ser evaluadas por el Benemérito Cuerpo de Bombe
profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesional. De cump
el administrado debe presentar nuevamente el Informe de Cumplimiento ante
correspondiente. Los costos del informe técnico de esta nueva inspección correrán
Una vez vencido el plazo extendido en la Orden Sanitaria para la corrección de la
caso de incumplimiento de ésta, las Áreas Rectoras de Salud no otorgarán o reno
Funcionamiento y procederán según las medidas especiales contenidas en el a
Ley General de Salud. Además, deberán informar del caso a las Autoridades Mu
no cuenta con Permiso Sanitario de Funcionamiento, para lo que en derecho corre
El Informe Técnico de Inspección mantendrá su validez siempre y cuan
modificaciones a las instalaciones ni éstas hayan sufrido algún tipo de event
detalladas en dicho Informe. En caso de suscitarse lo antes mencionado, el pe
contar con un nuevo Informe Técnico de Inspección, emitido por el Benemérito C
Rica o por un profesional autorizado para tal fin por su respectivo Colegio Profesio
Asimismo, el propietario o representante legal debe mantener disponibles para los
Salud y del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, los registros de man
accesorios y equipos de la instalación de Gas Licuado de Petróleo.

El permiso definitivo se debe otorgar por el tiempo restante según la vigencia es
presente reglamento.

b. En los casos en los que el informe sobre GNL, solicitado en el inciso "f"
reglamento, indique que la instalación de gas natural en el establecimiento prese
al administrado una orden sanitaria para que en un plazo de 10 días hábiles p
correctivas junto con el cronograma respectivo, elaborado por la entidad que em
que incluya las actividades que tengan como finalidad la corrección de las no conf

c. Cuando existan incumplimientos de la regulación por parte de un establecimie
en los incisos a) y b) anteriores, y estos no representen un peligro inminente p
trabajadores, terceros o del ambiente, el ARS debe emitir al administrado una or
plazo de 10 días hábiles presente un plan de acciones correctivas junto con el
incluya las actividades que tengan como finalidad la corrección de las no con
funcionamiento provisional del establecimiento de forma controlada, con el fin
todos los requisitos establecidos por el MS. El plan debe ser revisado por los
DARS y en caso de ser aprobado se podrá emitir el permiso provisional. Los fun
realizar una inspección para verificar el cumplimiento de la orden sanitaria para
cumplida y por ende emitir el permiso definitivo.

Para los casos descritos en los incisos "b" y "c" del presente artículo:

- Todo permiso provisional debe ser respaldado con la emisión
que el permisionario cumpla con los requerimientos que fueron

acciones correctivas.

- El permiso provisional debe emitirse por un periodo que no sup en el plan de mejoras, el cual en ningún caso debe extenderse allá de la vigencia del permiso.
- El permiso provisional sólo podrá ser otorgado por una única v que fuese materialmente imposible cumplir con el plan permisionario puede presentar una nota a la DARS en la q incumplimiento y solicite una ampliación del plazo de vigencia. funcionarios de la DARS y en caso de ser aprobada se podrá p un plazo igual a la mitad del plazo del permiso provisional origina
- En caso de no cumplirse con las mejoras indicadas en los establecidos, se debe proceder con la clausura del establecimien Artículo 50 del presente reglamento.
- En el caso del inciso "b", previo al vencimiento del permiso debe presentar nuevamente el informe de verificación ante la DA competente, según lo definido en la reglamentación específica, las correcciones requeridas y la actividad cumple con la normati aprobado se debe dar por cumplida la orden sanitaria y se definitivo.
- El permiso definitivo se debe otorgar por el tiempo restante seg el artículo 7 del presente reglamento.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)

Ficha Artículo 22

CAPÍTULO IV.
DISPOSICIONES PARTICULARES PARA PERMISOS SANITARIOS DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 23°. - PSF en un edificio con diferentes locales. Cuando en un mismo edificio existan diferentes locales que realicen actividades comerciales, industriales o de servicios, el propietario o representante legal de cada uno de los locales, debe tramitar el PSF ante el Ministerio de forma independiente. Asimismo, el administrador o propietario del edificio debe tramitar de forma independiente el PSF para el mismo.

Ficha Artículo 23

Artículo 24°. - PSF en sitios regulados según artículo 218 bis de la Ley No. 5395 Ley General de Salud. Para los sitios o predios en los que se vayan a establecer las actividades cubiertas por el Artículo 218 bis de la Ley No. 5395 "Ley General de Salud", el administrado o propietario de dichos sitios debe tramitar el PSF ante la DARS correspondiente.

Ficha Artículo 24

Artículo 25°. - PSF en locales con actividad principal y accesoria. Cuando en un mismo local de una misma persona física o jurídica, se realiza una actividad principal y actividades accesorias, el administrado debe tramitar un único PSF, salvo en los casos establecidos en el Artículo 7° del presente reglamento, para los que se deben tramitar permisos independientes.

El monto del servicio debe ser el correspondiente a la actividad principal. En el caso de actividades contempladas en el Artículo 7° del presente reglamento se deben cancelar los montos correspondientes a cada actividad.

Ficha Artículo 25

Artículo 26°. - PSF en locales con varias actividades principales. Cuando e
distintas actividades principales que se identifican con una subclase del CAECR dife
indicarlo en la solicitud y realizar el pago correspondiente a la actividad de mayor riesgo.
PSF señalando las subclases del CAECR y las actividades correspondientes. Se exceptú
en el Artículo 7° del presente reglamento.
(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)

Ficha Artículo 26

Artículo 27°. - PSF en plantas de tratamiento de aguas residuales. Las plantas de tratamiento de aguas residuales que requieren un permiso sanitario de funcionamiento son aquellas que brinden servicio a redes de alcantarillado sanitario provenientes de ciudades, urbanizaciones, condominios, fraccionamientos, así como aquellos sistemas que brinden tratamiento a terceros. Para el trámite del permiso de funcionamiento de estas plantas no requiere del cumplimiento de la condición previa establecida en el inciso "a" (resolución o permiso sobre uso de suelo emitido por la municipalidad respectiva) del Artículo 8° del presente reglamento.
Ficha Artículo 27

Artículo 28°. - PSF para actividades desarrolladas en casas de habitación. Se permite otorgar PSF en casas de habitación para las actividades que cumplan con las siguientes condiciones:

a. Estén clasificadas bajo la categoría de personas emprendedoras y microempresas por el MEIC. La categorización de microempresa debe ser realizada de acuerdo con la clasificación otorgada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 39295-MEIC del 22 de junio del 2015 "Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley No. 8262", o así como aquellas personas que se encuentren en estado de pobreza y estén inscritas y activas en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

b. Que dichas actividades en el proceso productivo no incorporen productos peligrosos ni se generen residuos peligrosos y que no generen contaminación ya sea sónica, por olores ofensivos, por mal manejo de residuos o por aguas residuales a vecinos.

c. De las condiciones previas establecidas en el Artículo 8° del presente reglamento, únicamente deben cumplir con los incisos "l", "m", "n" y "o".

Ficha Artículo 28

Artículo 29°. - Periodo de gracia para PSF en casas de habitación. Los PSF en casas de habitación se deben otorgar hasta un período máximo de cinco (5) años. Una vez transcurrido ese periodo estas actividades deben reubicarse a un local independiente, cumpliendo en ese momento y en la nueva ubicación con todos los requisitos estipulados en el presente reglamento para el trámite del PSF por primera vez.
Ficha Artículo 29

Artículo 30°. - Opción del trámite del PSF para establecimientos de servicios de alimentación al público e industrias de alimentos. Para el caso de establecimientos de servicios de alimentación al público e industria de alimentos, el administrado puede optar por una de las siguientes alternativas:

a. El trámite de otorgamiento del PSF lo puede realizar por un año, con el pago del servicio de forma anual.

b. El trámite de otorgamiento del PSF por un año, con la opción de pago del servicio por un monto equivalente a cinco (5) años. En este caso, el DARS debe renovar, de oficio, anualmente el PSF, sin que el permisionario presente la solicitud de renovación; actualizando el permisionario el expediente con los requisitos correspondientes sobre la certificación de instalaciones eléctricas, de gas LP o gas natural y manteniendo las condiciones bajo las cuales fue dado originalmente el PSF.

Una vez que se cumpla el plazo de cinco años, el permisionario puede volver a optar por cualquiera de las opciones anteriores.
Ficha Artículo 30

CAPÍTULO V.
DISPOSICIONES PARTICULARES PARA LOS PERMISOS DE HABILITACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD.

Artículo 31°. - Normativa específica de habilitación: Los servicios de salud que cuenten con una norma específica de habilitación, adicionalmente a las condiciones y requisitos generales establecidos en el presente reglamento, deben cumplir con las condiciones específicas señaladas en la norma que les sea aplicable. El cumplimiento de estas normas debe ser verificado por el Ministerio de Salud, durante las inspecciones al servicio.

Ficha Artículo 31

Artículo 32°. - Establecimientos con varios tipos de servicios de salud: Si en una misma edificación, se pretende instalar varios servicios de salud, ya sea del mismo o diferente tipo, se debe tramitar de forma independiente la solicitud del permiso de habilitación para cada servicio de salud; de cumplir con los requisitos establecidos se debe emitir un permiso de habilitación individual para cada servicio de salud.
Ficha Artículo 32

Artículo 33°. - Desplazamiento de las unidades móviles para servicios de salud: Las unidades móviles para servicios de salud que cuenten con el permiso de habilitación pueden desplazarse a nivel nacional para ofrecer sus servicios, por lo que el control de las disposiciones de este reglamento puede y debe ser realizado por cualquier Dirección de Área Rectora de Salud en donde se encuentren prestando servicios.
Ficha Artículo 33

CAPÍTULO VI.
MODIFICACIONES O REPOSICIÓN POR PÉRDIDA DEL PERMISO.

Artículo 34°.- Modificaciones en las condiciones del permiso y reposiciones: En el caso que un permisionario requiera cambiar las condiciones originales bajo las cuales se otorgó el permiso por parte del Ministerio o requiera de una reposición del permiso original por extravío o pérdida del mismo, deberá presentar la solicitud respectiva por medio del formulario que para estos fines se establece en el Anexo 11 del presente reglamento y deberá cumplir además las disposiciones que se especifican en los artículos siguientes según el tipo de cambio que se solicite.

La vigencia del nuevo documento emitido en virtud de las modificaciones o reposiciones, señaladas en este capítulo, debe ser por el tiempo que le reste al permiso otorgado originalmente.

Las modificaciones y reposiciones del permiso detalladas en el presente capítulo están excluidas de cancelar el pago por concepto de este servicio.

El plazo de resolución para estas solicitudes es de cinco días naturales, a excepción de lo indicado en el artículo 39°.
Ficha Artículo 34

Artículo 35°. - Cambio en el nombre comercial. En caso de que un permisionario decida realizar cambio del nombre comercial de la actividad debe presentar ante la DARS:

a. Formulario de solicitud debidamente lleno.

b. Documento de identificación en el caso de personas físicas y en el caso de personas jurídicas la certificación registral o notarial,

c. Entregar el permiso anterior.
Ficha Artículo 35

Artículo 36°.- Cambio del permisionario. En aquellos casos donde la actividad a la cual fue otorgado el permiso cambió de propietario se deberá presentar ante la DARS:

a. Formulario de solicitud de Modificación o Reposición de Permiso (Anexo 11) debidamente lleno y firmado tanto por el permisionario actual como por el nuevo, en presencia de un funcionario de la DARS o en su defecto debe venir autenticado por abogado.

b. Documento de identidad correspondiente en los casos de las personas físicas y en los casos de personas jurídicas la certificación notarial o registral con no más de un mes de emitida.

c. Tanto el permisionario actual como el nuevo, deben estar al día con las obligaciones señaladas en los incisos "l", "m", "n" y "o" indicadas en el Artículo 8, condiciones previas para el trámite del permiso por primera vez.

d. Declaración Jurada para Trámites de Solicitud del Permiso por Renovación, estipulada en el Anexo 4 del presente reglamento, debidamente lleno y firmado por el nuevo permisionario.

e. Entregar el permiso anterior. No aplica si el permiso se gestionó en la plataforma digital.

Ficha Artículo 36

Artículo 37°. - Cambio del representante legal. En caso de que una persona jurídica permisionaria decida realizar un cambio en su representante legal, debe presentar ante la DARS una nota informando sobre el cambio. El DARS deberá proceder con la actualización del expediente administrativo. El administrado conservará el permiso que le fue otorgado por el tiempo estipulado.

Ficha Artículo 37

Artículo 38°. - Cambio en la capacidad de ocupación del establecimiento. En caso de que un permisionario requiera aumentar la capacidad de ocupación del establecimiento, debe presentar ante la DARS:

a. Formulario de solicitud debidamente lleno.

b. Certificación emitida por un profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA) o del Benemérito Cuerpo de Bomberos que declare la capacidad nueva del establecimiento y especifique los cambios estructurales realizados para conseguir el aumento.

c. Entregar el permiso original. No aplica si el permiso se gestionó en la plataforma digital.

Ficha Artículo 38

Artículo 39°. - Cambios, adiciones o traslado de actividades. En el caso
adicionar actividades principales o accesorias que se identifican con una subclase del CAE
ante la DARS el Formulario de solicitud de Modificación o Reposición de Permiso (Anexo 1

Si se trata de una actividad principal que requiera del cumplimiento de req
presentados o si se encuentra entre las actividades señaladas en el Artículo 7° del presente
permiso por primera vez de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10° de esta norma. De
en caso de que decida trasladar sus actividades a un nuevo establecimiento o unidad móvi
(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)

Ficha Artículo 39

Artículo 40°. - Emisión del nuevo documento. Para los casos estipulados en los artículos 35°, 36°, 37° y 38° del presente reglamento, la DARS debe emitir un nuevo documento, realizando los cambios de las calidades correspondientes y manteniendo los otros términos estipulados en el permiso original.

La DARS debe anular tanto el documento original como la copia de este que se encuentran en el expediente, indicando sobre estos la palabra "ANULADO", con la firma del responsable de la anulación y el sello de DARS.

En el caso de reposición por pérdida, en el nuevo documento se debe agregar la palabra "DUPLICADO" tanto al original como en la copia que se consigna en el expediente.

Lo correspondiente a la identificación del certificado anulado o duplicado no aplica si el permiso se gestionó en la plataforma digital.
Ficha Artículo 40

CAPÍTULO VII.
DE LOS PROGRAMAS, PLANES, BUENAS PRACTICAS Y
DEMAS NORMATIVA APLICABLE.

Artículo 41°. - Programa Manejo Integral de Residuos. Todos los permisionarios deben elaborar, implementar y mantener actualizado un Programa de Manejo Integral de Residuos generados por su actividad, de conformidad con lo estipulado en los artículos 23 y 24 y en el Anexo II del Decreto Ejecutivo No. 37567-S-MINAET-H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos".
Ficha Artículo 41

Artículo 42°. - Programa de Salud Ocupacional. El Programa de Salud Ocupacional debe ser elaborado, implementado y actualizado conforme con lo establecido en la Guía para la elaboración de programas de salud ocupacional del Consejo de Salud Ocupacional, acuerdo No. 2719-2017 de la sesión ordinaria No.1937-2017 del miércoles 8 de febrero del 2017, que se encuentra en la página WEB: http://www.cso.go.cr.

El programa debe estar disponible en los centros de trabajo cuando así lo soliciten las autoridades competentes: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Seguros, según el artículo 282 de la Ley No. 2 del 27 de agosto de 1943 "Código de Trabajo".
Ficha Artículo 42

Artículo 43°. - Plan de Atención de Emergencias. El Plan de Atención de Emergencias debe ser elaborado, implementado conforme con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 39502 - MP del 10 de noviembre de 2015 "*Normas de Planes de Preparativos y Respuesta ante Emergencias para Centros Laborales o de Ocupación Pública*". Este plan se debe actualizar cada dos años, o cuando se hayan variado las condiciones de riesgo y debe ser acorde a las características y actividad que se realice en el establecimiento.
Ficha Artículo 43

Artículo 44°. - Implementación de los programas y planes. El Programa de Manejo Integral de Residuos, el Programa de Salud Ocupacional y el Plan de Atención de Emergencias son requisitos operativos; deben estar implementados a más tardar en 4 meses contados a partir del día siguiente al otorgamiento del PSF por primera vez. Estos documentos deben estar disponibles en el sitio de operación, para ser facilitados a las autoridades correspondientes cuando realicen las inspecciones para verificar su implementación.
Ficha Artículo 44

Artículo 45°. - Reglamentación sobre buenas prácticas. Toda industria de productos alimenticios, productos farmacéuticos y productos cosméticos, deben implementar las buenas prácticas de manufactura (BPM) estipuladas en la regulación especial que rige a cada actividad, a saber:

a. Decreto Ejecutivo No.33724-COMEX-MEIC-SALUD del 8 de enero del 2007 "Pone vigencia Resolución 176-2006-COMIECO-XXXVIII RTCA 67.01.33:06 Industria de Alimentos y Bebidas Procesados. Buenas Prácticas

de Manufactura. Principios Generales".

b. Decreto Ejecutivo No. 35031-COMEX-MEIC-S (2008) del 25 de julio del 2008 "Publica Resolución Nº 231-2008 (COMIECO-L): Aprobación de Reglamentos Técnicos Centroamericanos Nº RTCA 71.03.49:08, RTCA 71.01.35:06, RTCA 71.03.36:07, RTCA 71.03.45:07 sobre Productos Cosméticos. En el caso de droguerías éstas deben implementar las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 37700-S del 29 de enero del 2013 "Reglamento de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos en Droguerías".

c. Decreto Ejecutivo No. 37057-COMEX-MEIC-MAG del 20 de febrero del 2012 "Publica Resolución No. 276-2011 (COMIECO-LXI): y su anexo: Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.06.55:09 Buenas Prácticas de Higiene Para Alimentos No Procesados y Semiprocesados y su Guía de Verificación".

d. Decreto Ejecutivo No. 38732-COMEX-MEIC-S del 2 de julio del 2014 "Publica Resolución No. 339-2014 (COMIECO-LXVII) del 25/04/2014 y sus Anexos: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 11/.03.42:07 Productos Farmacéuticos. Medicamentos Para Uso Humano. Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Farmacéutica". Las droguerías deben implementar las BPAD conforme al Decreto Ejecutivo Nº 37700-S del 29 de enero del 2013. "Reglamento de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Distribución de Medicamentos en Droguerías"

Ficha Artículo 45

Artículo 46°. - Implementación de los programas, planes, BPM, BPAD. En el caso de renovación del permiso es responsabilidad del permisionario mantener implementados los programas, planes, BPM, BPAD, descritos en el presente capítulo.

Ficha Artículo 46

CAPÍTULO VIII.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PERMISOS.

Artículo 47°. - Actividades con órdenes sanitarias. Las DARS no pueden renovar el permiso cuando el permisionario tenga órdenes sanitarias vencidas e incumplidas, previa verificación en expediente o inspección en sitio que demuestre el incumplimiento de lo ordenado por el Ministerio.

La renovación del permiso a las actividades con órdenes sanitarias pendientes de verificación por parte de la autoridad sanitaria o dentro del plazo otorgado para el cumplimiento, puede ser otorgada por el plazo correspondiente al permiso siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 sobre la renovación.

Ficha Artículo 47

Artículo 48°. - Suspensión del permiso. El Ministerio puede suspender un permiso cuando exista alguna de las siguientes condiciones, lo que implica la clausura temporal del establecimiento o actividad:

a. Venta, uso o almacenaje de productos de interés sanitario sin registro sanitario vigente.

b. Incumplimiento de las BPM y BPAD contempladas en el Artículo 45° del presente reglamento, al momento de una inspección de verificación, habiéndose hecho por el Ministerio la debida prevención por medio de orden sanitaria y finalizado el plazo de cumplimiento.

c. Funcione sin contar con regente, responsable técnico o profesional responsable cuando se requiera.

d. Incumplimiento de las normas específicas de habilitación en el caso de los servicios de salud.

e. Cuando exista incumplimiento de disposiciones sanitarias, generales o específicas, emitidas por la autoridad de salud.

f. Incumplimiento de órdenes sanitarias que se encuentren vencidas.

La suspensión del permiso o de la actividad puede ser parcial o total y se debe indicar por medio de la emisión de una orden sanitaria y se debe mantener por el tiempo necesario, hasta que se compruebe la corrección de las faltas detectadas.

Ficha Artículo 48

Artículo 49°. - Cancelación del permiso. El Ministerio debe proceder con la cancelación del permiso y/o la clausura definitiva de la actividad, utilizando la colocación de sellos en el establecimiento o unidad móvil de servicios de salud, cuando determine alguna de las siguientes condiciones:

a. Funcione sin contar con el permiso del Ministerio.

b. Cuando se compruebe que el permisionario faltó a la verdad en su declaración jurada (Anexo 3 o Anexo 4 del presente reglamento), según lo establecido en el Artículo 21° del presente Reglamento.

c. El estado o condición del establecimiento o unidad móvil de servicios de salud involucren peligro inminente y grave para la salud de la población, de su personal o de las personas que los frecuenten.

Ficha Artículo 49

Artículo 50°. - Clausura de establecimiento, edificio, instalación, actividades o similares. La clausura consiste en el cierre con formal colocación de sellos, con excepción de viviendas, que la autoridad de salud competente haga de un establecimiento, edificio, actividad, instalación o similares, inhibiendo su funcionamiento. La clausura podrá ser total o parcial, temporal o definitiva, debe ser notificada mediante orden sanitaria.

En caso de actividades autorizadas en viviendas, lo que procede es la cancelación o suspensión del permiso y la clausura definitiva o temporal de la actividad, sin posibilidad de colocación de sellos por tratarse de una vivienda.

Ficha Artículo 50

Artículo 51°. - Actividades con certificado veterinario de operación (CVO). En aquellas actividades que deben contar con el CVO por parte del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), las DARS deben velar por el cumplimiento de la normativa ambiental y sanitaria que compete al Ministerio. En caso de evidenciar inconformidades las autoridades de salud deben emitir las órdenes sanitarias correspondientes al administrado, y si estas no son cumplidas, el Ministerio debe solicitar al SENASA aplicar las medidas sanitarias establecidas en el artículo 89 de la Ley No. 8495 del 06 de abril del 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal.

Ficha Artículo 51

CAPÍTULO IX.
DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACION MASIVA DE PERSONAS.

Artículo 52°. - Instancia de presentación de la solicitud de autorización sanitaria. La solicitud debe ser presentada en la Dirección de Área Rectora de Salud en cuya competencia territorial se vaya a desarrollar el evento. Cuando el evento temporal se efectúe en los territorios de dos o más Áreas Rectoras de Salud, el interesado debe presentar la solicitud ante la Dirección Regional de Rectoría de la Salud correspondiente. Y en aquellos casos en los que el evento se realice dentro de las competencias territoriales de dos o más Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud, la solicitud debe ser presentada ante la Dirección General de Salud, quien determinará el responsable de resolver dicha solicitud.

Ficha Artículo 52

Artículo 53°.-**Plazo de presentación de la solicitud de autorización sanitaria**.
para obtener la autorización sanitaria para realizar el evento temporal de concentració
presentarse ante el Ministerio de Salud, al menos 10 días naturales previos al inicio del e
las vías dispuestas en el artículo 9 del presente Decreto Ejecutivo. La solicitud de
acompañarse con los requisitos completos establecidos en el presente reglamento. Toda
plazo señalado, faculta a la autoridad de salud a rechazar mediante resolución y ordena
trámite.

(Así reformado por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 43723 del 30 de setiembre de 202

Ficha Artículo 53

Artículo 54° -**Requisitos para la solicitud del trámite de la autorización sanitar**
de concentración masiva de personas. El interesado en realizar un evento temporal
personas en un espacio, sitio, establecimiento o inmueble, que no cuente con permiso san
actividad con Clasificación Administrativa del Servicio Económico de Costa Rica (CAE(
Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) 9000 y 9329 de la
presente reglamento, misma que ha venido siendo utilizada con anterioridad a la entra
Decreto Ejecutivo, debe cumplir con los siguientes requisitos:

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 43723 del 30 de

a. Formulario de solicitud de autorización sanitaria para eventos temporales
personas debidamente lleno, según Anexo 8 del presente reglamento.
b. Declaración Jurada, según Anexo 9 del presente reglamento.
c. Cédula de identidad, o en el caso de personas extranjeras el Documento
personas extranjeras DIMEX (libre condición), del solicitante o su representante
solicitante de refugio o apátrida, se puede admitir como documento válido pa
solicitantes de refugio, el "carné provisional de permiso laboral" y en el caso de
provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Direcc
Extranjería, dichos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de pe
certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un
d. Copia del comprobante de pago del registro de conformidad con lo dispuesto
32161-S del 09 de setiembre del 2004 "Reglamento de Registro Sanitario de Est
el Ministerio de Salud". Para efectos de la clasificación que pide el reglam
actividades temporales se clasificarán como de Riesgo A. Se exceptúa de este
realizados por instituciones públicas.
e. Copia del contrato de arrendamiento, resolución o autorización del propietario o
del espacio físico donde se llevará a cabo el evento temporal. Si el solicitante de
propietario registral del inmueble donde se llevará a cabo el evento, queda exe
copia del contrato de arrendamiento, resolución o autorización de uso del inmueble
f. Croquis del evento según las especificaciones que se detallan en el artículo sigu
g. Seguro de riesgos del trabajo, para todo el personal que labore en el event
subcontratos, cada patrono (el subcontratista) debe tener su póliza de RT para su
h. Seguro de riesgos de responsabilidad civil o seguro de riesgo colectivo para da
a desarrollar.
i. Los eventos con actividades taurinas, además de los seguros citados en los inci
el seguro contra riesgos de la actividad taurina con cobertura para montadores y
profesionales.
j. Plan de operaciones del evento debidamente firmado, el cual debe contener
evento, el cronograma de actividades y especificar el horario, la fecha de inicio y fi
k. Plan de atención de emergencias del evento.
l. Cuando se requiera del uso de cabañas sanitarias, copia del contrato con la em
con indicación del número del permiso sanitario de funcionamiento, la cantida
limpieza y mantenimiento de estas, que garantice la accesibilidad al público a insta
la cantidad de personas que asistirán al evento).
m. Programa de Manejo Integral de Residuos, conforme lo establecen los artículos
de junio del 2010 "Ley para la Gestión Integral de Residuos" y 23 y 24 del De
MINAET-H del 2 de noviembre del 2012 "Reglamento General a la Ley para la Ges
En el caso de los eventos temporales de atención en salud también deberán de
disposiciones del Decreto Ejecutivo N° 30965-S del 17 de diciembre del 2002 "Re
los desechos infectocontagiosos que se generan en establecimientos que prestan
n. Plan de manejo de las aguas residuales servidas, que describa el tipo d
sanitarias a utilizar y su disposición final. Este requisito será necesario cuando el
en un sitio en donde no se cuente con un sistema para disponer las aguas de este
o. Cuando el evento se desarrolle en sitios donde no se cuente con suministro de
humano, plan para garantizar el abastecimiento de agua durante la duración del ev
p. Plan operativo de atención prehospitalaria de la empresa que prestará sus
exceptúa este requisito en los casos que se desarrollen solamente eventos tempo

q. Planos constructivos tramitados y revisados conforme al Decreto Ejecutivo N° 3
28 de abril del 2011 "Reglamento para el Trámite de Revisión de los Planos para l
en los que en el evento se utilicen construcciones nuevas, estructuras ter
ampliaciones de estructuras fijas o temporales.

r. En el caso de los eventos temporales de atención en salud, listado de lo
pretenden brindar en la actividad según la clasificación CAECR del Anexo 1 de est

s. En el caso de los eventos temporales de atención en salud que así lo requiera
emitida por el colegio profesional respectivo, cuando la Ley General de Salud o al
según el tipo de servicio de salud que este desarrolle. Deberá presentar original pa

t. Certificación estructural, capacidad de medios de egreso y carga de ocupante
temporales a utilizar en el evento, emitida por un profesional en ingeniería civi
construcción, miembro del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

u. En caso de utilizar productos peligrosos durante el evento, debe adjuntar una
uso, cantidad, número de registro del Ministerio y tipo de medidas de seguridad c
almacenamiento.

v. Aportar una lista de los alimentos terminados que serán procesados, distribui
caso de ofrecer este servicio.

w. En el caso de los eventos con una duración de más de 72 horas en los q
alimentos, copia del contrato con el laboratorio encargado de los análisis micr
Decreto Ejecutivo No. 41420-COMEX-SMAG-MEIC del 16 de julio del 2018 "Pub
(COMIECOLXXXIII) de fecha 28/06/2018 y su Anexo: "Reglamento Técni
67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimen
contar con permiso de habilitación y con procedimientos debidamente acreditados
será verificado a lo interno del Ministerio y dejará constancia de dicha verificación.

x. Cuando en el evento se utilicen juegos mecánicos, carruseles, atracciones de
alegóricos, se debe aportar certificación vigente emitida por un profesional compe
del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, sobre el buen estado de funcio
estos. Además, indicar las condiciones de instalación en el sitio de la actividad
seguridad que se emplearán durante la operación, de forma que garantice la mi
salud de los asistentes.

y. En los eventos que se utilice gas licuado de petróleo (GLP), el solicitante debe
de inspección emitido de conformidad con las normas indicadas en el artículo
41150-MINAE-S del 04 de mayo del 2018 "Reglamento General para la Regul
Licuado de Petróleo". El informe debe certificar que las instalaciones, sistemas y a
la legislación y normativa técnica vigente en materia de prevención, seguridad
incendios.

z. En el caso que se utilicen estructuras temporales que requieran de una instal
verificación o en su defecto el informe de cumplimiento de las instalacione
profesionales que se establecen en el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC de
"Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Se
Propiedad (RTCR 458:2011)".

Adicionalmente, y de conformidad con la regulación específica vigente, el solicitan
las siguientes condiciones cuya verificación se debe realizar por parte del funcionario de
de datos en línea específicas para cada propósito:

aa. Estar al día en el pago de las multas por infracción a la Ley 9028 del 22 de ma
control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud".

bb. Estar inscrito como patrono o trabajador independiente, según corresponda
obligaciones según los artículos 74 y 74 bis de la ley No. 17 del 22 de octubre de
Caja Costarricense de Seguro Social CCSS".

cc. Estar al día con las obligaciones con el FODESAF de conformidad con lo dis
Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "Ley de Desarrollo Social y Asignacione

dd. Estar al día con sus obligaciones tributarias conforme al art. 18 bis de la Ley
1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios".

ee. Estar al día en el pago de las multas por omisión en el cumplimiento de las c
especiales o generales dictadas por las autoridades de salud, según la Ley 5395 "

Ficha Artículo 54

Artículo 55°. - Contenido del croquis del evento. El croquis del evento debe ser a escala, acotado en metros, conteniendo el diseño de sitio con las siguientes ubicaciones, según las actividades que se pretendan realizar:

a. Puestos de preparación, venta o distribución de alimentos, que incluya tanto los puestos fijos como las unidades móviles.

b. Zonas de amortiguamiento.

c. Zonas para personas con discapacidad.

d. Señalización acorde con la Ley N° 9028 del 22 de marzo del 2012 "Ley General del Control del Tabaco y sus efectos nocivos en la salud" y el Decreto Ejecutivo N° 37185-S-MEIC-MTSS-MP-H-SP del 26 de junio del 2012 "Reglamento a la Ley de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud".

e. Ubicación de los contenedores de combustibles y gas licuado de petróleo.

f. Extintores portátiles contra fuego.

g. Medios de egreso o salidas.

h. Distribución de los servicios de salud en el caso de los eventos temporales de atención en salud.

i. Servicio de atención prehospitalaria (unidades, personal y puestos de atención prehospitalaria).

j. Rutas de evacuación.

k. Recipientes para residuos.

l. Generadores eléctricos.

m. Generadores de iluminación.

n. Lavamanos, cabañas o servicios sanitarios.

o. Estructuras temporales.

p. Juegos mecánicos.

q. Plaza para actividades taurinas.

r. Espacio para la actividad pirotécnica.

s. Rutas de recorridos en caso de actividades en vía pública.

t. Área de conciertos.

u. Distribución de agua potable.

v. Disposición de aguas residuales.

w. Ubicación de productos peligrosos.

Ficha Artículo 55

Artículo 56°. - Plan de atención de emergencias del evento temporal: El solicitante debe aportar un plan de atención de emergencias del evento, debidamente firmado por el responsable del evento, el cual debe contener las acciones a seguir en casos de situaciones de emergencias y contar con la siguiente información:

a. Nombre de la persona física o jurídica que organiza la actividad o evento.

b. Ubicación exacta, fecha y hora de la actividad o evento.

c. Nombre de la empresa encargada del transporte, almacenamiento, instalación y operación de productos peligrosos, la cual debe mantener en el sitio las fichas de datos de seguridad del material (FDS) o materiales a utilizar.

d. Cantidad de personal que va a estar presente en la ejecución del plan y el detalle de las funciones asignadas a cada uno.

e. Procedimientos de seguridad que serán aplicados antes, durante y después del evento.

f. Condición de los materiales empleados en el escenario, la escenografía, los materiales para montaje y de uso de los artistas, incluyendo si son inherentemente retardadores de llama o han sido tratados para que actúen como tales.

g. Tipo de contención que se instalará en los perímetros de seguridad, para el control de la multitud, el cual deberá estar vigilado por agentes de seguridad, durante todo el desarrollo de la actividad o evento.

h. Indicar si el sitio donde se desarrollará la actividad o evento corresponde a un área cerrada, semi cerrada o abierta, libre de materiales inflamables o combustibles.

i. Cantidad de personal de protección contra incendios, equipos de respuesta a emergencias y vehículos que permanecerán dentro o fuera del perímetro del evento, durante el desarrollo de las actividades.

j. Medios de comunicación que emplearán entre el organizador del evento o actividad, el personal de seguridad humana y la notificación a los cuerpos de emergencia.

k. Tipo de equipos que se utilizarán para iluminar el sitio donde se desarrollará la actividad o evento, los medios de egreso y las zonas de amortiguamiento.

Ficha Artículo 56

Artículo 57°. - Venta y distribución de alimentos. Los eventos que incluyan la preparación, venta o distribución de alimentos, deben además cumplir las siguientes condiciones, las cuales serán verificadas por los funcionarios Ministerio durante el desarrollo del evento:

a. Las instalaciones y el personal que brinda servicios de alimentación al público deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 21, 22, 23, 24, 26, 33, 35, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 57, 58 y 59 del Decreto Ejecutivo No. 37308-S del 30 de agosto del 2012 "Reglamento para los Servicios de Alimentación al Público". Cuando aplique debe cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 41332-S- MTSS del 30 de setiembre del 2018 "Reglamento especial para el control de riesgos sanitarios en ventas autorizadas de acuerdo con el artículo 218 bis de la Ley General Salud"

b. Los eventos con una duración de más de 72 horas deberán realizar análisis microbiológicos de los alimentos conforme al Decreto Ejecutivo Nº 41420-COMEXS-MEIC-MAG del 16 de julio del 2018 "Publicación de la Resolución Nº 402-2018 (COMIECO-LXXX: 111) de fecha 28 de junio de 2018 y su Anexo: "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 67.04.50:17 Alimentos. Criterios Microbiológicos para la Inocuidad de los Alimentos".

Ficha Artículo 57

Artículo 58°. - Plazo de resolución de las autorizaciones sanitarias. Las autoridades de salud contarán con un plazo de diez días naturales, para resolver la solicitud de autorización. El resultado del trámite deberá constar en una resolución firmada por el director del Área Rectora de Salud o el Director Regional, según corresponda, donde se tramitó la solicitud.

Ficha Artículo 58

Artículo 59°. - De la prevención: Dentro del plazo de resolución, la instancia del Ministerio que tramita la solicitud podrá prevenirle al administrado por una única vez y por escrito, mediante los medios de comunicación señalados en la solicitud, que complete los requisitos omitidos en la solicitud, que aclare o subsane la información suministrada.

La prevención indicada suspende el plazo de resolución de la solicitud y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para cumplir con lo prevenido; transcurridos estos, se continuará con el cómputo del plazo restante previsto para resolver.

En los casos en que no se reciba respuesta del administrado a la prevención señalada o si la respuesta recibida no cumple con lo prevenido, el director del Área Rectora de Salud o el Director Regional, según corresponda, donde se tramitó la solicitud emitirá una resolución de archivo, la que deberá fundamentar el motivo de este. Esta resolución deberá ser notificada al interesado. El archivo de la solicitud dará por finalizado el trámite.

Ficha Artículo 59

Artículo 60°. - Inspecciones de Control. Todo evento temporal de concentración masiva de personas, que cuente con autorización sanitaria, será objeto de supervisión y fiscalización por parte del Ministerio, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue otorgada la autorización sanitaria. Las inspecciones se pueden realizar antes, durante y después del evento temporal.

Ficha Artículo 60

Artículo 61°. - Ordenanzas. En caso de comprobarse por parte de los funcionarios del Ministerio, el incumplimiento a las condiciones en que fue otorgada la autorización sanitaria, o las disposiciones del presente reglamento, facultará a la autoridad de salud a ordenar al responsable del evento, su corrección de forma inmediata.

En caso de incumplimiento a lo ordenado por las autoridades de salud, podrá aplicarse cualquiera de las medidas especiales establecidas en la Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud". La autoridad de salud debe remitir copia de lo resuelto a la Municipalidad correspondiente para lo de su competencia.

Ficha Artículo 61

Artículo 62°. - Potestad de suspensión del evento. Cuando a criterio de la autoridad sanitaria en ejercicio de sus funciones, se identifiquen condiciones de peligro inminente; el organizador deberá acatar las disposiciones que sean emitidas a efectos de subsanar dicha condición. Igualmente, el Ministerio está facultado para suspender la actividad.

Cuando ocurra algún incidente que requiera la movilización del total del personal de atención prehospitalaria designado para cubrir el evento, el Ministerio podrá suspender la actividad o evento hasta que el personal sea sustituido, caso contrario se suspenderá de forma definitiva.

Ficha Artículo 62

CAPÍTULO X.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 63°. - Reformas. Refórmense los siguientes decretos ejecutivos según lo

a. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 42053-S del 02 de setiembre del 2019, p
La Gaceta No. 242 del 19 de diciembre de 2019, "Oficialización y declaratoria de
la "Norma para la Habilitación de Servicios de Atención al Parto", para que en lo su

*"Artículo 2º-Esta norma se aplica como complemento a los requisitos generales es
general para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizacio
otorgados por el Ministerio de Salud".*

b. El artículo 12 del Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004
255 del 29 de diciembre de 2004, "*Reglamento de Registro Sanitario de Estab
Ministerio de Salud*", para que en lo sucesivo se lea así:

*"Artículo 12.-El trámite de los permisos sanitarios de funcionamiento, permisos d
acreditaciones, tanto por primera vez como por renovación, tiene un costo, cuyo pago
americanos o su equivalente en moneda nacional según el cambio de tipo oficial del día
programas y actividades del Ministerio de Salud.*

*El pago que se realice debe ser de acuerdo con la clasificación contenida al efe
para permisos sanitarios de funcionamiento, permisos de habilitación y autorizacione
otorgados por el Ministerio de Salud:*

a) Grupo A (Riesgo alto): US$ 100,00.

b) Grupo B (Riesgo moderado): US$ 50,00.

c) Grupo C (Riesgo bajo): US $ 30,00.

d) Casinos de juego: US$ 5.000,00.

e) Microempresas inscritas y activas en el MEIC, indistintamente del grup

(...)

Ficha Artículo 63

Artículo 64°. - Derogatorias. Deróguese lo siguiente:

a. Decreto Ejecutivo No. 34580-S del 21 de mayo del 2008 "Reglamento para el otorgamiento de permiso sanitario de funcionamiento a los casinos de juego" publicado en La Gaceta 124 del 27 de junio del 2008.

b. Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para Autorizaciones y Permisos de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud" publicado en el Alcance No. 13 a La Gaceta 26 del 08 de febrero del 2016.

c. Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 "Reglamento general para la habilitación de servicios de salud", publicado en el Alcance 101 a La Gaceta No. 85 del 16 de mayo del 2018.

d. El artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 32161-S del 09 de setiembre del 2004, publicado en La Gaceta No. 255 del 29 de diciembre de 2004, "*Reglamento de Registro Sanitario de Establecimientos Regulados por el Ministerio de Salud*".

Ficha Artículo 64

TRANSITORIO I. La consulta obligatoria al SINIRUBE, que se indica en los artículos 9, 12 y 27 del presente reglamento, debe ser realizada por las Áreas Rectoras de Salud a partir de 7 meses después de la entrada en vigor del presente reglamento. Antes de dicho plazo los administrados deben acreditar que se encuentran inscritos en dicho sistema mediante declaración jurada, indicando su número de cédula o DIMEX, en el caso de persona solicitante de refugio o apátrida, se pude admitir como documento válido para el trámite el "carné provisional de permiso laboral" y en el caso de persona apátrida, el "carné provisional permiso laboral categoría especial", ambos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería; todos estos documentos deben encontrarse vigentes. En caso de persona jurídica debe aportar certificación registral o notarial de la personería jurídica vigente con no más de un mes de emitida.

Ficha Artículo 1 Transitorio

TRANSITORIO II. Los permisionarios que hayan obtenido el PSF para la realización de actividades en casas de habitación según lo establecido en el Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para autorizaciones y Permisos de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud", pueden optar por otro periodo, concluido ese periodo deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 del presente reglamento.

Ficha Artículo 2 Transitorio

TRANSITORIO III. Los servicios de salud que obtuvieron un certificado de habilitación por medio del Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 "Reglamento general para la habilitación de servicios de salud", antes de la entrada en vigor del presente reglamento, pueden mantener dicho certificado por el tiempo que les fue extendido.

Las solicitudes del certificado de habilitación, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se deben tramitar al tenor de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 41045-S del 08 de marzo del 2018 "Reglamento general para la habilitación de servicios de salud".

Ficha Artículo 3 Transitorio

TRANSITORIO IV. Las actividades que obtuvieron un permiso sanitario de funcionamiento por medio del Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para autorizaciones y Permisos de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud", antes de la entrada en vigor del presente reglamento, pueden mantener dicho certificado por el tiempo que les fue extendido.

Las solicitudes del PSF presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se deben tramitar al tenor de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo. No. 39472-S del 18 de enero del 2016 "Reglamento General para autorizaciones y Permisos de Funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud".

Ficha Artículo 4 Transitorio

TRANSITORIO V. La presentación del informe técnico de inspección emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o por el profesional autorizado para tal fin por su respectivo colegio profesional, para el

otorgamiento o renovación del Permiso Sanitario de Funcionamiento a las personas físicas o jurídicas en cuyos establecimientos utilicen o expendan Gas Licuado de Petróleo, será exigible dos meses después de la entrada en vigor del presente reglamento."

A partir de dicho plazo los colegios profesionales deberán mantener en sus sitios web el listado de profesionales autorizados para la emisión de informes sobre las instalaciones de gas LP.

Durante ese lapso, los colegios profesionales y el BCBCR deberán unificar sus criterios de inspección y poner a disposición al final de dicho plazo el instrumento general que utilizarán sus respectivos inspectores y agremiados, el que estará disponible en el sitio web del Ministerio de Salud. Se detallarán en dichos instrumentos la calificación de cada ítem en "Grave", "Importante" y "Moderado".

El instrumento general que utilizarán los inspectores del BCBCR y agremiados a los Colegios Profesionales debe pasar por el control previo de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, y cumplir con el artículo 4º de la Ley 8220 del 04 de marzo del 2002 "Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos."

Ficha Artículo 5 Transitorio

Artículo 65°. - Vigencia. El presente reglamento entra a regir a partir de 4 meses después de su publicación.

Dado en la presidencia de la República. -San José, a los nueve días del mes de marzo del 2022.__

Ficha Artículo 65

.ANEXO 1

TABLA 1. CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIA
INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS REGULADAS POR EL MINIS
SALUD SEGÚN NIVEL DE RIESGO SANITARIO Y AMBIEN
(BASADO EN CAECR-2011-CIIU VERSION 4)

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
SECCION A				
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA				
01				**Agricultura, ganadería, caza y actividades de servicios conexos**
	011			**Cultivo de plantas no perennes**
		0111		**Cultivo de cereales (excepto arro legumbres y semillas oleaginosas**
			0111.1	Cultivo de frijol
			0111.2	Cultivo de maíz
			0111.9	Cultivo de otros cereales, legum semillas oleaginosas n.c.p.
		0112		**Cultivo de arroz**
			0112.0	Cultivo de arroz
		0113		**Cultivo de hortalizas y melones, raíc tubérculos**
			0113.1	Cultivo de sandía
			0113.2	Cultivo de melón
			0113.3	Cultivo de cebolla
			0113.4	Cultivo de chayote
			0113.5	Cultivo de papa
			0113.6	Cultivo de yuca
			0113.9	Cultivo de otras hortalizas, raíces o tub n.c.p.
		0114		**Cultivo de caña de azúcar**
			0114.0	Cultivo de caña de azúcar
		0115		**Cultivo de tabaco**
			0115.0	Cultivo de tabaco
		0116		**Cultivo de fibras**
			0116.0	Cultivo de plantas de fibras
		0119		**Cultivo de otras plantas no perennes**
			0119.1	Cultivo de Flores
			0119.2	Cultivo de Follaje
			0119.9	Cultivo de otras plantas no perennes (excepto flores y follajes)
	012			**Cultivo de Plantas (productos) perer**
		0121		**Cultivo de uvas**

			0121.0	Cultivo de uvas
		0122		**Cultivo de frutas tropicales y subtro**
			0122.1	Cultivo de banano

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			0122.2	Cultivo de plátano
			0122.3	Cultivo de piña
			0122.9	Cultivo de otras frutas tropicales y subt
		0123		**Cultivo de frutas cítricas**
			0123.0	Cultivo de frutas cítricas
		0124		**Cultivo de frutas de pepita y de hues**
			0124.0	Cultivo de frutas de pepita y de hueso
		0125		**Cultivo de otros frutos y nueces de á arbustos**
			0125.0	Cultivo de otros frutos y nueces de árb arbustos
		0126		**Cultivo de frutos oleaginosos**
			0126.1	Cultivo de palma africana (aceitera)
			0126.9	Cultivo de otros frutos oleaginosos n.c.
		0127		**Cultivo de plantas con las que se pr bebidas**
			0127.1	Cultivo de café
			0127.9	Cultivo de otras plantas con las que se preparan bebidas, excepto el cultivo de c. p
		0128		**Cultivo de especies, plantas aromáti medicinales y farmacéuticas**
			0128.0	Cultivo de especies de plantas aromáti medicinales y farmacéuticas
		0129		**Cultivos de otras plantas perennes**
			0129.0	Cultivos de otras plantas perennes
	013			**Propagación de plantas**
		0130		**Propagación de plantas**
			0130.0	Propagación de plantas
	014			**Ganadería**
		0141		**Cría de ganado Bovino (vacuno)**
			0141.1	Cría de ganado Bovino (vacuno) para c
			0141.2	Cría de ganado Bovino (vacuno) pa producción de leche cruda
			0141.9	Cría de Búfalos y otra producción d ganado bovino (vacuno).
		0142		**Cría de caballos y otros equinos**
			0142.0	Cría de caballos y otros equinos

		0143		**Cría de camellos y otros camélidos**
			0143.0	Cría de camellos y camélidos
		0144		**Cría de ovejas y cabras**
			0144.0	Cría de ovejas y cabras
		0145		**Cría de cerdos**
			0145.0	Cría de cerdos
		0146		**Cría de aves de corral**
			0146.1	Cría de pollos para carne
			0146.2	Actividades de granja para la producc huevos de

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				gallina
			0146.9	Cría de otras aves de corral, excepto p
		0149		**Cría de otros animales**
			0149.0	Cría de otros animales
	015			**Explotación Mixta**
		0150		**Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)**
			0150.0	Cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales (explotación mixta)
	016			**Actividades de apoyo a la agricultura ganadería y actividades posteriores cosecha**
		0161		**Actividades de apoyo a la agricultura**
			0161.1	Servicios de alquiler de maquinaria agr chofer
			0161.2	Servicios de fumigación y riego agrícola
			0161.9	Otros servicios de apoyo a la agricu *(comprende únicamente las instalacio accesorias tales como bodegas, área mezcla, talleres, sistema recolección entre otras de aeródromos agrícolas o de aviación para fumigación aérea a c*
		0162		**Actividades de apoyo a la ganadería**
			0162.1	Servicios de Inseminación artificial mejoramiento genético
			0162.9	Otras actividades de apoyo a la ganade
		0163		**Actividades posteriores a la cosecha**
			0163.1	Beneficio de café *(clasificación, limp lavado y secado al sol)*

			0163.9	Otras actividades posteriores a la cos *(recorte, clasificación, limpieza, lavado desinfección, desmontado, encerado, al sol) de frutas, granos, legumbres y hortalizas) incluye el empaque.*
		0164		**Tratamiento (Procesamiento) de s para la propagación**
			0164.0	Tratamiento (Procesamiento) de s para la propagación
	017			**Caza ordinaria, mediante trampas y actividades de servicio conexas**
		0170		**Caza ordinaria, mediante trampas y actividades de servicio conexas**
			0170.0	Caza ordinaria, mediante trampas actividades de servicio conexas
02				**Silvicultura y extracción de madera**
	021			**Silvicultura y otras actividades fores**
		0210		**Silvicultura y otras actividades fores**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			0210.0	Silvicultura y otras actividades forestales
	022			**Extracción de madera**
		0220		**Extracción de madera**
			0220.0	Extracción de madera
	023			**Recolección de productos forestales distintos a la madera**
		0230		**Recolección de productos forestales distintos a la madera**
			0230.0	Recolección de productos forestales distintos a la madera
	024			**Servicios de apoyo a la silvicultura**
		0240		**Servicios de apoyo a la silvicultura**
			0240.0	Servicios de apoyo a la silvicultura
03				**Pesca y acuicultura**
	031			**Pesca**
		0311		**Pesca marítima**
			0311.0	Pesca marítima
		0312		**Pesca de agua dulce**
			0312.0	Pesca de agua dulce
	032			**Acuicultura**
		0321		**Acuicultura marina**
			0321.0	Acuicultura marina

		0322		**Acuicultura de agua dulce**	
			0322.0	Acuicultura de agua dulce	
				SECCION B **EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS**	
05				**Extracción de carbón de piedra y lignito**	
	051			**Extracción de carbón de piedra**	
		0510		**Extracción de carbón de piedra**	
			0510.0	Extracción de carbón de piedra	A
	052			**Extracción de lignito**	
		0520		**Extracción de lignito**	
			0520.0	Extracción de lignito	A
06				**Extracción de petróleo crudo y gas natural**	
	061			**Extracción de petróleo crudo**	
		0610		**Extracción de petróleo crudo**	
			0610.0	Extracción de petróleo crudo	A*
	062			**Extracción de gas natural**	
		0620		**Extracción de gas natural**	
			0620.0	Extracción de gas natural	A*
07				**Extracción de minerales metalíferos**	
	071			**Extracción de minerales de hierro**	
		0710		**Extracción de minerales de hierro**	
			0710.0	Extracción de minerales de hierro	A

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
	072			**Extracción de minerales metalíferos no ferrosos**
		0721		**Extracción de minerales de uranio y torio**
			0721.0	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos
		0729		**Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos**
			0729.0	Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos
08				**Explotación de otras minas y canteras**
	081			**Extracción de piedra, arena y arcilla**
		0810		**Extracción de piedra, arena y arcilla**
			0810.0	Extracción de piedra, arena y arcilla
	089			**Explotación de minas y canteras n.c.p.**

		0891		**Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos**
			0891.0	Extracción de minerales para la fabricación de abonos y productos químicos
		0892		**Extracción de turba**
			0892.0	Extracción de turba
		0893		**Extracción de sal**
			0893.0	Extracción de sal
		0899		**Explotación de otras minas y canteras n.c.p.**
			0899.0	Explotación de otras minas y canteras n.c.p.
09				**Actividades de servicios de apoyo a la explotación de minas y canteras**
	091			**Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural**
		0910		**Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural**
			0910.0	Actividades de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural
	099			**Actividades de apoyo a la explotación de otras minas y canteras**
		0990		**Actividades de apoyo a la explotación de otras minas y canteras**
			0990.0	Actividades de apoyo a la explotación de otras minas y canteras
SECCION C INDUSTRIAS MANUFACTURERAS				
10				**Elaboración de productos alimenticios**
	101			**Elaboración y conservación de carne**
		1010		**Elaboración y conservación de carne**
			1010.1	Elaboración y conservación de carne y embutidos de ganado vacuno y porcino
			1010.2	Elaboración y conservación de carne y embutidos de aves
			1010.9	Elaboración y conservación de otro tipo de carnes n.c.p.

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
	102			**Elaboración y conservación de pesca crustáceos y moluscos**
		1020		**Elaboración y conservación de pesca crustáceos y moluscos**
			1020.0	Elaboración y conservación de pesca crustáceos y moluscos
	103			**Elaboración y conservación de frut legumbres y hortalizas (vegetales)**
		1030		**Elaboración y conservación de frut legumbres y hortalizas (vegetales)**
			1030.0	Elaboración y conservación de fruta legumbres y hortalizas (vegetales)
	104			**Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal**
		1040		**Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal**
			1040.0	Elaboración de aceites y grasas de vegetal y animal
	105			**Elaboración de productos lácteos**
		1050		**Elaboración de productos lácteos**
			1050.0	Elaboración de productos lácteos *(sol actividades del anexo 1 del DE.37025- S)*
				Elaboración de productos lácteos *(solo actividades del 2 del DE.37025-MAG-S*
	106			**Elaboración de productos de moline almidones y productos derivados d almidón.**
		1061		**Elaboración de productos de moline**
			1061.1	Beneficio de arroz *(limpieza, molie pulido y fabricación)*
			1061.2	Elaboración de tortillas
			1061.9	Elaboración de productos de molinería arroz.
		1062		**Elaboración de almidones y product derivados del almidón**
			1062.0	Elaboración de almidones y producto derivados del almidón
	107			**Elaboración de otros productos alimenticios**
		1071		**Elaboración de productos de panade**
			1071.1	Elaboración de galletas

			1071.9	Elaboración de otros productos de panadería, excepto elaboración de ga *(Así reformado el párrafo anterior p artículo 2° del decreto ejecutivo N° 45495 del 27 de noviembre de 202*
		1072		**Elaboración de azúcar**
			1072.0	Elaboración de azúcar y otros producto derivados de la

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				caña de azúcar *(ingenios, dulce de tap melaza, miel de maple, .)*
		1073		**Elaboración de cacao, chocolate productos de confitería**
			1073.0	Elaboración de cacao, chocolate productos de confitería
		1074		**Elaboración de macarrones, fide alcuzcuz y productos farináceos similares**
			1074.0	Elaboración de macarrones, fideos, alcu productos farináceos similares
		1075		**Elaboración de comidas y platos preparados**
			1075.0	Elaboración de comidas y platos prepa *(alimentos precocidos y cocidos cong que contienen productos de origen ar incluye tacos, burritos, lasañas, entre En el caso que la fábrica también elal otros productos, subproductos o deriv de origen animal o en el caso que se encuentre integrada verticalmente con producción primaria)*
			1075.0	Elaboración de comidas y platos prepa
		1079		**Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.**
			1079.1	Tostado y molienda del café
			1079.9	Elaboración de otros productos aliment n.c.p *(alimentos para lactante e infantiles).*
			1079.9	Elaboración de otros productos alimen n.c.p *(achiote, aderezos, caramelo, c condimentos, consomé, crema chantil especies, levadura, mostaza,*

				.)
	108			**Elaboración de alimentos preparado animales**
		1080		**Elaboración de alimentos preparado animales**
			1080.0	Elaboración de alimentos preparados p animales
11				**Elaboración de bebidas**
	110			**Elaboración de bebidas**
		1101		**Destilación, rectificación y mezc de bebidas alcohólicas**
			1101.0	Destilación, rectificación y mezcl de bebidas alcohólicas
		1102		**Elaboración de vinos**
			1102.0	Elaboración de vinos *(sidra, cremas alcohólicas, saque, .)*
		1103		**Elaboración de bebidas malteadas y malta**
			1103.0	Elaboración de bebidas malteadas y d (cervezas .)
		1104		**Elaboración de bebidas no alcohólica producción de**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				aguas minerales y otras aguas embotelladas
			1104.0	Elaboración de bebidas no alcohólica producción de aguas minerales y otra aguas embotelladas *(aguas de mana bebidas de frutas-no jugos, refrescos gaseosos, bolis, .)*
12				**Elaboración de productos de tabaco**
	120			**Elaboración de productos de tabaco**
		1200		**Elaboración de productos de tabaco**
			1200.0	Elaboración de productos de tabaco
13				**Fabricación de productos textiles**
	131			**Hilatura, tejedura y acabados de pro textiles**
		1311		**Preparación e hilatura de fibras texti**
			1311.0	Preparación e hilatura de fibras textiles
		1312		**Tejedura de productos textiles**
			1312.0	Tejedura de productos textiles
		1313		**Acabado de productos textiles**

			1313.0	Acabado de productos textiles
	139			**Fabricación de otros productos texti**
		1391		**Fabricación de tejidos de punto y ga**
			1391.0	Fabricación de tejidos de punto y ganch
		1392		**Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir**
			1392.0	Fabricación de artículos confeccionado materiales textiles, excepto prendas de
		1393		**Fabricación de tapices y alfombras**
			1393.0	Fabricación de tapices y alfombras
		1394		**Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes**
			1394.0	Fabricación de cuerdas, cordeles, bram redes
		1399		**Fabricación de otros productos texti n.c.p.**
			1399.0	Fabricación de otros productos textiles
14				**Fabricación de prendas de vestir**
	141			**Fabricación de prendas de vestir, exc prendas de piel**
		1410		**Fabricación de prendas de vestir, exc prendas de piel**
			1410.1	Fabricación de ropa interior
			1410.9	Fabricación de otras prendas de ves excepto ropa interior y prendas de pie
	142			**Fabricación de artículos de piel**
		1420		**Fabricación de artículos de piel**
			1420.0	Fabricación de artículos de piel
	143			**Fabricación de artículos de punto y ganchillo**
		1430		**Fabricación de artículos de punto y ganchillo**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			1430.0	Fabricación de artículos de punto y gar
15				**Fabricación de productos de cue productos conexos**
	151			**Curtido y adobo de cueros; fabrica de maletas, bolsos de mano, y artíc de talabartería y guarnicionería; ado teñido de pieles**
		1511		**Curtido y adobo de cueros; adobo y de pieles**

			1511.0	Curtido y adobo de cueros; adobo y teñ pieles
		1512		**Fabricación de maletas, bolsos de m de artículos similares, y artículos de talabartería o guarnicionería**
			1512.0	Fabricación de maletas, bolsos de ma de artículos similares, y artículos de talabartería o guarnicionería
	152			**Fabricación de calzado**
		1520		**Fabricación de calzado**
			1520.0	Fabricación de calzado
16				**Producción de madera y fabricación productos de madera y corcho, exce muebles; fabricación de artículos de y de materiales trenzables.**
	161			**Aserrado y acepilladura de madera**
		1610		**Aserrado y acepilladura de madera**
			1610.0	Aserrado y acepilladura de madera
	162			**Fabricación de productos de madera corcho, paja y materiales trenzables**
		1621		**Fabricación de hojas de madera pa enchapado y tableros a base de ma**
			1621.0	Fabricación de hojas de madera p enchapado y tableros a base de mad
		1622		**Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones**
			1622.0	Fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcc
		1623		**Fabricación de recipientes de mader**
			1623.0	Fabricación de recipientes de madera
		1629		**Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables**
			1629.0	Fabricación de otros productos de made fabricación de artículos de corcho, paja materiales trenzables.
17				**Fabricación de papel y de los produc papel**
	170			**Fabricación de pasta de madera, pap cartón**
		1701		**Fabricación de pasta de madera, pap cartón**
			1701.0	Fabricación de pasta de madera, papel cartón
		1702		**Fabricación del papel y cartón ondul de envases**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				de papel y cartón
			1702.0	Fabricación del papel y cartón ondulad envases de papel y cartón
		1709		**Fabricación de otros artículos del pa cartón**
			1709.0	Fabricación de otros artículos del papel cartón
18				**Impresión y reproducción de grabac**
	181			**Impresión y Actividades de servicios relacionadas con la impresión.**
		1811		**Impresión**
			1811.0	Impresión *(afiches, artes gráficos, ca de publicidad, diarios, estampillas, etiq folletos, libros, mapas, posters, calend panfletos, periódicos, revistas, serigraf imprenta nacional.)*
		1812		**Servicios relacionados con la impres**
			1812.0	Servicios relacionados con la imp *(bocetos, encuadernación, .)*
	182			**Reproducción de grabaciones**
		1820		**Reproducción de grabaciones**
			1820.0	Reproducción de grabaciones
19				**Fabricación de coque y de productos refinación del**
				petróleo
	191			**Fabricación de productos de horno d coque**
		1910		**Fabricación de productos de horno d coque**
			1910.0	Fabricación de productos de horno de c
	192			**Fabricación de los productos de l refinación del petróleo**
		1920		**Fabricación de los productos de l refinación del petróleo**
			1920.0	Fabricación de los productos de la refina del petróleo *(aguarrás, asfalto para pavimento, butano, carbón de piedra, parafina, combustible gaseoso o líqui etano, gasolina, propano, queroseno, vaselina, .)*
20				**Fabricación de sustancias y product químicos**

	201			**Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos de nitrógeno, plásticos y caucho sintéti formas primarias**
		2011		**Fabricación de sustancias químicas básicas**
			2011.0	Fabricación de sustancias químicas básicas *(ácidos acéticos, agua desti aire líquido o comprimido, ...)*
		2012		**Fabricación abonos y compuestos d nitrógeno**
			2012.0	Fabricación abonos y compuestos de nitrógeno
		2013		**Fabricación de plásticos y de cau sintético en**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				formas primarias
			2013.0	Fabricación de plásticos y de caucho s en formas primarias
	202			**Fabricación de otros productos quím**
		2021		**Fabricación de plaguicidas y de productos químicos de uso agrope**
			2021.0	Fabricación de plaguicidas y de otros productos químicos de uso agropecua (*acaricidas, biocidas, fungicidas, herb insecticidas, .). No incluye la fabricación productos biológicos.*
			2021.0	Fabricación de plaguicidas y de otros productos químicos de uso agropecuar *(incluye únicamente la fabricación de productos biológicos).*
		2022		**Fabricación de pinturas, barnices productos de revestimiento similar tintas de imprenta y masillas**
			2022.0	Fabricación de pinturas, barnices productos de revestimiento similares de imprenta y masillas
		2023		**Fabricación de jabones y detergente preparados para limpiar y pulir, per y preparados de tocador.**
			2023.1	Fabricación de jabones y detergentes preparados para limpiar y pulir *(betún, cloro, suavizadores, .)*

			2023.2	Fabricación de perfumes y preparad tocador *(bloqueadores, bronceadores, champú, cremas para depilar, cremas afeitar, cremas para manos y cuerpo, desodorantes, enjuagues bucales, cosméticos, esmaltes para uñas, locio maquillajes, .)*
		2029		**Fabricación de otros productos quín n.c.p.**
			2029.0	*Fabricación de otros productos químicos n.c.p. (adhesivos, colas, a esencias, explosivos, .)*
	203			**Fabricación de fibras artificiales**
		2030		**Fabricación de fibras artificiales**
			2030.0	Fabricación de fibras artificiales
21				**Fabricación de productos farmacéut sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacé**
	210			**Fabricación de productos farmacéu sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacé**
		2100		**Fabricación de productos farmacéu sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacé**
			2100.0	Fabricación de productos farmacéu sustancias

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				químicas medicinales y de productos botánicos de uso farmacéutico *(antibi anticonceptivos hormonales, fármacos biotecnológicos, gasa quirúrgica, guata quirúrgico, medicamentos, preparados homeopáticos, preparados para diagn médico, preparación productos botáni para uso farmacéutico, productos farmacéuticos, pruebas de embarazo, sustancias medicinales, vendajes, vita básicas, productos naturales con propiedades medicinales, ...)*
			2100.0	Fabricación de productos farmacéutico sustancias químicas medicinales y de

				productos botánicos de uso farmacéu *(uso veterinario)*
22				**Fabricación de productos de caucho plástico**
	221			**Fabricación de productos de caucho**
		2211		**Fabricación de cubiertas y cáma de caucho; recauchutado y renova de cubiertas de caucho**
			2211.0	Fabricación de cubiertas y cáma de caucho; recauchutado y renovac cubiertas de caucho
		2219		**Fabricación de otros productos de c**
			2219.0	Fabricación de otros productos de cauc
	222			**Fabricación de productos de plástico**
		2220		**Fabricación de productos de plástico**
			2220.1	Fabricación de productos de plásticos construcción *(accesorios para ilumina accesorios para caños, mangueras, bañeras, bolsas, cercas y barandas d polivinilo, contrapuertas, duchas plástic artículos sanitarios, persianas, pisos, sa*
			2220.2	Fabricación de productos de plásticos envases industriales *(botellas, cajas, contenedores, envases para laborator plásticos para empaques, tapas, garra .)*
			2220.9	Fabricación de otros productos de plá *(accesorios para muebles, adornos, art de estereofón, artículos para tocador, boquillas para cigarro, capas de plástic cintas autoadhesivas, estatuillas, bolsa cucharas, estatuillas, fundas, horma p zapatos, manteles, peines, plantas, pl*
23				**Fabricación de otros productos minerales no metálicos**
	231			**Fabricación de vidrio y de productos vidrio**
		2310		**Fabricación de vidrio y de productos vidrio**
			2310.0	Fabricación de vidrio y de productos de
	239			**Fabricación de productos mineral metálicos**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título

				n.c.p.
		2391		**Fabricación de productos refractario**
			2391.0	Fabricación de productos refractarios *(a azulejos, cerámica, losetas, ladrillos arcilla, mortero, hormigón, todo refract*
		2392		**Fabricación material de arcilla para l construcción**
			2392.0	Fabricación material de arcilla para la construcción *(adoquines, azulejos de baldosas y losa no refractaria, cerámi refractaria, aparatos sanitarios de cerá mosaicos, tejas de arcilla, tubería de ...)*
		2393		**Fabricación de otros productos cerámica y porcelana**
			2393.0	Fabricación de otros productos de cera porcelana *(adornos, aislantes, artículos tocador, artículos domésticos, estatuilla muebles, jarrones, utensilios, vajillas,*
		2394		**Fabricación de cemento, de la cal y d yeso**
			2394.0	Fabricación de cemento, de la cal y del
		2395		**Fabricación de artículos de hormigó cemento y de yeso**
			2395.0	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y de yeso
		2396		**Corte, tallado y acabado de la piedra**
			2396.0	Corte, tallado y acabado de la piedra
		2399		**Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.**
			2399.0	Fabricación de otros productos minera metálicos n.c.p.
24				**Fabricación de metales comunes**
	241			**Industrias básicas de hierro y acero**
		2410		**Industrias básicas de hierro y acero**
			2410.0	Industrias básicas de hierro y acero
	242			**Fabricación de productos primar de metales preciosos y metales no ferrosos**
		2420		**Fabricación de productos primar de metales preciosos y metales no ferrosos**
			2420.0	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferroso
	243			**Fundición de metales**

		2431		**Fundición de hierro y acero**
			2431.0	Fundición de hierro y acero
		2432		**Fundición de metales no ferrosos**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			2432.0	Fundición de metales no ferrosos
25				**Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo**
	251			**Fabricación de productos metálicos uso estructural, tanques, depósitos generadores de vapor**
		2511		**Fabricación de productos metá para uso estructural**
			2511.0	Fabricación de productos metálicos par estructural
		2512		**Fabricación de tanques, depósitos recipientes de metal**
			2512.0	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal
		2513		**Fabricación de los generadores de vapor, excepto calderas de agua ca para calefacción central**
			2513.0	Fabricación de los generadores de vapor, excepto calderas de agua cali para calefacción central
	252			**Fabricación de armas y municiones**
		2520		**Fabricación de armas y municiones**
			2520.0	Fabricación de armas y municiones
	259			**Fabricación de otros productos elaborados de metal; actividades de trabajo de metales**
		2591		**Forja, prensado, estampado y lamin de metales; pulvimetalurgia**
			2591.0	Forja, prensado, estampado y lamin de metales; pulvimetalurgia
		2592		**Tratamiento y revestimiento de meta**
			2592.0	Tratamiento y revestimiento de metales
		2593		**Fabricación de artículos de cuchiller herramientas de mano y artículos de ferretería**
			2593.0	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería

		2599		**Fabricación de otros productos de m n.c.p.**
			2599.0	Fabricación de otros productos de meta
26				**Fabricación de los productos informáticos, electrónicos y de óptica**
	261			**Fabricación de componentes y table electrónicos**
		2610		**Fabricación de componentes y table electrónicos**
			2610.0	Fabricación de componentes y tableros electrónicos
	262			**Fabricación de computadoras y equi periférico**
		2620		**Fabricación de computadoras y equi periférico**
			2620.0	Fabricación de computadoras y equipo periférico

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
	263			**Fabricación de equipos de comunica**
		2630		**Fabricación de equipos de comunica**
			2630.0	Fabricación de equipos de comunicacio
	264			**Fabricación de aparatos electrónicos consumo**
		2640		**Fabricación de aparatos electrónicos consumo**
			2640.0	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo
	265			**Fabricación de equipos de medició prueba, verificación, navegación y equipo de control, y relojes**
		2651		**Fabricación de equipos de medición, prueba, verificación, navegación y de equipo de control**
			2651.0	Fabricación de equipos de medición, prueba, verificación, nave y de equipo de control
		2652		**Fabricación de relojes**
			2652.0	Fabricación de relojes
	266			**Fabricación de equipos de irradiac de equipo eléctrico de uso médico**
		2660		**Fabricación de equipos de irradiac de equipo eléctrico de uso médico**

			2660.0	Fabricación de equipos de irradiaci de equipo eléctrico de uso médico
	267			**Fabricación de instrumentos ópt de equipo fotográfico**
		2670		**Fabricación de instrumentos ópt de equipo fotográfico**
			2670.0	Fabricación de instrumentos ópti de equipo fotográfico
	268			**Fabricación de soportes magnéticos ópticos**
		2680		**Fabricación de soportes magnéticos ópticos**
			2680.0	Fabricación de soportes magnéticos y o
27				**Fabricación de equipo eléctrico**
	271			**Fabricación de motores eléctricos, generadores, transformadores eléct aparatos de distribución y control de energía eléctrica**
		2710		**Fabricación de motores eléctricos, generadores, transformadores eléct aparatos de distribución y control de energía eléctrica**
			2710.0	Fabricación de motores eléctricos, generadores, transformadores eléctric aparatos de distribución y control de l energía eléctrica
	272			**Fabricación de baterías y acumulado**
		2720		**Fabricación de baterías y acumulado**
			2720.0	Fabricación de baterías y acumuladores

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
	273			**Fabricación de cables y dispositivos cableado**
		2731		**Fabricación de cables de fibra óptica**
			2731.0	Fabricación de cables de fibra óptica
		2732		**Fabricación de otros hilos y cables eléctricos**
			2732.0	Fabricación de otros hilos y cables eléc
		2733		**Fabricación de dispositivos de cable**
			2733.0	Fabricación de dispositivos de cableado
	274			**Fabricación de equipos de iluminaci eléctricos**
		2740		**Fabricación de equipos de iluminaci eléctricos**

			2740.0	Fabricación de equipos de iluminación eléctricos
	275			**Fabricación de aparatos de uso dom**
		2750		**Fabricación de aparatos de uso dom**
			2750.0	Fabricación de aparatos de uso domés
	279			**Fabricación de otro equipo eléctrico**
		2790		**Fabricación de otro equipo eléctrico**
			2790.0	Fabricación de otro equipo eléctrico
28				**Fabricación de maquinaria y equipo**
	281			**Fabricación de maquinaria de uso ge**
		2811		**Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicleta**
			2811.0	Fabricación de motores y turbinas, exce motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
		2812		**Fabricación de equipo de propulsión fluidos**
			2812.0	Fabricación de equipo de propulsión de
		2813		**Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas**
			2813.0	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas
		2814		**Fabricación de cojinetes, engran trenes de engranajes y piezas de transmisión**
			2814.0	Fabricación de cojinetes, engrana trenes de engranajes y piezas de transmisión
		2815		**Fabricación de hornos, hogueras y quemadores**
			2815.0	Fabricación de hornos, hogueras y quemadores
		2816		**Fabricación de equipo de elevación y manipulación**
			2816.0	Fabricación de equipo de elevación y manipulación
		2817		**Fabricación de maquinaria y equ de oficina (excepto computadoras equipos periféricos)**
			2817.0	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equip periféricos)
		2818		**Fabricación de herramientas manual motorizadas**
			2818.0	Fabricación de herramientas manuales motorizadas

		2819		**Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				general
			2819.0	Fabricación de otros tipos de maquinar uso general
	282			**Fabricación de maquinaria de uso es**
		2821		**Fabricación de maquinaria agropecu forestal**
			2821.0	Fabricación de maquinaria agropecuari forestal
		2822		**Fabricación de maquinarias para la conformación de metales y de máqu herramientas**
			2822.0	Fabricación de maquinarias para la conformación de metales y de máqui herramientas
		2823		**Fabricación de maquinaria para meta**
			2823.0	Fabricación de maquinaria para metalú
		2824		**Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y obras de construcción**
			2824.0	Fabricación de maquinaria para explot de minas y canteras y para obras de construcción
		2825		**Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco**
			2825.0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y
		2826		**Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros**
			2826.0	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, pr de vestir y cueros
		2829		**Fabricación de otros tipos de maquinaria de uso especial**
			2829.0	Fabricación de otros tipos de maquinar uso especial
29				**Fabricación de vehículos automotore remolques y semirremolques**
	291			**Fabricación de vehículos automotore**

		2910		**Fabricación de vehículos automotore**
			2910.0	Fabricación de vehículos automotores
	292			**Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación remolques y semirremolques**
		2920		**Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación remolques y semirremolques**
			2920.0	Fabricación de carrocerías para vehíc automotores; fabricación de remolques semirremolques
	293			**Fabricación de partes y accesorios motores de vehículos**
		2930		**Fabricación de partes y accesorios motores de vehículos**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			2930.0	Fabricación de partes y accesorios motores de vehículos
30				**Fabricación de otros equipos de tran**
	301			**Construcción de buques y otras embarcaciones**
		3011		**Construcción de buques y estructura flotantes**
			3011.0	Construcción de buques y estructuras f
		3012		**Construcción de embarcaciones de r y deporte**
			3012.0	Construcción de embarcaciones de rec deporte
	302			**Fabricación de locomotoras y de ma rodante**
		3020		**Fabricación de locomotoras y de ma rodante**
			3020.0	Fabricación de locomotoras y de mater rodante
	303			**Fabricación de aeronaves y naves espaciales y de maquinaria conex**
		3030		**Fabricación de aeronaves y naves espaciales y de maquinaria conex**
			3030.0	Fabricación de aeronaves y naves espaciales y de maquinaria conexa
	304			**Fabricación de vehículos militares de combate**
		3040		**Fabricación de vehículos militares de combate**
			3040.0	Fabricación de vehículos militares de c

	309			**Fabricación de otros tipos de equi transporte n.c.p.**
		3091		**Fabricación de motocicletas**
			3091.0	Fabricación de motocicletas
		3092		**Fabricación de bicicletas y sillas ruedas para personas con discapa**
			3092.0	Fabricación de bicicletas y sillas de rue para personas con discapacidad
		3099		**Fabricación de otros tipos de equi transporte n.c.p.**
			3099.0	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.
31				**Fabricación de muebles (excepto de piedra, cemento o cerámica)**
	310			**Fabricación de muebles**
		3100		**Fabricación de muebles**
			3100.1	Fabricación de muebles de madera
			3100.9	Fabricación de muebles de otro tipo de material (excepto de madera, piedra, c o cerámica)
32				**Otras industrias manufactureras**
	321			**Fabricación de joyas, bisutería y artí conexos**
		3211		**Fabricación de joyas y artículos con**
			3211.0	Fabricación de joyas y artículos conexo

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
		3212		**Fabricación de bisutería y artículos conexos**
			3212.0	Fabricación de bisutería y artículos con
	322			**Fabricación de Instrumentos musica**
		3220		**Fabricación de Instrumentos musica**
			3220.0	Fabricación de Instrumentos musicales
	323			**Fabricación de artículos de deporte**
		3230		**Fabricación de artículos de deporte**
			3230.0	Fabricación de artículos de deporte
	324			**Fabricación de juegos y juguetes**
		3240		**Fabricación de juegos y juguetes**
			3240.0	Fabricación de juegos y juguetes

	325			**Fabricación de instrumentos y sumi médicos y odontológicos**
		3250		**Fabricación de instrumentos y sumi médicos y odontológicos**
			3250.0	Fabricación de instrumentos y sumin médicos y odontológicos
	329			**Otras industrias manufactureras n.c.**
		3290		**Otras industrias manufactureras n.c.**
			3290.0	Otras industrias manufactureras n.c.p *(ataúdes, bolígrafos, botones, candela cepillos de dientes y zapatos, encendedores, escobas, esponjas lava extensiones para cabello, .)*
33				**Reparación e instalación de la maqu equipo**
	331			**Reparación de productos elabor de metal, maquinaria y equipos**
		3311		**Reparación de productos elaborados metal**
			3311.0	Reparación de productos elaborados metal *(acumuladores de vapor, armas fuego y artillería, calderas de energía marina, carritos de supermercado, cist condensadores, tanques de metal, .). I el llenado de extinguidores contra ince*
		3312		**Reparación de maquinaria**
			3312.0	Reparación de maquinaria
		3313		**Reparación de equipo electrónico y**
			3313.0	Reparación de equipo electrónico y ópt
		3314		**Reparación de equipo eléctrico**
			3314.0	Reparación de equipo eléctrico
		3315		**Reparación de equipo de transpo excepto los vehículos automotores**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			3315.0	Reparación de equipo de transporte, vehículos automotores
		3319		**Reparación de equipo de otro tip**
			3319.0	Reparación de equipo de otro tipo
	332			**Instalación de maquinaria y equip industrial**
		3320		**Instalación de maquinaria y equip industrial**

			3320.0	Instalación de maquinaria y equipo industrial
SECCION D **SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO**				
35				**Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado**
	351			**Generación, transmisión y distribución de energía eléctric**
		3510		**Generación, transmisión y distribución de energía eléctric**
			3510.0	Generación, transmisión y distri de energía eléctrica
	352			**Fabricación de gas; distribució combustibles gaseosos por tub**
		3520		**Fabricación de gas; distribució combustibles gaseosos por tub**
			3520.0	Fabricación de gas; distribución combustibles gaseosos por tubería
	353			**Suministro de vapor y aire acondicionado**
		3530		**Suministro de vapor y aire acondicionado**
			3530.0	Suministro de vapor y aire acondicionado *(fabricación de hielo*
SECCION E **SUMINISTRO DE AGUA; EVACUACIÓN DE AGUA RESIDUALES, GESTIÓN DESCONTAMINACIÓN**				
36				**Captación, tratamiento y distribuc agua**
	360			**Captación, tratamiento y distribuc agua**
		3600		**Captación, tratamiento y distribuc agua**
			3600.0	Captación, tratamiento y distribució agua *(AyA, acueductos municipale acueductos rurales, agua de lluvi agua de mar y subterránea, agua desalinización, agua de río, lago, distribución de agua, explotación d canales de riego no agrícolas, plant filtración de agua, purificación de para uso doméstico, suministros de ASADAS, .)*
37				**Evacuación de aguas residuales**
	370			**Evacuación de aguas residuales**
		3700		**Evacuación de aguas residuales**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			3700.0	Evacuación de aguas residuales *(capta recolección, tratamiento, transporte): a lluvia por medio de red de alcantarillad de piscina, agua servida humana o indu de uno o varios usuarios, operación de sistemas de alcantarillado, servicio b químico, servicios de limpieza de dren alcantarillas, pozos sépticos, sumidero*
38				**Recolección, tratamiento y eliminaci desechos, recuperación de material**
	381			**Recolección de desechos**
		3811		**Recolección de desechos no peligro**
			3811.0	Recolección de desechos no peligros *(desechos de: fábrica de textil, casas negocios, construcción, demolición, escombro, maleza, grasas y aceites u en la cocina, material reciclable, basura estaciones para trasladar desecho no peligroso, .)*
		3812		**Recolección de desechos peligrosos**
			3812.0	Recolección de desechos peligrosos *(aceites usado, baterías usadas, explosivos, oxidantes, inflamables, tó irritantes, cancerígenos, corrosivos o infecciosos, biológicos peligrosos, esta de traslado de desperdicio para desec peligroso, .)*
	382			**Tratamiento y eliminación de desech**
		3821		**Tratamiento y eliminación de desech peligrosos**
			3821.0	Tratamiento y eliminación de desech peligrosos *(relleno sanitario, vertedero de basura,*
		3822		**Tratamiento y eliminación de desech peligrosos**
			3822.0	Tratamiento y eliminación de desechos peligrosos *(animal vivo o muerto, tóxic otros desechos contaminantes, desec nuclear, radioactivo, desechos de hos Incineración, eliminación de artículos*

				usados tales como refrigeradores que e desechos perjudiciales, .)
	383			**Recuperación de materiales**
		3830		**Recuperación de materiales**
			3830.0	Recuperación de materiales *(cent de acopio, recicladoras, .)*
39				**Actividades de descontaminación y servicios de gestión de desechos**
	390			**Actividades de descontaminación y servicios de gestión de desechos**
		3900		**Actividades de descontaminación y servicios de**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				gestión de desechos
			3900.0	Actividades de descontaminación y c servicios de gestión de desechos *(descontaminación de: agua luego de accidente, de planta industrial o yaci de suelo, agua subterránea, limpieza campo minado, limpieza de derrames aceite y otro contaminante en tierra, s del agua, mar y océano, reducción de asbesto, pintura de plomo y otro mater .)*
				SECCION F
				CONSTRUCCIÓN
(Se incluye únicamente las áreas administrativas de empresas dedicadas a construcción fuera de los proyectos constructivos)				
41				**Construcción**
	410			**Construcción de edificios**
		4100		**Construcción de edificios**
			4100.0	Construcción de edificios
42				**Ingeniería Civil**
	421			**Construcción de carreteras y vías fé**
		4210		**Construcción de carreteras y vías fé**
			4210.0	Construcción de carreteras y vías férre
	422			**Construcción de proyectos de servic públicos**
		4220		**Construcción de proyectos de servic públicos**
			4220.1	Construcción de obras para el tratamie distribución y suministro de agua y dre

				construcción de sistemas de riego agrí
			4220.2	Construcción de obras de generación conducción de energía eléctrica.
	429			**Construcción de otros proyectos de ingeniería civil**
		4290		**Construcción de otros proyectos de ingeniería civil**
			4290.0	Construcción de otros proyectos de ing civil
43				**Actividades especializadas de la construcción**
	431			**Demolición y preparación de terreno**
		4311		**Demolición**
			4311.0	Demolición
		4312		**Preparación del terreno**
			4312.0	Preparación del terreno
	432			**Actividades de instalación, eléctri fontanería y otras instalaciones de construcción**
		4321		**Instalación eléctrica y de telecomunicaciones**
			4321.0	Instalación eléctrica y de telecomunicac
		4322		**Instalación de fontanería e instalaci calefacción y aire acondicionado**
			4322.0	Instalación de fontanería e instalación calefacción y

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				aire acondicionado
		4329		**Otro tipo de instalaciones de construcción**
			4329.0	Otro tipo de instalaciones de construcción
	433			**Terminación y acabados de edificios**
		4330		**Terminación y acabados de edificios**
			4330.0	Terminación y acabados de edificios
	439			**Otras actividades especializadas de la construcción**
		4390		**Otras actividades especializadas de la construcción**
			4390.0	Otras actividades especializadas de la construcción
SECCION G				**COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR Y DE LAS MOTC**

45				**Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas**
	451			**Venta de vehículos automotores.**
		4510		**Venta de vehículos automotores**
			4510.0	Venta de vehículos automotores (nuevos y usados)
	452			**Mantenimiento y reparación de vehículos automotores**
		4520		**Mantenimiento y reparación de vehículos automotores**
			4520.0	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores *(taller, instalación de alarmas, audio y video, reparación asientos, blindaje, reparación de carrocería, control de emisión de gas, decoración de carros, instalación de aire acondicionado, Instalación de marías para taxi, laboratorio de inyección de diesel, gasolina, lavacar, reparación de llantas, lubricentro, lujado, .)*
	453			**Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores**
		4530		**Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores**
			4530.0	Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores
	454			**Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.**
		4540		**Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.**
			4540.0	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.
46				**Comercio al por mayor, excepto de los vehículos de motor y las motocicletas**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
	461 *(Así reformado el grupo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*			**Venta al por mayor a cambio d retribución o por contrato** *(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo N 43784 del 25 de octubre del 2022*
		4610 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Venta al por mayor a cambio d retribución o por contrato** *(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo N 43784 del 25 de octubre del 202*
			4610.0 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	Venta al por mayor a cambio de retribución o por contrato *(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo N 43784 del 25 de octubre del 202*
	462 *(Así reformado el grupo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N°*			Venta al por mayor de materias primas agropecuarias animales vivos *(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo N 43784 del 25 de octubre del 2022*

	43784 del 25 de octubre del 2022)			
		4620 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		Venta al por mayor de materias primas agropecuarias animales vivos *(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo N 43784 del 25 de octubre del 2022*
			4620.0 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	Venta al por mayor de materias imas agropecuarias y animales *(animales, aves de corral, des e productos derivados para al ime animales, ganado, masco tas, materias primas agropecuaria , peces tropicales, semen de g nado, subasta de ganado, suba de animales vivos)* *(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo l 43784 del 25 de octubre del 202*
			4620.0 (*Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Venta al por mayor de materias imas agropecuarias y animales *(árboles, arbusto o planta, gr a semillas, cuero y pieles, flor es y plantas, frutas oleaginosas, h e forraje, maíz, plantas en macet residuos derivados para a limen animales, suministros par a flori tabaco, arroz sin puli r, café en cebada, tierra par a sembrar plan (Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo l 43784 del 25 de octubre del 202*

	463 *(Así reformado el grupo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*			**Venta al** **por mayor de alimentos, bebid** **tabaco.** *(Así reformado el título anterior p* *artículo 1° del decreto ejecutivo N* *43784 del 25 de octubre del 202*
		4630 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Venta al** **por mayor de alimentos, bebid** **tabaco.** *(Así reformado el título anterior p* *artículo 1° del decreto ejecutivo N* *43784 del 25 de octubre del 202*
			4630.1 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Venta al por mayor d carne y productos cárnicos *(Así reformado el título anterior p* *artículo 1° del decreto ejecutivo N* *43784 del 25 de octubre del 202*
			4630.2 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de*	Venta al por mayor de pescad mariscos *(Así reformado el título anterior p* *artículo 1° del decreto ejecutivo N* *43784 del 25 de octubre del 202*

			octubre del 2022)	
			4630.3 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022	Venta al por mayor de frut verduras frescas *(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo N 43784 del 25 de octubre del 202*
			4630.4 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022	Venta al por mayor de licores, be tabaco (*agua de manantial, cerv cigarros, cócteles alcohólicos premezclados, embotellado de a mineral o agua de manantial (si tratar), embotellado y etiquetado licores, jugos, refrescos , vino a granel y embotellado sin transformación, .) (Así reformado título anterior por el artículo 1° de decreto ejecutivo N° 43784 del 2 octubre del 2022)*
			4630.9 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022	Venta al por mayor de otros alim *(alimentos para mascotas) (Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo N 43784 del 25 de octubre del 202*
			4630.9 (Así reformada la clase anterior por el	Venta al por mayor de otros alim *(aceites, alimentos congelad os enlatados, cacao, café en polv confites, galletas, helados, hielo, huevos, .)*

			artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	*(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo I 43784 del 25 de octubre del 202*
	464 *(Así reformado el grupo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022*			**Venta al por mayor de enseres domésti** *(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo I 43784 del 25 de octubre del 202*
		4641		**Venta al por mayor de textiles prendas de vestir y calzado.** *(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo I 43784 del 25 de octubre del 202*
			4641.1 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022	Venta al por mayor de producto textiles y prendas de *(Así reformado el título anterior p artículo 1° del decreto ejecutivo I 43784 del 25 de octubre del 202*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				vestir
			4641.2	Venta al por mayor de calzado
		4649		**Venta al por mayor de otros enseres domésticos**
			4649.1	Venta al por mayor de aparatos, artículo equipo de uso doméstico
			4649.2	Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios y artículos tocador (medicamentos veterinarios)

				Venta al por mayor de productos farmacéuticos, veterinarios y artículos tocador *(medicamentos artículos para cuidado, distribuidores de medicinas, droguerías, material y equipo biomédico*
			4649.3	"Venta al por mayor de juegos, ju artículos deportivos y de esparcimient
			4649.9	Venta al por mayor de otros enseres domésticos n.c.p *(accesorios de viaje, artículos de bisutería, artículos de limp artículos de oficina, artículos para fiesta binoculares, bolsos de mano, cámaras vídeo de uso personal, cuadernos, detergentes, etiquetas de cualquier ma fósforos, fuegos artificiales, joyería, ler sol, libros, papel, cartón, .)*
	465			**Venta al por mayor de maquina equipos y materiales.**
		4651		**Venta al por mayor de computadoras, equipo informático periférico y programas informáticos.**
			4651.0	Venta al por mayor de computadoras, e informático periférico y programas informáticos.
		4652		**Venta al por mayor de equipo, y piezas electrónicas y de telecomunicaciones**
			4652.0	Venta al por mayor de equipo, y piezas electrónicas y de telecomunicaciones
		4653		**Venta al por mayor de maquina equipo y materiales agropecuarios**
			4653.0	Venta al por mayor de maquinaria, eq materiales agropecuarios
		4659		**Venta al por mayor de otro tipo d maquinaria y equipo.**
			4659.0	Venta al por mayor de otro tipo de mac y equipo *(alambres e interruptor, apara energía solar, calculadoras, equipo hid equipos de laboratorio, equipos de ofi equipos médicos, equipos profesional equipos y suministros para salón belle estantes para uso comercial, fotocopi maniquí,*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				máquinas de juego, máquinas expende materiales eléctricos para industria, mo eléctricos, muebles de oficina, .)
	466			**Otras actividades de venta a por mayor especializada.**
		4661		**Venta al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de productos conexos.**
			4661.0	Venta al por mayor de combustibles s líquidos y gaseosos y de productos co
		4662		**Venta al por mayor de metales minerales metalíferos.**
			4662.0	Venta al por mayor de metales minerales metalíferos.
		4663		**Venta al por mayor de materiales d construcción, articulos de ferretería equipo y materiales de fontanería y calefacción.**
			4663.0	Venta al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería y e materiales de fontanería y calefacción.
		4669		**Venta al por mayor de basura, dese chatarra y otros productos n.c.p**
			4669.1	Venta al por mayor de fertilizante productos agroquímicos
			4669.9	Venta al por mayor de basura, desechos otros productos n.c.p
	469			**Venta al por mayor de otros productos no especializada.**
		4690		**Venta al por mayor de otros productos no especializada.**
			4690.0	Venta al por mayor de otros productos especializada.
47				**Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas**
	471			**Venta al por menor en almacenes no especializados**

		4711		**Venta al por menor en comercios n especializados con predominio de venta de alimento, bebidas y tabac**
			4711.1	Venta al por menor en supermercados, almacenes y similares *(almacén de ab de gran tamaño principalmente alimen que tiene otras líneas como ropa, mu ferretería, cosméticos, .)*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			4711.2	Venta al por menor en minisúper, pulpe similares
		4719		**Otras actividades de venta al por me comercios no especializados**
			4719.1	Venta al por menor en tiendas por departamentos (almacén grande donc predominan los alimentos, bebidas o tabaco)
			4719.9	Venta al por menor en bazares y otros establecimientos no especializados n.c
	472			**Venta al por menor de alimento, beb tabaco en almacenes especializadas**
		4721		**Venta al por menor de alimentos comercios especializados**
			4721.1	Venta al por menor de carne de bovi porcino y sus derivados
			4721.2	Venta al por menor de carne de aves
			4721.3	Venta al por menor de pescados y mari
			4721.4	Venta al por menor de frutas y verduras frescas *(verdulerías)*
			4721.9	Venta al por menor de otros aliment (condimentos, confiterías, helados, hue panaderías.) *(Así reformado el párrafo anterior por e artículo 3° del decreto ejecutivo N° 454*

				27 de noviembre de 2025)
		4722		**Venta al por menor de bebidas comercios especializados**
			4722.0	Venta al por menor de bebidas comercios especializados (licoreras, c bebidas no servidas, .)
		4723		**Venta al por menor de tabaco comercios especializados**
			4723.0	Venta al por menor de tabaco comercios especializados *(cigarreas,*
	473			**Venta al por menor de combustibles vehículos automotores en comercios especializados**
		4730		**Venta al por menor de combustibles vehículos automotores en comercios especializados**
			4730.0	Venta al por menor de combustibles pa vehículos automotores en comercios especializados *(bombas, estación de gasolina, refrigerante para vehícu*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				motorizados, ...)
	474			**Venta al por menor de equipos de información, comunicación y telecomunicación en comercios especializados**
		4741		**Venta al por menor de computado equipos periféricos, programas de información y telecomunicaciones e comercios especializados**
			4741.0	Venta al por menor de computadoras equipos periféricos, programas de información y telecomunicaciones en comercios especializados
		4742		**Venta al por menor de equipo de a video en comercios especializados**
			4742.0	Venta al por menor de equipo de a video en comercios especializados
	475			**Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializ**
		4751		**Venta al por menor de produc textiles en comercios especializad**

			4751.0	Venta al por menor de productos texti comercios especializados
		4752		**Venta al por menor de artículos d ferretería, pinturas y productos de en comercios especializados**
			4752.1	Venta al por menor de artículos de fer y pinturas en comercios especializados
			4752.2	Venta al por menor de productos de vid comercios especializados
		4753		**Venta al por menor de tapices, alfom cubrimientos para paredes y pisos comercios especializados**
			4753.0	Venta al por menor de tapices, alfomb cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados
		4759		**Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, mueb equipos de iluminación y otros ens domésticos en comercios especializa**
			4759.0	Venta al por menor de aparatos eléct de uso doméstico, muebles, equipos d iluminación y otros enseres doméstico comercios especializados
	476			**Venta al por menor de producto culturales y recreativos en comerc especializados**
		4761		**Venta al por menor de libros, periód artículos de papelería en comercios especializados**
			4761.0	Venta al por menor de libros, periódic artículos de

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				papelería en comercios especializados
		4762		**Venta al por menor de grabacion musicales y videográficas en come especializados**
			4762.0	Venta al por menor de grabacion musicales y videográficas en comerc especializados
		4763		**Venta al por menor de artículos deporte en comercios especializad**

			4763.0	Venta al por menor de artículos de depo en comercios especializados
		4764		**Venta al por menor de juegos y juguetes en almacenes especializa**
			4764.0	Venta al por menor de juegos y de jugue en almacenes especializados
	477			**Venta al por menor de otros artíc en tiendas especializadas.**
		4771		**Venta al por menor de productos tex prendas de vestir, calzado y artículo cuero en almacenes especializados**
			4771.1	Venta al por menor de prendas de ves artículos de cuero en almacenes especializados
			4771.2	Venta al por menor de zapatos comercios especializados
		4772		**Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosm y artículos de tocador en comercios especializados**
			4772.0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmétic artículos de tocador en comercios especializados *(medicamentos y produ veterinarios).*
			4772.0	Venta al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosmétic artículos de tocador en comercios especializados *(aparatos y dispositivo ortopédicos, perfumes, equipos para persona discapacitada, producto macrobiótico, productos médicos, suministro de belleza, .). No incluye la farmacias.*
		4773		**Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados**
			4773.0	Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados *(productos veterinarios)*
			4773.0	Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados *(fertilizantes, agroquími insecticidas, herbicidas, Insumos agrícolas, fuegos*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				artificiales, cilindros de gas, gas envasado de uso doméstico, extinguidores de incendio, .).
			4773.0	Otra venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados *(afiches, armas y municiones, artesanías, artículos de decoración para jardín y césped, artículos eróticos, artículos religiosos, ataúd, bisutería, equipo fotográfico, relojes, joyas, candelas, equipos ópticos y de precisión, estampa y moneda, estampillas, juego de colección, floristería, gafas y accesorios para gafa, galería de arte comercial, .)*
		4774		**Venta al por menor de artículos de segunda mano**
			4774.0	Venta al por menor de artículos de segunda mano
	478			**Venta al por menor en puesto de venta y mercados**
		4781		**Venta al por menor de alimento, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados**
			4781.0	Venta al por menor en puestos de venta y mercados de: alimentos, bebidas y de productos del tabaco.
		4782		**Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta y mercados**
			4782.0	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta y mercados
		4789		**Venta al por menor en puestos de venta y mercados de otras mercancías**
			4789.0	Venta al por menor en puestos de venta y mercados de otras mercancías
	479			**Comercio al por menor no realizado en almacenes, puestos de venta o mercados.**

		4791		**Venta al por menor por correo y por Internet**
			4791.0	Venta al por menor por correo y Internet
		4799		**Otros tipos de venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados.**
			4799.0	Otros tipos de venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados.
				SECCION H TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO
49				**Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías**
	491			**Transporte de pasajeros por ferrocarril**
		4911		**Transporte de pasajeros por ferrocarril**
			4911.0	Transporte de pasajeros por ferrocarril
		4912		**Transporte de carga por ferrocarril**
			4912.0	Transporte de carga por ferrocarril
	492			**Otros tipos de transporte por vía terrestre**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
		4921		**Transporte terrestre de pasajeros d área urbana, suburbana por vía terr**
			4921.0	Transporte terrestre de pasajeros área urbana, suburbana por vía terre
		4922		**Otro transporte terrestre de pasajero**
			4922.1	Transporte terrestre de estudiantes y d empleados
			4922.2	Servicios de taxi
			4922.3	Transporte terrestre no regular de pasa en buses
			4922.4	Transporte terrestre regular en lar distancia de pasajeros
			4922.9	Otro transporte terrestre de pasajeros r
		4923		**Transporte de carga por carretera.**
			4923.1	Transporte terrestre local e internaciona contenedores (transporte de animales)
			4923.1	Transporte terrestre local e internaciona contenedores
			4923.9	Otro transporte de carga n.c.p.

	493			**Transporte por tuberías.**
		4930		**Transporte por tuberías.**
			4930.0	Transporte por tuberías.
50				**Transporte por vía acuática.**
	501			**Transporte marítimo y de cabotaje**
		5011		**Transporte marítimo y de cabotaje d pasajeros**
			5011.0	Transporte marítimo y de cabotaje de pasajeros *(ferry, .)*
		5012		**Transporte marítimo y de cabotaje d carga.**
			5012.0	Transporte marítimo y de cabotaje de c
	502			**Transporte por vía de navegación interiores.**
		5021		**Transporte de pasajeros por vías navegación interiores**
			5021.0	Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores
		5022		**Transporte de carga, por vías navegación interiores.**
			5022.0	Transporte de carga, por vías de naveg interiores.
51				**Transporte por vía aérea.**
	511			**Transporte de pasajeros por vía aére**
		5110		**Transporte de pasajeros por vía aére**
			5110.0	Transporte de pasajeros por vía aérea
	512			**Transporte de carga por vía aérea**
		5120		**Transporte de carga por vía aérea**
			5120.0	Transporte de carga por vía aérea
52				**Almacenamiento y actividades de ap transporte**
	521			**Almacenamiento y depósito**
		5210		**Almacenamiento y depósito**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			5210.0	Almacenamiento y depósito *(almacenamiento de gas, petróleo, agroquímicos, terminales químicas u c sustancias peligrosas o productos inflamables y explosivos)*
			5210.0	Almacenamiento y depósito *(silos de granos, cámaras frigoríficas, productos alimenticios y agropecuarios, automó*

				productos textiles, muebles, maderas, mercancías varias, .)
			5210.0	Almacenamiento y *depósito (productos subproductos de origen animal)*
	522			**Actividades de apoyo al transporte**
		5221		**Actividades de servicios vinculada transporte terrestre**
			5221.1	Remolque y asistencia para vehícu destinado al transporte terrestre
			5221.2	Servicios de estacionamientos y gara *(estacionamientos, garajes para parque automóvil, operación de estación de b operación de estación de ferrocarril, parqueos públicos, terminales de buse terminales de carga, terminal de contenedores, .)*
			5221.9	Servicios de administración de carretera puentes y otros servicios auxiliares (*pe central de taxis, .)*
		5222		**Actividades de servicio vinculada transporte acuático**
			5222.0	Actividades de servicio vinculadas al tra acuático *(atracaderos, muelles, puertos, marinas*
		5223		**Actividades de servicios vinculada transporte aéreo**.
			5223.0	Actividades de servicio secundario de transporte por vía aérea *(aeropuertos, bomberos en aeropuerto, .)*
		5224		**Manipulación de carga**
			5224.0	Manipulación de carga
		5229		**Otras actividades de apoyo al transp**
			5229.0	Otras actividades de apoyo al transport
53				**Actividades de servicios postales (correos) y de mensajería**
	531			**Servicios postales (Correo)**
		5310		**Servicios postales (Correo)**
			5310.0	Servicios postales (Correo)
	532			**Servicio de mensajería**
		5320		**Servicio de mensajería**
			5320.0	Servicio de mensajería
SECCION I				

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título	
				ALOJAMIENTO Y SERVICIO DE COMIDA	
55				**Alojamiento.**	
	551			**Actividades de alojamiento para estancias cortas**	
		5510		**Actividades de alojamiento para estancias cortas**	
			5510.1	Actividades de alojamiento para estancias cortas en hoteles y moteles.	
			5510.2	Actividades de alojamiento para estancias cortas en cabañas, villas y similares	
			5510.9	Otras actividades de alojamiento para estancias cortas n.c.p *(albergues juveniles, casas de huéspedes, pensiones, .)*	
	552			**Actividades de campamentos, parques recreativos de vehículos y parques de caravanas**	
		5520		**Actividades de campamentos, parques recreativos de vehículos y parques de caravanas**	
			5520.0	Actividades de campamentos, parques recreativos de vehículos (camping) y parques de caravanas	E
	559			**Otras actividades de alojamientos.**	
		5590		**Otras actividades de alojamientos.**	
			5590.0	Otras actividades de alojamientos *(albergues para trabajadores, alojamiento en residencias estudiantil, alojamiento en dormitorios de colegios, alojamiento en residencias de profesores, .)*	E
56				**Actividades de servicio de comida y bebidas**	
	561			**Actividades de restaurantes y de servicios móviles de comidas**	
		5610		**Actividades de restaurantes y de servicios móviles de comidas**	

			5610.0	Actividades de restaurantes y de servicios móviles de comidas *(restaurante, bar restaurante, cafeterías, carros de helados, carros móviles de suministro de comidas, chicharroneras, comida rápidas, comidas para llevar, creperías, heladerías con servicio de mesas para servir, pizzerías, preparación y venta de alimentos en casas de habitación para consumo inmediato, servicio express,*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				sodas, venta de batidos naturales, .)
	562			**Suministros de comidas por encargo**
		5621		**Suministros de comidas por encargo**
			5621.0	Suministros de comidas por encargo *(catering, servicios de comida preparad para eventos, .)*
		5629		**Otras actividades del servicio de alimentación**
			5629.0	Otras actividades del servicio de alimentación *(sodas y cafeterías que funciona bajo concesión, para empresas, fábrica, oficina, hospital, escuela, instalaciones deportivas, .)*
	563			**Actividades de servicio de bebidas**
		5630		**Actividades de servicio de bebidas**
			5630.0	Actividades de servicio de bebidas *(bares, cantinas, discotecas con suministro predominante de bebidas, .)*
				SECCION J INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
58				**Actividades de edición**
	581			**Publicación de libros, periódicos y otras actividades de edición**
		5811		**Edición de libros**
			5811.0	Edición de libros
		5812		**Edición de directorios y de listas de correos**
			5812.0	Edición de directorios y de listas de correos

		5813		**Edición de periódicos, diarios y revistas**
			5813.0	Edición de periódicos, diarios y revistas
		5819		**Otras actividades de edición**
			5819.0	Otras actividades de edición
	582			**Edición de programas informáticos.**
		5820		**Edición de programas informáticos.**
			5820.0	Edición de programas informáticos.
59				**Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación y publicación de música y sonido.**
	591			**Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión**
		5911		**Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión.**
			5911.0	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión.
		5912		**Actividades posteriores de la producción de películas, videocintas y programas de televisión.**

División	**Grupo**	**Clase**	**Subclase CR**	**Título**
			5912.0	Actividades posteriores de la producc películas, videocintas y programas de televisión.
		5913		**Actividades de distribución de pelíc videocintas y programas de televisi**
			5913.0	Actividades de distribución de película videocintas y programas de televisión.
		5914		**Actividades de proyección de películ**
			5914.0	Actividades de proyección de películas.
	592			**Actividades de grabación y publicación de grabaciones sono**

		5920		**Actividades de grabación y publicación de grabaciones sono**
			5920.0	Actividades de grabación y publicación grabaciones sonoras
60				**Actividades de programación y trans**
	601			**Transmisiones de radio**
		6010		**Transmisiones de radio**
			6010.0	Transmisiones de radio
	602			**Programación y transmisión de telev**
		6020		**Programación y transmisión de telev**
			6020.0	Programación y transmisión de televisi
61				**Telecomunicaciones**
	611			**Actividades de telecomunicaciones alámbricas**
		6110		**Actividades de telecomunicaciones alámbricas**
			6110.0	Actividades de telecomunicaciones alár
	612			**Actividades de telecomunicaciones inalámbricas**
		6120		**Actividades de telecomunicaciones inalámbricas**
			6120.0	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
	613			**Actividades de telecomunicaciones p satélite**
		6130		**Actividades de telecomunicaciones p satélite**
			6130.0	Actividades de telecomunicaciones por
	619			**Otras actividades de telecomunicaci**
		6190		**Otras actividades de telecomunicaci**
			6190.1	Servicios de café internet
			6190.9	Otras actividades de telecomunicación.

División	**Grupo**	**Clase**	**Subclase CR**	**Título**
62				**Programación c informática, informática y actividades conexas**
	620			**Programación informática, c informática y actividades conexas**

		6201		**Actividades de programación informática**
			6201.0	Actividades de programación inform
		6202		**Actividades de consultoría inforr y gestión de instalaciones informáticas**
			6202.0	Actividades de consultoría informa gestión de instalaciones informáti
		6209		**Otras actividades de la tecnolog información y servicio informátic**
			6209.0	Otras actividades de la tecnología información y servicio informáticos
63				**Actividades de servicios de inforr**
	631			**Procesamiento de datos, hosp y actividades conexas; portales**
		6311		**Procesamiento de datos, hosp y actividades conexas**
			6311.0	Procesamiento de datos, hospedaje actividades conexas
		6312		**Portales Web**
			6312.0	Portales Web
	639			**Otras actividades del servicio de informática**
		6391		**Actividades de agencias de notici**
			6391.0	Actividades de agencias de noticias
		6399		**Otros servicios de información n.**
			6399.0	Otros servicios de información n.c.p
SECCION K				
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS				
64				**Servicios financieros, excepto seguros y fondos de pensiones.**
	641			**Intermediación monetaría.**
		6411		**Banca Central**
			6411.0	Banca Central *(Banco Central de Rica, C.O.N.A.S.S.I.F, S.U.G.E.F, .U.G.E.S.E, S.U.G.E.V.A.L, S.U.P.E.N, Superintendecia genera entidades financieras, Superintend de pensiones, Superintendencia ge de seguros, Superintendencia Gen Valores, .)*
		6419		**Otros tipos de intermediación mo**
			6419.0	Otros tipos de intermediación mo *(actividades bancarias, asociacior crediticias, asociaciones de*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				ahorro y préstamo, asociaciones solida de ahorro y crédito, bancos estatales, bancos privados, cajas de ahorro y préstamo, cooperativas de ahorro y préstamo, remesas, mutuales de ahor crédito, .)
	642			**Actividades de sociedades de carter**
		6420		**Actividades de sociedades de carter**
			6420.0	Actividades de sociedades de cartera
	643			**Fondo y sociedades de Inversi entidades financieras similares**
		6430		**Fondo y sociedades de Inversi entidades financieras similares**
			6430.0	Fondo y sociedades de Inversión y enti financieras similares
	649			**Otras actividades financieras, exc seguros y actividades de fondo d pensiones n.c.p.**
		6491		**Arrendamiento financiero**
			6491.0	Arrendamiento financiero
		6492		**Otros tipos de crédito.**
			6492.0	Otros tipos de crédito *(casas de empeñ*
		6499		**Otras actividades de servicios financ excepto las de seguros y fondos de pensiones n.c.p**
			6499.0	Otras actividades de servicios financie excepto las de seguros y fondos de pensiones n.c.p
65				**Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de segur social de afiliación obligatoria.**
	651			**Seguros**
		6511		**Seguros de vida**
			6511.0	Seguros de vida
		6512		**Seguros generales**
			6512.0	Seguros generales
	652			**Reaseguros**
		6520		**Reaseguros**
			6520.0	Reaseguros
	653			**Fondos de pensión**

		6530		**Fondos de pensión**
			6530.0	Fondos de pensión
66				**Actividades auxiliares de servicios financieros**
	661			**Actividades auxiliares de servic financieros, excepto las de seguros fondos de pensiones.**
		6611		**Administración de mercados financi**
			6611.0	Administración de mercados financieros
		6612		**Corretaje de valores y de contrato productos básicos**

División	**Grupo**	**Clase**	**Subclase CR**	**Título**
			6612.0	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos
		6619		**Otras actividades auxiliares a las actividades de servicios financieros.**
			6619.0	Otras actividades auxiliares a las actividades de servicios financieros.
	662			**Actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones.**
		6621		**Evaluación de riesgos y daños.**
			6621.0	Evaluación de riesgos y daños.
		6622		**Actividades de agentes y corredores de seguro**
			6622.0	Actividades de agentes y corredores de seguro
		6629		**Otras actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones**
			6629.0	Otras actividades auxiliares de seguros y fondos de pensiones
	663			**Actividades de administración de fondos.**
		6630		**Actividades de administración de fondos.**
			6630.0	Actividades de administración de fondos
				SECCION L ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
68				**Actividades inmobiliarias**
	681			**Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados**
		6810		**Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados**

			6810.0	Actividades inmobiliarias con bienes propios o arrendados *(edificios y centros comerciales, malls, .)*
	682			**Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.**
		6820		**Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.**
			6820.0	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.
SECCION M				
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS				
69				**Actividades jurídicas y de contabilidad.**
	691			**Actividades jurídicas.**
		6910		**Actividades jurídicas.**
			6910.0	Actividades jurídicas *(buffete de abogados, consultorios jurídicos, .)*
	692			**Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditorías; consultoría fiscal**
		6920		**Actividades de contabilidad, teneduría de libros y**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				auditorías; consultoría fiscal
			6920.0	Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditorías; consultoría fiscal
70				**Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría en gestió**
	701			**Actividades de oficinas principales**
		7010		**Actividades de oficinas principales**
			7010.0	Actividades de oficinas principales
	702			**Actividades de consultoría en gestió**
		7020		**Actividades de consultoría en gestió**
			7020.0	Actividades de consultoría en gestión
71				**Actividades de arquitectura e ingenie ensayos y análisis técnicos**
	711			**Actividades de arquitectura e ingenie actividades conexas de consultoría**

				técnica
		7110		**Actividades de arquitectura e ingenie actividades conexas de consultoría técnica**
			7110.0	Actividades de arquitectura e ingenie actividades conexas de consultoría téc
	712			**Ensayos y análisis técnicos.**
		7120		**Ensayos y análisis técnicos.**
			7120.0	Ensayos y análisis técnicos *(análisis agua, análisis químicos de materiales productos, cata de café, certificación automóviles, laboratorio de pruebas policiales, laboratorios de ensayo de alimentos, laboratorios de prueba exc médicos o dentales, laboratorios de pruebas ambientales, laboratorios de pruebas eléctricas, laboratorios de prue geotécnicas, laboratorios de pruebas hidrostáticas, laboratorios de pruebas industriales, laboratorios de pruebas metalúrgicas, laboratorios forenses ex médico, prueba con calibración y certificación, prueba de materiales, pr de contaminación,* *Entidad Costarricense de Acreditación*
72				**Investigación científica y desarrollo**
	721			**Investigaciones y desarrollo experim en el campo de las ciencias naturale ingeniería.**
		7210		**Investigaciones y desarrollo experim en el campo de las ciencias naturale ingeniería.**
			7210.0	Investigaciones y desarrollo experiment campo de las ciencias naturales y la ingeniería.
	722			**Investigación y desarrollo experime el campo de las ciencias sociales y humanidades**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
		7220		**Investigación y desarrollo experimen en el campo de las ciencias sociales las humanidades.**

			7220.0	Investigación y desarrollo experimental el campo de las ciencias sociales y las humanidades.
73				**Publicidad y estudios de mercado**
	731			**Publicidad**
		7310		**Publicidad**
			7310.0	Publicidad
	732			**Estudios de mercados y encuestas d opinión pública**
		7320		**Estudios de mercados y encuestas d opinión pública**
			7320.0	Estudios de mercados y encuestas de opinión pública
74				**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas**
	741			**Actividades especializadas de diseño**
		7410		**Actividades especializadas de diseño**
			7410.0	Actividades especializadas de diseño
	742			**Actividades de fotografía.**
		7420		**Actividades de fotografía.**
			7420.0	Actividades de fotografía.
	749			**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**
		7490		**Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.**
			7490.0	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
75				**Actividades veterinarias**
	750			**Actividades veterinarias**
		7500		**Actividades veterinarias**
			7500.0	Actividades veterinarias *(clínicas, hospitales, asistencia médica, laborato de pruebas, .)*
SECCION N				
ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO				
77				**Actividades de alquiler y arrendamie**
	771			**Alquiler y arrendamiento de vehículo automotores.**
		7710		**Renta y alquiler de vehículos automotores.**
			7710.1	Alquiler de automóviles sin conductor
			7710.2	Alquiler de camiones de carga, autobu y remolques sin conductor
	772			**Alquiler y arrendamiento de equip recreativo y deportivo.**

		7721		**Alquiler y arrendamiento de equip recreativo y deportivo.**
			7721.0	Alquiler y arrendamiento de equip recreativo y deportivo.

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
		7722		**Alquiler de cintas de vídeo y discos**
			7722.0	Alquiler de cintas de vídeo y discos
		7729		**Alquiler y arrendamiento de otros ef personales y enseres domésticos**
			7729.0	Alquiler y arrendamiento de otros efec personales y enseres domésticos
	773			**Alquiler y arrendamiento de o tipos de maquinaria, equipo y bie tangibles**
		7730		**Alquiler y arrendamiento de o tipos de maquinaria, equipo y bie tangibles**
			7730.0	Alquiler y arrendamiento de otros tipos maquinaria, equipo y bienes tangibles *(animales)*
			7730.0	Alquiler y arrendamiento de otros tipos maquinaria, equipo y bienes tangibles
	774			**Arrendamiento de propiedad intelect productos similares excepto obras protegidas por derechos de autor**
		7740		**Arrendamiento de propiedad intelect productos similares excepto obras protegidas por derechos de autor**
			7740.0	Arrendamiento de propiedad intelect productos similares excepto obras protegidas por derechos de autor
78				**Actividades de empleo**
	781			**Actividades de agencias empleos**
		7810		**Actividades de agencias empleos**
			7810.0	Actividades de agencias empleos
	782			**Actividades de agencias de empleo temporal**
		7820		**Actividades de agencias de empleo temporal**
			7820.0	Actividades de agencias de empleo tem
	783			**Otras actividades de dotación de rec humanos.**

		7830		**Otras actividades de dotación de rec humanos.**
			7830.0	Otras actividades de dotación de recurs humanos.
79				**Actividades de agencias de viajes, operadores turísticos y otros servic de reservas y actividades conexas**
	791			**Actividades de agencia de viaje operadores turísticos.**
		7911		**Actividades de agencias de viajes**
			7911.0	Actividades de agencias de viajes
		7912		**Actividades de operadores turísticos**
			7912.0	Actividades de operadores turísticos (*actividades de turismo aventura, .)*
	799			**Otros servicios de reservación actividades**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				relacionadas
		7990		**Otros servicios de reservación actividades relacionadas**
			7990.0	Otros servicios de reservación y activida relacionadas
80				**Actividades de seguridad e investiga**
	801			**Actividades de seguridad privada**
		8010		**Actividades de seguridad privada**
			8010.0	Actividades de seguridad privada
	802			**Actividades de servicios de sistemas seguridad**
		8020		**Actividades de servicios de sistemas seguridad**
			8020.0	Actividades de servicios de sistemas de seguridad
	803			**Actividades de investigación**
		8030		**Actividades de investigación**
			8030.0	Actividades de investigación
81				**Actividades de servicio a edificios y paisajes**
	811			**Actividades combinadas de apoyo a instalaciones**
		8110		**Actividades combinadas de apoyo a instalaciones**
			8110.0	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones
	812			**Actividades de limpieza**
		8121		**Limpieza general de edificios**

			8121.0	Limpieza general de edificios
		8129		**Otras actividades de limpieza edificios e instalaciones industria**
			8129.0	Otras actividades de limpieza de edificio instalaciones industriales *(cocina de restaurante, desinfección de plagas, edificios, exterminio de plagas, fumig de plagas en casas y edificios, incin caldera, camiones, buques, piscinas, maquinaria industrial, chimeneas, estu*
	813			**Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento cone**
		8130		**Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento cone**
			8130.0	Actividades de paisajismo y servicios d mantenimiento conexos
82				**Actividades administrativas y de apo de oficinas y otras actividades de ap a las empresas**
	821			**Actividades administrativas y de apo oficinas**
		8211		**Actividades combinadas de servicio administrativos de oficina**
			8211.0	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina
		8219		**Fotocopiado, preparación de documentos y otras**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				actividades especializadas de apoyo de oficina.
			8219.0	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo de oficina
	822			**Actividades de centros de llamadas**
		8220		**Actividades de centros de llamadas**
			8220.0	Actividades de centros de llamadas

	823			**Organización de convenciones y exposiciones (eventos) comerciales**	
		8230		**Organización de convenciones y exposiciones (eventos) comerciales**	
			8230.0	Organización de convenciones y eventos comerciales	
	829			**Actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.**	
		8291		**Actividades de agencias de cobro y agencias de calificación crediticia**	
			8291.0	Actividades de agencias de cobro y agencias de calificación crediticia	C
		8292		**Actividades de envasado y empacado**	
			8292.0	Actividades de envasado y empacado (*productos de interés sanitario*).	E
			8292.0	Actividades de envasado y empacado (*todos los demás productos y actividades de empacado*).	C
		8299		**Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.**	
			8299.0	**Otras actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.**	C
SECCION O ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA, PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGA					
84				**Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.**	
	841			**Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad.**	
		8411		**Actividades de la administración pública en general.**	
			8411.0	Actividades de la administración pública en general	C

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
		8412		**Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales y servicios sociales, excepto servicios seguridad social.**
			8412.0	Regulación de las actividades de organ que prestan servicios sanitarios, educa culturales y otros servicios sociales, ex servicios de seguridad social.
		8413		**Regulación y facilitación de la activid económica.**
			8413.0	Regulación y facilitación de la actividad económica.
	842			**Prestación de servicios a la comunid general.**
		8421		**Relaciones exteriores.**
			8421.0	Relaciones exteriores.
		8422		**Actividades de defensa.**
			8422.0	Actividades de defensa.
		8423		**Actividades de mantenimiento del or público y de seguridad.**
			8423.0	Actividades de mantenimiento del orc público y de seguridad *(Adaptación Sc alcaldías, Base Naval, CENADRO, CE CICAD, cárcel, Centro de Adaptación Infantil, Centro de Adaptación Social, de Inteligencia Conjunta Antidrogas, C juvenil de Adaptación Social, Centro Nacional de Prevención contra el Del Comisión Nacional de Emergencias, Consejo Administrativo de Derechos Pesca del Atún, Control Nacional de o de Propaganda, Corte Suprema de Justicia, Cuerpo de Bomberos, DGME Defensoría de los habitantes, Digesto jurisprudencia, Dirección de Inteligenc Seguridad, Dirección de Prevención Delito, Dirección de Vigilancia Marítima Dirección General de Comunicaciones, Dirección General de Migración y Extranjería, Dirección Nacional de Dro Dirección Policía de Fronteras, Escu judicial, Fuerza aérea, Fuerza Pública*

				Inspección pesquera, Instituto Nacional Criminología, Juzgado, casetillas de g M.J.G, M.S.P, .)
	843			**Actividades de planes de seguridad s de afiliación obligatoria.**
		8430		**Actividades de planes de seguridad s de afiliación obligatoria.**
			8430.0	Actividades de planes de seguridad so de afiliación obligatoria.
SECCION P				

División	**Grupo**	**Clase**	**Subclase CR**	**Título**
ENSEÑANZA				
85				**Enseñanza**
	851			**Enseñanza preescolar y primaria**
		8510		**Enseñanza preescolar y primaria**
			8510.0	Enseñanza preescolar y primaria
	852			**Enseñanza secundaria**
		8521		**Enseñanza secundaria de formación general**
			8521.0	Enseñanza secundaria de formación ge
		8522		**Enseñanza de formación técnica y profesional**
			8522.0	Enseñanza de formación técnica y profe (*Academia de belleza,, Academia o es de chef, Academia para guía turístico, Clases para formar guías turístico, C técnicos vocacionales, Colegios vocacionales, Enseñanza de peluque Enseñanza para hotelero y dueño de restaurante, Enseñanza secundaria d formación técnica y profesional, Ensef secundaria de formación técnica y profesional, Escuela o enseñanza para reparación de computadoras, Escuela cosmetología y barbería, Escuela de ma*

				para chofer profesional, Escuelas para estilistas, Instituto Nacional de Aprend INA, Institutos para obtener bachillerato de colegio,.)
	853			**Enseñanza superior**
		8530		**Enseñanza superior**
			8530.1	Enseñanza universitaria
			8530.2	Enseñanza parauniversitaria
	854			**Otros tipos de enseñanza**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
		8541		**Educación deportiva y recreativa**
			8541.0	Educación deportiva y recreativa
		8542		**Educación cultural**
			8542.0	Educación cultural
		8549		**Otros tipos de enseñanza n.c.p.**
			8549.0	Otros tipos de enseñanza n.c.p.. *(academia de relatores, academia de salvavidas, clases de expresión oral o cómo hablar en público, cursos de computación, cursos de idiomas, cursos de informática, cursos de primeros auxilios, cursos religiosos, escuela de conducir o manejo excepto para conducir profesionalmente, camiones o buses, escuela de oficios, escuelas de policía, escuelas de supervivencia, seminarios en enseñanza empresarial, .)*
	855			**Actividades de apoyo a la enseñanza**
		8550		**Actividades de apoyo a la enseñanza**
			8550.0	Actividades de apoyo a la enseñanza

SECCION Q

ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y ASISTENCIA

SOCIAL				
86				Actividades de atención a la salud humana.
	861			Actividades de hospitales.
		8610		Actividades de hospitales.
			8610.0	Actividades de hospitales
			8610.0.01	Servicios de hospitalización. (?)
			8610.0.02	Servicios de atención de emergencias. (?)
			8610.0.03	Salas de operaciones para cirugía general o especializada. (?)
			8610.0.04	Servicios de atención del parto. (?)
			8610.0.05	Servicios de radioterapia. (?)
			8610.0.06	Servicios de diagnóstico por imágenes. (?)
			8610.0.07	Servicios de alimentación a pacientes hospitalizados. (?)
			8610.0.08	Servicios de urgencias. (?)
			8610.0.09	Farmacias comunitarias. (?)
			8610.0.10	Farmacias hospitalarias. (?)
			8610.0.11	Servicios de medicina nuclear. (?)

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			8610.0.12	Servicios de esterilización de equipos.
			8610.0.13	Servicios de lavandería hospitalaria. (?
			8610.0.14	Servicios de aplicación de quimioterapi oncológica. (?)
			8610.0.15	Servicios de hospitalización para personas con trastornos mentales.
			8610.0.16	Servicios de hemodiálisis. (?)
	862			Actividades de médicos y odontólogos
		8620		Actividades de médicos y odontólogos
			8620.1	Actividades de médicos
			8620.1.01	Servicios de consulta ambulatoria en medicina general o especializada. (?)
			8620.1.03	Servicios de cuidados paliativos. (?)
			8620.1.04	Servicios de aplicación de técnicas reproducción humana asistida de alta complejidad. (?)
			8620.1.07	Servicios de tratamiento hiperbárico. (
			8620.1.08	Consultorios de psiquiatría. (?)
			8620.1.09	Salas para la realización de procedimientos bajo sedación o an

				local. (?)
			8620.2	Actividades de odontólogos.
			8620.2.01	Servicios de consulta ambulato odontología generales o especializad
			8620.2.02	Servicios de diagnóstico por imágen odontológicas. (?)
	869			Otras actividades de atención de la sa humana
		8690		Otras actividades de atención de la sa humana.
			8690.1	Laboratorios médicos y de diagnóstico
			8690.1.01	Laboratorios de microbiología y químic clínica. (?)
			8690.1.02	Laboratorios de patología y citopatolo
			8690.1.03	Servicios de sangre. (?)
			8690.1.04	Bancos de órganos, tejidos, célula componentes anatómicos humanos.
			8690.1.05	Bancos de gametos humanos. (?)
			8690.1.06	Bancos de leche humana. (?)
			8690.1.07	Biorepositorios. (?)
			8690.9	Otras actividades relacionadas con la humana.
			8690.9.01	Servicios de consulta ambulatoria en t física. (?)
			8690.9.02	Ambulancias de soporte básico. (?)
			8690.9.03	Ambulancias de soporte avanzado. (?

División	**Grupo**	**Clase**	**Subclase CR**	**Título**
			8690.9.04 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Ambulancias de traslado de pacientes. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ant el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.05 *(Eliminado la línea anterior por el artículo 15 del Reglamento*	Ambulancias aéreas. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")*

			para los servicios de ambulancias aéreas, aprobado mediante decreto ejecutivo N° 45441 del 10 de octubre de 2025)	*(Eliminado la línea anterior p artículo 15 del Reglamento p servicios de ambulancias aé aprobado mediante decreto N° 45441 del 10 de octubre*
			8690.9.06 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Ambulancias acuáticas. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ant el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.07 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Servicios de consulta ambula en quiropráctica. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ant el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.08 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Servicios de consulta ambula en optometría. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.09 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del*	Servicios de consulta ambula en nutrición. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")*

			25 de octubre del 2022)	*(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.10 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Servicios de consulta ambula en psicología. . (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.12 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Servicios de consulta ambula en audiología. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.13 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Servicios de homeopatía (bio (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ant el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.14 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Servicios ambulatorios de at en enfermería. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.15 *(Así reformada la*	Servicios de consulta farmac (?)

			clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	*(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.16. *(Así adicionada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Servicios de terapia del len (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* . *(Así adicionado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8690.9.17. *(Así adicionado el título anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Servicios de terapia ocupa (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así adicionado el título ante el artículo 1° del decreto eje N° 43784 del 25 de octubre 2022)*
87 *(Así reformado el punto anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*				Actividades de atención en instituciones. *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
	871 *(Así reformada la clase*			Actividades de atención de enfermería en instituciones. *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje*

	anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)			*43784 del 25 de octubre del*
		8710 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		Actividades de atención de enfermería en instituciones. *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8710.0 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Actividades de atención de enfermería en instituciones. *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			8710.0.01 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Casas de convalecencia. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
	872 *(Así reformada la clase*			Actividades de atención en instituciones para personas

	anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)			retraso mental, enfermos me toxicómanos. *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje N° 43784 del 25 de octubre 2022)*
		8720 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		Actividades de atención en instituciones para personas retraso mental, enfermos me toxicómanos. *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje N° 43784 del 25 de octubre 2022)*
			8720.0 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Actividades de atención en instituciones para personas retraso mental, enfermos me toxicómanos. *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje N° 43784 del 25 de octubre 2022)*
			8720.0.01 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Servicios de desintoxicac para personas con probl con el consumo de alcohol y drogas. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023. Anteriormente se indic (?)")* *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje N° 43784 del 25 de octubre 2022)*
			8720.0.07 *(Así reformada la*	Servicios de atención resi para personas con proble

			clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	el consumo de alcohol y otra drogas. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023.)* *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje N° 43784 del 25 de octubre 2022)*
			8720.0.09 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*	Dispositivos de bajo umb para programas de reduc daño. (?) *(Corregido el párrafo anterior mediante Fe de Erratas y pu en el Alcance Digital N° 104 Gaceta N° 101 del 7 de junio 2023.)* *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje N° 43784 del 25 de octubre 2022)*
	873 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*			Actividades en instituciones dedicadas al cuidado del ad mayor y personas con discapa *(Así reformado el título anteri artículo 1° del decreto ejecutiv 43784 del 25 de octubre del 2*
		8730 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		Actividades en instituciones dedicadas al cuidado del ad mayor y personas con discapa *(Así reformado el título anteri artículo 1° del decreto ejecutiv 43784 del 25 de octubre del 2*
			8730.0	

			(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	Actividades en instituciones dedicadas al cuidado del ad mayor y personas con discapa (Se incluyen para PSF: *centr rehabilitación por uso de drog proveen dormitorios, supervis protectora y asesoramiento, de tratamiento de alcoholismo adicción a las drogas, hogar residencial con problemas emocionales, Hogares C.R.E institución.* *(Corregido el párrafo anterior m Fe de Erratas y publicada en Alcance Digital N° 104 a La G 101 del 7 de junio de 2023.)* *(Así reformado el título anteri artículo 1° del decreto ejecuti 43784 del 25 de octubre del 2*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			8730.0.01	Servicios residenciales de atención integral a la persona adulta mayor. (?)
			8730.0.02	Servicios residenciales de atención integral a la persona con discapacidad (?)
	879			Otras actividades de atención en instituciones n.c.p.
		8790		Otras actividades de atención en instituciones n.c.p.
			8790.0	Otras actividades de atención en instituciones n.c.p. (Se incluyen para PSF: *Albergue para indigentes, campamento disciplinario, hogar de rehabilitación para delincuentes o agresores, hogar de rehabilitación par personas con problemas sociales o personales, hogar para madre solter hogar para mujer maltratada, refugio temporal para indigentes).* Para los servicios de salud incluidos en dentro e código ver la siguiente subclasificación
			8790.0.01	Servicios residenciales de atenci a personas adolescentes. (?)
			8790.0.02	Servicios residenciales de atención a personas de hasta 12 años. (?)
88				Asistencia social sin alojamiento
	881			Asistencia social sin alojamiento para e adulto mayor y personas con discapacidad.

		8810		Asistencia social sin alojamiento para e adulto mayor y personas con discapacidad.
			8810.0	Asistencia social sin alojamiento para e adulto mayor y personas con discapacidad.
			8810.0.01	Servicios ambulatorios de atención integral a la persona adulta mayor. (?)
			8810.0.02	Servicios ambulatorios de atención integral a la persona con discapacidad (?)
	889			Otras actividades de asistencia socia sin alojamiento n.c.p.
		8890		Otras actividades de asistencia socia sin alojamiento n.c.p.
			8890.0	Otras actividades de asistencia socia alojamiento n.c.p. (Se incluyen para PSF: *Centro apoyo emocional y orientación a jove centro campo para refugiado,*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				centro cocina para persona de bajo recurso, centro comunitario de entrenamiento para conseguir empleo centro de adopción, centro de apoyo emocional, centro de atención a gente sin hogar, centro de ayuda a divorciad centro de ayuda a niño, centro de ayu a viajeros, centro de ayuda no médica enfermo, centro de ayuda para familia con niños, centro de ayuda temporal, centro de bienestar familiar, planificación familiar, centro de entre de comida, centro de estimulación temprana, centro de orientación profesional, centro de orientación telefónica, centro de recolección fond de organizaciones de beneficencia, centro de servicio social sin alojamien centro de socorro (en desastres naturales), centro juvenil (si hacen pa de un centro comunitario), centro

				orientación matrimonial (familiar), cent orientación para alcohólico, centro orientación para endeudamiento famil centro orientación profesional de rehabilitación, centro para hombre y mujer indigente, no refugio, centro p refugiado, centro promoción de solic de prestación o ayuda social para individuo o grupo que tienen derech a ellas, D.A.R.E). Para los servicios de salud incluidos en dentro este código v la siguiente subclasificación.
			8890.0.01	Hogares comunitarios. (?)
			8890.0.02	Centros ambulatorios de atención integ para personas hasta de 12 años. (?)
			8890.0.03	Casas de la alegría. (?)

SECCION R

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREATIVAS

90				**Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento**
	900			**Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento**
		9000		**Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento**
			9000.0	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento *(actividades artísticas de bellas artes, animación de fiestas infantiles, caricaturista, circo, compañías de dar ópera o teatro, empresa de espectáculos, producción de eventos públicos, .)*
91				**Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturale**
	910			**Actividades de bibliotecas, archivos museos y otras actividades cultural**
		9101		**Actividades de Bibliotecas y archivos**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
			9101.0	Actividades de Bibliotecas y archivos
		9102		**Actividades de museos y preserva de lugares históricos**
			9102.0	Actividades de museos y preserva de lugares históricos

		9103		**Actividades de jardines botánico zoológicos y parques naturales**
			9103.0	Actividades de jardines botánicos, zool y parques naturales *(exhibición de a aves, mariposarios, serpentarios, cent rescate de animales, zoológicos, .)*
			9103.0	Actividades de jardines botánicos, zool y parques naturales *(parques naciona jardín botánico, centros naturales, .)*
92				**Actividades de juego de azar y apue**
	920			**Actividades de juego de azar y apue**
		9200		**Actividades de juego de azar y apue**
			9200.0	Actividades de juego de azar y apuestas *(casino, juego de bingo, salones de má tragamonedas, .).*
			9200.0	Actividades de juego de azar y apuestas *(puestos de venta de chances, tiempos lotería, raspas y similares)*
93				**Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas**
	931			**Actividades deportivas.**
		9311		**Gestión de instalaciones deportivas**
			9311.0	Gestión de instalaciones deportivas *(autódromo, campo de práctica de g canchas deportivas, estadios, gimnas hipódromo, bolos, pistas de carreras, p para deportes, sala de spinning, salón billar, salón ping pong, salones de boli velódromo, .)*
		9312		**Actividades de clubes deportivos**
			9312.0	Actividades de clubes deportivos *(club boxeo, físico culturismo, de Fútbol, de de natación, de tenis, de Tiro, .)*
		9319		**Otras actividades deportivas**

División	**Grupo**	**Clase**	**Subclase CR**	**Título**
			9319.0	Otras actividades deportivas *(árbitros p cuenta propia, atletas independientes,*

				deportiva, federación de deportes dive *federación de fútbol, gestión de rese* *pesca deportiva, .)*
	932			**Otras actividades de esparcimiento y recreativas**
		9321		**Actividades de parques de atracc y parques temáticos**
			9321.0	Actividades de parques de atracciones parques temáticos *(centros de recreo, p acuático, parque de diversiones, parqu exhibiciones, .)*
		9329		**Otras actividades de esparcimient recreativas n.c.p.**
			9329.0	Otras actividades de esparcimiento y recreativas n.c.p *(alquiler de discomóv alquiler de Karaoke, balnearios, barrac tiro al blanco, centro de juegos para n ferias recreacionales, night club, sala video juegos, club nocturno, Discoteca donde la venta de licor no es la activi predominante, futbolines, Pistas de b Salón de juegos de no azar, Salón de p Vestidores, casilleros, .)*
SECCION S				
OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS				
94				**Actividades de Asociaciones**
	941			**Actividades de Asociaciones empresariales, profesionales y de empleadores**
		9411		**Actividades de Asociaciones empresariales y de empleadores**
			9411.0	Actividades de Asociaciones empresariales y de empleadores
		9412		**Actividades de asociaciones profesi**
			9412.0	Actividades de asociaciones profesiona
	942			**Actividades de sindicatos**
		9420		**Actividades de sindicatos**
			9420.0	Actividades de sindicatos
	949			**Actividades de otras asociaciones**
		9491		**Actividades de organizaciones religi**
			9491.0	Actividades de organizaciones religios *(casas de retiros religiosos, convento excepto colegios, ejércitos de Salvaci iglesias, institutos ecuménicos, lugares adoración, mezquitas religiosas, mona excepto colegios, organización evange organización religiosa, parroquia, preparación para pastores,*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
				santuarios religiosos, sina sociedades bíblicas, temp religiosos, .)
		9492 *(Así reformado la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Actividades de organizaci políticas** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			9492.0 (Así reformado la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	Actividades de organizacion políticas *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
		9499 *(Así reformado la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Actividades de otras asoci n.c.p.** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*

			9499.0	Actividades de otras asociac n.c.p. *(Así reformado el título ante* *artículo 1° del decreto ejecut* *43784 del 25 de octubre del*
95 *(Así reformado el punto anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*				**Reparación de computa enseres de uso perso doméstico** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
	951 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*			**Reparación de computa y equipos de comunicac** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
		9511 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784*		**Reparación de computado equipo periférico** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*

		del 25 de octubre del 2022)		
			9511.0 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	Reparación de computadora equipo periférico *(Así reform título anterior por el artículo decreto ejecutivo N° 43784 octubre del 2022)*
		9512 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Reparación de equipos de comunicaciones** *(Así refor título anterior por el artículo decreto ejecutivo N° 43784 octubre del 2022)*
			9512.0 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	Reparación de equipos de comunicaciones *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
	952 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784*			**Reparación de enseres de personal y domésticos** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*

	del 25 de octubre del 2022)			
		9521 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Reparación de aparatos electrónicos de consumo eléctrico** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			9521.0 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	Reparación de aparatos electrónicos de consum eléctrico *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
		9522 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Reparación de aparatos doméstico y equipo dom de jardinería** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			9522.0 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de	Reparación de aparatos doméstico y equipo dome de jardinería *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto ej N° 43784 del 25 de octubre 2022)*

			octubre del 2022)	
		9523 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Reparación de calzado y a de cuero** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			9523.0 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	Reparación de calzado y art cuero *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
		9524 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Reparación de muebles y accesorios domésticos** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			9524.0 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de	Reparación de muebles y ac s domésticos *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*

			octubre del 2022)	
		9529 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Reparación de otros bie personales y enseres domésticos n.c.p.** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			9529.0 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	Reparación de otros bie personales y enseres do n.c.p. *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
96 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*				**Otras actividades de servi personales** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
	960 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de*			**Otras actividades de servi personales** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*

	octubre del 2022)			
		9601 *(Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)*		**Lavado y limpieza, incluid limpieza en seco, de proc textiles y piel** *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*
			9601.0 (Así reformada la clase anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre del 2022)	Lavado y limpieza, incluida l limpieza en seco, de produc textiles y piel *(ropa casera hospitalaria, alfombras, cort muebles, tintorería, .)* *(Así reformado el título ante el artículo 1° del decreto eje 43784 del 25 de octubre del*

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
		9602		**Actividades de peluquería y otros tratamientos de belleza**
			9602.0	Actividades de peluquería y otros tratam de belleza *(arreglo de cabello, arreglo d uñas, barbería, centro de bronceado, c de depilación, cosmetología, servicios estética, masajes faciales, servicio mesoterapia, tratamiento facial, .)*
		9603		**Funerales y actividades conexas**
			9603.0	Funerales y actividades conexas (*cremación e incineración de cadáv humanos*)
			9603.0	Funerales y actividades conexas *(alqu venta de tumbas, cementerios, embalsamamiento, funerarias, pompas*

				fúnebres, salón de velación, depósito d cadáveres humanos,..)
			9603.0	Cementerios, depósito de cadáver cremación e incineración de restos d animales.
		9609		**Otras actividades de servicios perso n.c.p.**
			9609.0	Otras actividades de servicios personal n.c.p (*albergue de animales doméstico peluquería canina, .*
			9609.0	Otras actividades de servicios perso n.c.p *(baño turco, baños de vapor, ca para boda excepto iglesias, casas de centros de dieta no médicos, centros reducción de peso no médico, clínic control de peso no médico, consejería espiritual, hacer masajes, salón pierc tatuajes, pintacaritas, planificación de .)*
SECCION T				
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES, ACTIVIDADES I				
LOS HOGARES DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PR				
97				**Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico**
	970			**Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstic**
		9700		**Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstic**
			9700.0	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico
98				**Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de biene para uso propio**

División	Grupo	Clase	Subclase CR	Título
	981			**Actividades no diferenciadas de los hogares como productores d bienes para uso propio**
		9810		**Actividades no diferenciadas de los hogares como productores d bienes para uso propio**
			9810.0	Actividades no diferenciadas de producción de bienes de los hogares

				privados para uso propio
	982			**Actividades no diferenciadas d producción de servicios de los hogares privados para uso propio**
		9820		**Actividades no diferenciadas d producción de servicios de los hogares privados para uso propio**
			9820.0	Actividades no diferenciadas de producción de servicios de los hogar privados para uso propio
SECCION U				
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ÓRGANOS EXTRATERRITORIALES				
99				**Actividades de organizaciones y órganos**
				extraterritoriales
	990			**Actividades de organizaciones y extraterritoriales**
		9900		**Actividades de organizaciones y extraterritoriales**
			9900.0	Actividades de organizaciones y extraterritoriales

Como complemento a esta tabla, para mejor comprensión y aplicación d el documento completo "Clasificación de Actividades Económicas de Costa Ric Marzo 2014, CAECR,2011" y utilizar el buscador *http://sistemas.inec.cr/sitiosen/sitiosen/FrmActividadEconomica.aspx,* los cuales página web del Ministerio de Salud: www.ministeriodesalud.go.cr. Las activi asterisco (*), en la columna de Riesgo, son las que deben cumplir con el verificación de instalaciones eléctricas, según lo establecido en el Decreto Ejecuti de diciembre del 2011 "Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Cos de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011)".

(Así reformado el párrafo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43 2022)

Ficha Artículo 1 Anexo

ANEXO 2.

FORMULARIO UNIFICADO DE SOLICITUD DE PERMIS

FORMULARIO UNIFICADO DE SOL PERMISO.

(No dejar espacios en blanco, escribir claro en letra imprenta o de m

A. INFORMACIÓN RELATIVA A LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA

TIPO DE PERMISO SOLICITADO:	Permiso sanitario de funcionamiento ()				Permiso
MOTIVO DE PRESENTACIÓN:	Primera vez ()		Renovación ()		
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: (No utilice abreviaturas ni símbolos)					
CÓDIGO CAECR DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES):		5	CÓDIGO(S) CAECR DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) ACCESORIA(S):		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD(ES) PRINCIPAL(ES):					
DESCRIPCIÓN DE LA(S) ACTIVIDAD(ES) ACCESORIA(S):					
TELÉFONO(S):	10	FAX:	11	APARTADO POSTA	

CORREO ELECTRÓNICO:	13	HORARIO DE TRABAJO:	
INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS:			
PROVINCIA: 16	CANTÓN:	17	DISTRIT
SEÑAS ESPECIFICAS:			
GEORREFERENCIACION SEGÚN PROYECCION CRTM05	19a	Coordenada X (seis dígitos):	19b Coorder
ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO (En metros cuadrados):	21	TOTAL DE PERSONAS USUARIAS	22 TOTAL D TRABAJ
EN EL ESTABLECIMIENTO SE UTILIZARÁ O EXPENDERÁ: a. Gas licuado de petróleo (GLP) Sí () No ()		b. Gas Natural Licuado (GNL) Sí () No ()	
INFORMACIÓN ESPECÍFICA PARA ACTIVIDADES EN UNIDADES MÓVILES DE SERVICIOS DE SALUD			
TIPO: Vehículo () Remolque ()	26	DESPLAZAMIENTO: Terrestre () Acuático ()	
PLACA: 28	MARCA: 29	MODELO:	

B. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.

NOMBRE DEL SOLICITANTE (Persona física o razón social):				32
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):				34
CORREO ELECTRÓNICO:			36	TELÉFO
APARTADO POSTAL:	38	FAX: 39	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	
FIRMA DEL SOLICITANTE O DE SU PRESENTANTE LEGAL:			41	AUTENTICACIÓN

C. INFORMACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE DEL PROPIETARIO (Persona física o razón social):				43
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):				45
CORREO ELECTRÓNICO:			47	APARTADO POSTAL
TELÉFONO:	49	FAX: 50	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	

D. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL CASO DE LOS SERVICIOS DE SA					
NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO:					
No. DE IDENTIFICACIÓN:	53	PROFESIÓN:	54	CÓDIG	
CORREO ELECTRÓNICO:			56	APARTADO POSTAL	
TELÉFONO:	58	FAX:	59	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:	
E. PARA USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD.					
CÓDIGO CIIU.4 VERIFICADO Actividad Principal:	61	CÓDIGO(S) CIIU.4 VERIFICADO Actividad(es) Accesoria(s):		6	
REQUISITOS DE LA SOLICITUD: La solicitud cumple con todos los requisitos dispuestos en el regla de permiso solicitado: SÍ () NO ()					
Nº DE SOLICITUD:			67	SELLO:	
FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:					
FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:					
F. USO EXCLUSIVO PARA SOLICITUDES DEL PERMISO POR PRIMERA VEZ PARA TODAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL GRUPO C					
El presente formulario con la debida firma del funcionario que recibe la solicitud y sello de la DARS constituirá el certificado del permiso.	**PERMISO DEL MINISTERIO DE SALUD** **No. _____** **FECHA:____/_____/_____** **Tiene validez de_____año(s).** **Fecha vencimiento: ____/_____/_____** **Funcionario que aprueba la solicitud: _____** **Firma: _____**				

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERMISO.

SOLICITUD DE PERMISO.

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	Marcar con una "X" la casilla correspondiente: - **Permiso sanitario de funcionamiento:** para actividades industr servicios. - **Permiso de habilitación:** para servicios de salud.
2	Marcar con una "X" la casilla correspondiente: - **Por primera vez:** Aplica para actividades que nunca han tenido que tenían permiso y se venció antes de su renovación. - **Renovación:** aplica para las actividades que cuentan actualme vigente y está próximo a su vencimiento.
3	Anotar claramente el nombre del establecimiento para la cual soli que se consigne en este espacio será el que aparezca en el cer **corresponde al nombre de la razón social. No utilizar abrevia**
4	Anotar el número de código CIIU de la o las actividades principales referencia la Clasificación de Actividades Económicas de Costa R Nacional de Estadísticas y Censos, que está disponible en el sitio www.ministeriodesalud.go.cr. En caso de dudas debe consultar en correspondiente. En el caso se las solicitudes de permiso de habi permite consignar **una** actividad principal.
5	Anotar el número de código CIIU de la o las actividades accesoria referencia la Clasificación de Actividades Económicas de Costa R Nacional de Estadísticas y Censos, que está disponible en el sitio www.ministeriodesalud.go.cr. En caso de dudas debe consultar en correspondiente. En el caso se las solicitudes de permiso habilita pueden consignar actividades accesorias.

6	Marcar con una "x" la Casilla del grupo de riesgo al que pertenece
7, 8	1. Mencione de forma breve las actividades que se desarro puede utilizar hojas adicionales.
9, 10, 11, 12	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para la activi
13	Anotar la hora de inicio y cierre de trabajo en el establecimiento funcionamiento ininterrumpido indique 24h/7d.
14	Los datos de esta sección se deben llenar solo para las solicitud en caso de no ser así indique "N/A" en cada una de las casillas.
15, 16, 17, 18	Anote de acuerdo con la división territorial vigente, el **nombre** de la distrito donde se ubica el establecimiento. **NO UTILICE CÓDIG ABREVIATURAS, NI PALABRAS COMO CENTRAL, PRIMERO, SEGUNDO, ETC.** Seguido anotar claramente la direc establecimiento, señalando calles, avenidas, nombre del barrio y que permita ubicar correctamente el establecimiento.
19	La **CRTM05** (Proyección Transversal de Mercator) es la proyecció En la "Coordenada X" o "Longitud Oeste", **se debe ingresar un** la "Coordenada Y" o "Latitud Norte", **se debe ingresar un total** mediciones se pueden hacer directamente si se cuenta con el e caso contrario se debe hacer la conversión respectiva; se deb web: https://www.snitcr.go.cr/ y utilizar la herramienta de conversi
20	Anotar el tamaño en metros cuadrados del establecimiento.
21	Indicar el número de personas que asisten al establecimiento en (aplica en caso de sitios de reunión pública o cualquier otro estab personas para recibir un servicio). No incluye los trabajadores
22	Anotar el número total de personas trabajadoras que laboran al mi establecimiento.
23	Indicar si en el establecimiento se utilizará o expenderá cualquiera mencionadas.
24	Los datos de esta sección se deben llenar solo para las solicitude servicios de salud, en caso de no ser así indique "N/A" en cada u

ÍTEM	EXPLICACIÓN
25, 26, 27, 28, 29, 30	Indique los datos que permitan identificar al vehículo.
31	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social (per el permiso.
32	En caso de personas físicas, anotar el número de cédula de identid provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso labo solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula juríd
33	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el represe aplica en los casos que el solicitante sea una persona jurídica.
34	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisio carne provisional de permiso laboral categoría especial del repre
35, 36, 37, 38	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el solici legal.
39	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier a correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el estableci
40, 41	En este espacio se debe consignar la firma de persona física o jur interesada en desarrollar la actividad. En caso de que no sea el so representante legal quien presente la solicitud, esta firma debe se abogado.
42	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social sea el propietario del establecimiento o unidad móvil de servicios solicita el permiso.

43	En caso de que el propietario sea una persona física, anotar el identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne p laboral categoría especial del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula juríd
44	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el represe aplica en los casos que el propietario sea una persona jurídica.
45	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisio carne provisional de permiso laboral categoría especial del repre
46, 47, 48, 49	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el propi legal.
50	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier act electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el establecimiento.
51	Anotar el nombre completo de la persona física que asumirá la res desarrollo y coordinación de las labores asistenciales en el servic
52	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisio carne provisional de permiso laboral categoría especial del respo servicio de salud.
53, 54	Anotar la profesión que ejercer el responsable técnico en el servic asignado por el colegio profesional respectivo.
55, 56, 57, 58	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el respo servicio de salud.
59	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier act electrónico, teléfono, apartado postal, fax o en el establecimiento.
60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67	Casillas de **uso exclusivo** para el funcionario del Ministerio de Sa

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre

Ficha Artículo 2 Anexo

ANEXO 3. DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITES DE SO
DE PERMISOS POR PRIMERA VEZ

Yo:_____ con domicilio en la provincia: _____, ca distrito:_____ , otras señas:_____ , cédula ider provisional de permiso laboral () o carné provisional de permiso laboral catego carácter de: propietario () o representante legal () de la de la persona jurí desarrollará la actividad denominada: , en () establecimiento comercial ,_____ cantón: _____, distrito:_____ señas:_____ , finca No._____ folio real , _____ de servicios de salud con placa:_____ , marca modelo:_____ , año: __, solicito me sea otorgado o bien le sea ot el permiso que señala la Ley General de Salud, para lo cual declaro bajo fe de ju al no decir la verdad, incurro en eldelito de perjurio sancionado con pena de pris de Costa Rica, lo siguiente:

Primero. - Que soy propietario, o bien mi representada es propietaria, del men vehículo que servirá para desarrollar la actividad descrita anteriormente, o en su con la autorización del propietario para desarrollar la actividad descrita y tengo l compruebran.

(Así reformada la cláusula anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43 2022)

Segundo. - Que la información que contiene el formulario unificado de solicitud esta declaración es verdadera.

(Así reformada la cláusula anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43 2022)

Tercero. - Que previo a la presentación de esta solicitud he gestionado el cump condiciones, que aplican según el tipo de permiso solicitado y la actividad a desar

a. Documento municipal sobre uso de suelo Nº _____ otorgada _____, emitida el día _____ del mes de _____del año __ actividades industriales).

b. Permiso de ubicación (para las actividades de plantas de tratamiento de agua rellenos sanitarios, coincineración de residuos ordinarios, bodegas de ag Nº_____autorizado por la DRRS o la DARS del Ministerio de Salud, e mes de _____del año _____. (Únicamente para aquellas activida reglamentos específicos).

c. Viabilidad ambiental Nº _____ emitida por la SETENA, el día _____ _____ (Únicamente para aquellas actividades que se desarrollarán en obras c previamente no hayan tenido permiso para actividades en ellas).

d. Contrato Nº _____asignado por el Colegio Federado de Ingeniero trámite digital de los planos de construcción del establecimiento. Además, todas l subsanadas. (Para construcciones nuevas, modificaciones o ampliaciones).

e. Resolución No. _____de la concesión de aprovechamiento del agua e Aguas del MINAE, el día_____ del mes de _____ del año_____ y por ur

f. Resolución No. _____ del Permiso de vertido, emitida por la Direc el día _____ del mes de _____ del año_____ (para aque viertan sus aguas residuales a un cuerpo receptor).

g. Autorización No. _____ para la práctica con emisores de radia
por el Ministerio de Salud, el día _____ del mes de _____ del año_
actividades que involucren la práctica con emisores de radiaciones ionizantes).
h. Permiso No. _____ de operación de calderas, emitido por el M
_____ del mes de _____ del año_____ (para aquellos esta
con calderas).
i. Cuento con la regencia emitida por el Colegio _____
Ley No. 5395 del 30 de octubre de 1973 "Ley General de Salud" o por alguna ley
j. Declaro no tener pendiente el pago de multas por infracciones a la Ley 9028
"Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud".
k. Declaro no estar moroso con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS),
Ley No. 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense d
l. Declaro no estar moroso con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Fam
lo establecido en el artículo 22 de la Ley No. 5662 del 23 de diciembre de 1974 "
Asignaciones Familiares".
m. Declaro estar al día con el pago de las obligaciones tributarias conforme al art.
del 3 de mayo de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios".
n. Declaro no tener pendiente el pago de multas por omisión en el cumplimiento
medidas especiales o generales, dictadas por el Ministerio de Salud.
*(Así reformada la cláusula anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43
2022)*

Cuarto. - Que se cumple con la normativa sanitaria aplicable para la activida particular de los servicios de salud se cumple con los estándares definidos er específica que le es aplicable.

Quinto. - Que soy consciente que debo mantener el cumplimiento de las normas s sean aplicables por el tiempo de vigencia del permiso que fuese otorgado, por ser para la operación de la actividad. De igual forma soy conocedor que no puedo am actividad que se desarrollará sin la autorización previa del Ministerio de Salud. Tar que todos los productos, equipos y materiales que se comercialicen o utilicen dent que represento, deben contar con el respectivo Registro Sanitario del Ministerio.

Sexto. - Que comprendo que las instalaciones de la actividad deben cumplir con l del Decreto Ejecutivo 39428-S del 23 de noviembre del 2015 "Reglament Contaminación por Ruido", y que, en caso de ser demostrada la necesidad d materia por medio de evaluaciones sónicas practicadas por funcionarios de efectuarán los ajustes necesarios en el plazo que me sea señalado.

Séptimo. - Que la cantidad de ocupantes del establecimiento indicada en el formu se basa en lo establecido en los planos constructivos del edificio, o en su defecto emitida por un profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arc Cuerpo de Bomberos, el cual debo presentar cuando sea solicitado por funcionari Ministerio de Salud.

Octavo. - Que comprendo, que en caso de utilizar gas licuado de petróleo (G tramitar oportunamente la actualización del informe técnico de cumplimiento ante Bomberos de Costa Rica o ante un profesional autorizado para tal fin por su resp Además, soy conocedor que es mi deber remitir una copia de este informe cada Área Rectora de Salud, y mantener el original de dicho del informe en el establecii

Noveno. - Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad a las autoridades del M

por el otorgamiento del permiso con base en la presente declaración, y entiendo p
autoridad de salud correspondiente procederá a cancelar el permiso y clausurará
solicito el permiso, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente decla
omisiones en los documentos aportados, o bien se llegase a comprobar que
normativas sanitarias que le sean aplicables a mi actividad. Igualmente comprend
comercializar productos que no cuenten con el debido registro sanitario mi a
permiso. ES TODO.

Firmo en _____ a las_____ horas del día_____ del mes de
año_____.

Firma: _____ Es auténtica:_____

INSTRUCCIONES

a) Solamente podrá rendir la declaración jurada el solicitante o su representante le

b) Si la firma es digital no se requiere de autenticación.

Ficha Artículo 3 Anexo

ANEXO 4. DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITES DE SO
DE PERMISOS PARA RENOVACION

Yo: _____ con _____, cantón: _____, distrito: _____ _____, ce (), carné provisional de permiso laboral () o carné provisional de permiso labora _____, en mi carácter de: propietario () o representa jurídica_____ _____, que desarrollará la actividad denominada: _____ en () el establecimiento comercial ubicado en provincia: _____, c distrito: _____, otras _____ _____, finca No. folio real-_____, () o la unidad móvil placa: _____, marca: _____, modelo: ___ _____, solicito me sea otorgado o bien le sea otorgado a mi representada Ley General de Salud, para lo cual declaro bajo fe de juramento consiente de incurro en el delito de perjurio sancionado con pena de prisión según el Códig siguiente:

Primero. - Que soy propietario o bien mi representada es propietaria del men vehículo que servirá para desarrollar la actividad descrita anteriormente, o en su con la autorización del propietario para desarrollar la actividad descrita y tengo l comprueban.

Segundo. - Que la información que contiene el Formulario Unificado de Solicitud esta declaración es verdadera.

Tercero. - Que estoy inscrito como patrono, trabajador independiente o en ambas Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículo 17 del 22 de octubre de 1943 "Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de S declaro estar al día en el pago de mis obligaciones con esa institución y c obligaciones con el FODESAF, según lo establecido en el artículo 22 de la Ley No de 1974, "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares".

Cuarto. - Que la actividad cumple con la normativa sanitaria aplicable y en el casc de salud cumple con los estándares definidos en la norma de habilitación específi

Quinto. - Que soy consciente que debo mantener el cumplimiento de las norma aplicables por el tiempo de vigencia del permiso que fuese otorgado, por ser esto para la operación de la actividad. De igual forma soy conocedor que no pue actividad que se desarrollará sin la autorización previa del Ministerio de Salud. todos los productos, equipos y materiales que se comercialicen o utilicen de represento, deben contar con el respectivo Registro Sanitario del Ministerio.

Sexto. **-** Que cumplo con lo establecido en la Ley No. 9028 del 22 de marzo Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos a la Salud" y sus reglamentos, así adici anterior por el inciso a) del artículo 61 del Decreto Ejecutivo. No. 37185-S "Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la S

Séptimo. - Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo art. 18 bis de la Le de 1971 "Código de Normas y Procedimientos Tributarios" me encuentro al tributarias.

Octavo. - Que comprendo que las instalaciones de la actividad deben cumplir Decreto Ejecutivo 39428-S del 23 de noviembre del 2015 "Reglamento para el Co por Ruido", y que, en caso de ser demostrada la necesidad de realizar ajustes en evaluaciones sónicas practicadas por funcionarios del Ministerio de Salud, s necesarios en el plazo que me sea señalado.

Noveno. - Que la cantidad de ocupantes del establecimiento indicada en el form en lo establecido en los planos constructivos del edificio, o en su defecto en una c profesional incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos o d Bomberos, y me comprometo a presentar este documento cuando sea solici Ministerio de Salud.

Décimo. - Que mantengo vigente las autorizaciones para emisores de ra conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 24037-S del 22 de diciembre de protección contra las radiaciones ionizantes".

Décimo primero. -Que mantengo vigente las autorizaciones para calderas, de c 26789-MTSS del 16 de febrero de 1998 "Reglamento de Calderas".

Décimo segundo. - Que comprendo, que en caso de utilizar gas licuado de petró debo tramitar oportunamente la actualización del informe técnico de cumplim Cuerpo de Bomberos de Costa Rica o ante un profesional autorizado para tal fin Profesional. Además, soy conocedor que es mi deber remitir una copia de este in Dirección de Área Rectora de Salud, y mantener el original de dicho informe en el

Décimo tercero. - Que comprendo que en caso de que mi actividad se encuentre el Decreto Ejecutivo No. 36979-MEIC del 13 de diciembre del 2011 "Reglam Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad reformas; cuento con el Certificado Eléctrico vigente N°_____o Info instalaciones eléctricas vigente N° _____, y que en caso que este se complimiento CONDICIONADO, cuento además con el plan remedial correspondi la normativa citada.

Décimo cuarto. - Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad a las autoridad por el otorgamiento del permiso con base en la presente declaración, y ent autoridad de salud correspondiente procederá a cancelar el permiso y clausurará solicito el permiso, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente decla omisiones en los documentos aportados, o bien se llegase a comprobar que normativas sanitarias que le sean aplicables a mi actividad. Igualmente comprend comercializar productos que no cuenten con el debido registro sanitario mi a permiso.

ES TODO.

Firmo en _____ a las_____ horas del día_____ de año_____.

Firma: _____ Es auténtica: _____

INSTRUCCIONES

a) Solamente podrá rendir la declaración jurada el solicitante o su representante le

b) Si la firma es digital no se requiere de autenticación.

(Así reformado por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43784 del 25 de octubre

Ficha Artículo 4 Anexo

ANEXO 5

CERTIFICADO DEL PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAM

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____
Dirección Área Rectora De Salud: _____

PERMISO SANITARIO DE FUNCIONAMIENTO No. _____

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concent otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del establecimiento.

Actividad(es) principal(es): _____
Código(s) CAECR:_____. Tipo Riesgo: _____.
Actividades accesorias: _____
Carga de ocupantes del establecimiento /aforo (usuarios más trabajadores): _____.
Dirección: _____, _____, _____
Provincia Cantón

Otras Señas

Nombre del permisionario (persona física o razón social): _____
Tipo de identificación: _____. No. de identificación: ___

El presente permiso es válido exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones q ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales establecen en la Resolución No._____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____
Tiene validez de: _____ año(s), debe ser renovado el _____ de _____

_____ _____
Nombre
Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

Ficha Artículo 5 Anexo

ANEXO 6

CERTIFICADO DEL PERMISO DE HABILITACIÓN EN ESTABLECIMIENTOS.

ESTABLECIMIENTOS.

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____
Dirección Área Rectora De Salud: _____

PERMISO DE HABILITACIÓN No. _____

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general pa funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentra otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del servicio de salud.

Actividad principal: _____
Código CAECR: _____. Tipo Riesgo: _____.
Capacidad de ocupación del establecimiento (clientes más trabajadores): _____.
Dirección: _____, _____, _____
Provincia Cantón

Otras Señas

Nombre del permisionario (persona física o razón social): _____
Tipo de identificación: _____. No. de identificación: _____

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado, por el salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para ga trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____
Tiene validez de: _____ año(s), debe ser renovado el _____ de _____

_____ _____
Nombre
Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

Ficha Artículo 6 Anexo

ANEXO 7

CERTIFICADO DEL PERMISO DE HABILITACIÓN EN UNIDADES MÓVILES DE SERVICIOS DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD.
Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____
Dirección Área Rectora De Salud: _____

PERMISO DE HABILITACIÓN No. _____.

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentración otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del servicio de salud.

Actividad principal: _____
Código CAECR: _____. Tipo Riesgo: _____.
Tipo de vehículo: Terrestre () Aeronave () Embarcación ().
Identificación: _____, _____, _____
Placa Marca Modelo
Nombre del permisionario (persona física o razón social): _____
Tipo de identificación: _____. No. de identificación: _____

El presente permiso es válido exclusivamente para la actividad y lugar arriba indicado, por el per salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cometan a la le suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para garar trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se ot establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____
Tiene validez de: _____ año(s), debe ser renovado el _____ de _____ d

_____ _____
Nombre
Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

Ficha Artículo 7 Anexo

ANEXO 8.

FORMULARIO FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACION SA

PARA EVENTOS TEMPORALES DE CONCENTRACION MAS

PERSONAS.

FORMULARIO SOLICITUD AUTORIZACION SANITARIA PA

TEMPORALES DE CONCENTRACION MASIVA DE PE

(No dejar espacios en blanco, escribir claro en letra imprenta o de molde, sin t

A. INFORMACIÓN RELATIVA AL EVENTO PARA EL CUAL SE SOLICITA PERMISO.

1	NOMBRE DEL EVENTO:						
2	ACTIVIDADES A DESARROLLAR: (Marque todas la que aplique) () Venta comidas y bebidas () Espectáculos pirotécnicos () Puestos de exhi () Desfiles con animales () Juegos mecánicos () Actividades tau () Otros, especifique:						
3	FECHA DE INICIO:	4	FECHA DE FINALIZACIÓN:	5	HORARIO:	6	CANTID AL EVEN
7	TIPO DE LOCACIÓN: () Establecimiento () Espacio abierto () Ambos						
8	N° DE PERMISO (En caso de establecimientos):						
9	PROVINCIA:	10	CANTÓN:	11	DISTRITO:		
12	SEÑAS ESPECIFICAS:						
13	EN EL EVENTO SE UTILIZARÁ: a. Gas licuado de petróleo (GLP) Sí () No () b. Gas Natural Licu						

B. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE.

14	NOMBRE DEL SOLICITANTE (Persona física o razón social):					15	
16	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):					17	
18	CORREO ELECTRÓNICO:				19	APARTADO POSTAL:	
20	TELÉFONO:	21	FAX:	22	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:		
23	FIRMA DEL SOLICITANTE O DE SU PRESENTANTE LEGAL:				24	AUTENTICACIÓN	

C. INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ LA ACTIV

25	NOMBRE DEL PROPIETARIO (Persona física o razón social):					26	
27	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (Solo en caso de persona jurídica):					28	
29	CORREO ELECTRÓNICO:				30	APARTADO POSTAL:	
31	TELÉFONO:	32	FAX:	33	MEDIO DE NOTIFICACIÓN:		

D. PARA USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD.

34	REQUISITOS DE LA SOLICITUD: La solicitud cumple con todos los requisitos dispuestos en el reglamento vi solicitado: SÍ () NO ()		
35	Nº DE SOLICITUD:	36	SELLO:
37	FUNCIONARIO QUE RECIBE LA SOLICITUD:		
38	FECHA Y HORA DE RECIBIDO DE SOLICITUD:		

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMULARIO DE SOLIC

TEMPORAL.

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	Describir claramente el nombre del evento. El nombre que se co será el que aparezca en la autorización. **No corresponde al no social. No utilizar abreviaturas ni símbolos.**
2	Marcar con una “X” las casillas correspondientes (selección m “otros”, debe especificar claramente las actividades.
3, 4, 5	Anotar la fecha de inicio y finalización del evento, así como el ho
6	Anotar la cantidad de personas esperadas en el evento, incluye del público como a los trabajadores.
7	Señale el tipo de locación donde se pretende desarrollar el event
8	En caso de que el evento se vaya a desarrollar en un establecim de permiso del mismo.
9, 10, 11, 12	Anote de acuerdo con la división territorial vigente, el **nombre** cantón y distrito donde se desarrollará el evento temporal. **NO NÚMEROS, NI ABREVIATURAS, NI PALABRAS COMO CENT SEGUNDO, ETC.** Seguido anotar claramente la dirección del lu avenidas, nombre del barrio y cualquier otra seña que permita ub sitio.
13	Indicar si en el evento se utilizará cualquiera de las sustancias m
14	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social (pe solicita la autorización.
15	En caso de personas físicas, anotar el número de cédula de i provisional de permiso laboral o carne provisional de permiso la del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el núme
16	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el repres aplica en los casos que el solicitante sea una persona jurídica.
17	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisi o carne provisional de permiso laboral categoría especial del re
18, 19, 20, 21	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el soli representante legal.
22	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualquier administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax evento.
23, 24	En este espacio se debe consignar la firma de persona física o ju interesada en desarrollar el evento. En caso de que no sea el s representante legal quien presente la solicitud, esta firma debe s abogado.
25	Anotar el nombre completo de la persona física o razón social sea el propietario del establecimiento o unidad móvil de servici se solicita el permiso.
26	En caso de que el propietario sea una persona física, anotar el identidad, DIMEX, carné provisional de permiso laboral o carne laboral categoría especial del solicitante. En caso de una persona jurídica, anotar el número de cédula juri
27	Anotar el nombre completo de la persona física que sea el repres aplica en los casos que el propietario sea una persona jurídica.

28	Anotar el número de cédula de identidad, DIMEX, carné provisio o carne provisional de permiso laboral categoría especial del re
29, 30, 31, 32	Anote claramente los datos de contacto que apliquen para el pro representante legal.
33	Indique cual es el medio elegido para ser notificado de cualc administrativo: correo electrónico, teléfono, apartado postal, fax
34	El funcionario que recibe la solicitud debe verificar y estipular s con todos los requisitos establecidos en la reglamentación vige evento solicitado.
35	El funcionario que recibe la solicitud debe anotar el número de sc trámite.
36	El funcionario que recibe la solicitud debe indicar su nombre com
37	El funcionario que recibe la solicitud debe anotar la fecha en que
38	El funcionario que recibe la solicitud debe estampar el sello de la

Ficha Artículo 8 Anexo

ANEXO 9.

DECLARACIÓN JURADA PARA TRÁMITES DE SOLICITU

AUTORIZACION SANITARIA PARA EVENTOS TEMPORALI

CONCENTRACION MASIVA DE PERSONAS.

Yo: _____ con _____, cantón: _____, distrito: _____ _____, c DIMEX (), carné provisional de permiso laboral () o carné provisional de especial () Nº _____, en mi carácter de: propietario () o re de la persona jurídica _____ _____, que desarrollará la activ _____, en () establecimiento comercial _____, cantón: _____, distrito: _____ _____, real_____, () o la unidad móvil de servicios de salud con placa: _ _____, modelo: _____, año: _____ o bien le sea otorgado a mi representada, el permiso que señala la Ley Gene declaro bajo fe de juramento consiente de que, al no decir la verdad, incurr sancionado con pena de prisión según el Código Penal de Costa Rica, lo siguiente

Primero. — Que soy propietario o bien mi representada es propietaria del sitio d el evento temporal mencionado, o en su defecto doy fe que cuento con la autori desarrollar la actividad descrita y tengo los documentos que así lo comprueban.

Segundo. —Que la información que contiene el Formulario de solicitud de a eventos temporales de concentración masiva de personas que adjunto a esta dec

Tercero. — Que soy consciente que debo mantener el cumplimiento de las norm aplicables por el tiempo de vigencia de la autorización sanitaria que me fuese indispensable para la operación de mi evento temporal. De igual forma soy conoc ni cambiar la actividad que se desarrollará sin la autorización previa del Min comprendo que todos los productos, equipos y materiales que se comercialic actividad que represento, deben contar con el respectivo Registro Sanitario del Mi

Cuarto. **—** Que, de pretender desarrollar un evento temporal de atención en saluc

a. Durante la actividad mencionada se proveerán los siguientes servicios de servicios:

- **a.1.** Consulta ambulatoria en medicina Sí () No ().
- **a.2.** Consulta ambulatoria en odontología Sí () No ().
- **a.3.** Consulta ambulatoria en optometría Sí () No ().
- **a.4.** Consulta ambulatoria en nutrición Sí () No ().
- **a.5.** Consulta ambulatoria en terapia física Sí () No ().
- **a.6.** Consulta ambulatoria en psicología clínica Sí () No ().
- **a.7.** Consulta ambulatoria en audiología Sí () No ().
- **a.8.** Consulta ambulatoria en enfermería Sí () No ().
- **a.9.** Toma de muestras Sí () No ().
- **a.10.**Dispositivos de reducción del daño Sí () No ().

b. Los servicios de salud arriba indicados serán ofrecidos solamente por profes salud debidamente autorizados por los colegios profesionales respectivos para di

estudiantes presentes, estos estarán en todo momento bajo la supervisión de u
autorizado.

c. Comprendo que es mi deber garantizar que en todo momento se cumplirá co
materiales establecidos en las normas de habilitación específicas que le sean ap
salud que pretende brindar, y que fueron declarados en el punto a.

d. Comprendo que es mi deber garantizar el uso de expedientes personales para
durante la realización de la actividad, ya sea en formato físico o digital.

e. Comprendo que es mi deber remitir el reporte de vigilancia epidemiológica al Á
vez finalizada la actividad.

Quinto. — Que estoy inscrito como patrono, trabajador independiente o en
información anterior se debe consignar cuando corresponda), que no ten
Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en los artículo
17 del 22 de octubre de 1943 “Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Segur
con las obligaciones con el FODESAF, según lo establecido en el artículo 22 de
diciembre de 1974, "Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”.

Sexto. — Que en cumplimiento a lo establecido el artículo art. 18 bis de la Ley N
1971 “Código de Normas y Procedimientos Tributarios” me encuentro al día con m

Sétimo. **—** Que cumplo con lo establecido en la Ley No. 9028 del 22 de marzo
Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos a la Salud” y sus reglamentos, así adici
anterior por el inciso a) del artículo 61 del Decreto Ejecutivo. No. 37185-S
“Reglamento a la Ley General de Control de Tabaco y sus Efectos Nocivos en la S

Octavo. — Que comprendo que las instalaciones de la actividad deben cumplir
Decreto Ejecutivo 39428-S del 23 de noviembre del 2015 “Reglamento para el Co
por Ruido”, y que, en caso de ser demostrada la necesidad de realizar ajustes en
evaluaciones sónicas practicadas por funcionarios del Ministerio de Salud, s
necesarios en el plazo que me sea señalado.

Noveno. — Que los recipientes para residuos a utilizar en la actividad o event
código de colores por residuo, de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N° 39760
“Oficialización de la Estrategia Nacional para la Separación, Recuperación y V
(ENSRVR).

Décimo. — Que, en el caso de pretender desarrollar actividades taurinas, c
estipulados en el Decreto Ejecutivo N° 19183-G-S del 7 de julio de 1989 “Reg
Taurinas”.

Décimo primero. — Por lo anterior, exonero de toda responsabilidad a las aut
Salud por el otorgamiento de la autorización sanitaria con base en la present
plenamente que la autoridad de salud correspondiente procederá a cancelar la a
evento, si se llegase a corroborar alguna falsedad en la presente declaración, así
en los documentos aportados, o bien se llegase a comprobar que no se cu
sanitarias que le sean aplicables a mi actividad. Igualmente comprendo qu
comercializar productos que no cuenten con el debido registro sanitario mi
autorización. ES TODO.

Firmo en _____ a las_____ horas del día_____ de
año_____.

Firma:_____ Es auténtica:_____

INSTRUCCIONES

a) Solamente podrá rendir la declaración jurada el solicitante o su representante le

b) Si la firma es digital no se requiere de autenticación.

Ficha Artículo 9 Anexo

ANEXO 10

CERTIFICADO DE LA AUTORIZACION SANITARIA PARA EV

TEMPORALES DE CONCENTRACION MASIVA DE PERSC

MINISTERIO DE SALUD.

Dirección Regional De Rectoría De La Salud: _____

Dirección Área Rectora De Salud: _____

AUTORIZACIÓN SANITARIA PARA EVENTOS TEMPORA
DE CONCENTRACION MASIVA DE PERSONAS.
No. _____

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Salud No.5395 y el Reglamento general para f funcionamiento, permisos de habilitación y autorizaciones para eventos temporales de concentració otorgados por el Ministerio de Salud, se extiende el presente permiso a:

Nombre del evento.

Actividad(es): _____

Capacidad de ocupación del evento (asistentes y trabajadores): _____.

Dirección: _____, _____, _____

Provincia Cantón

Otras Señas

Nombre del autorizado (persona física o razón social): _____

Tipo de identificación: _____. No. de identificación: _____

El presente autorización es válida exclusivamente para la(s) actividad(es) y lugar arriba indi correspondiente, salvo que las condiciones de este, de su funcionamiento, o las infracciones que cor ameriten la suspensión o cancelación anticipada del mismo o la clausura del establecimiento para los trabajadores, de la población y del ambiente. Los alcances y condiciones bajo las cuales se ot establecen en la Resolución No. _____.

Dado en la ciudad de _____ a los _____ días de _____

Tiene validez para los días comprendidos entre el _____ de _____ de _____ de _____ de _____.

_____ _____

Nombre

Director(a) del Área Rectora de Salud, o funcionario designado.

ORIGINAL: Interesado. CC: Expediente del ARS

Ficha Artículo 10 Anexo

ANEXO 11. FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICAC
O REPOSICIÓN DEL PERMISO

	FORMULARIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN O REPOSICIÓN I ***(No dejar espacios en blanco, escribir claro en letra imprenta o de molde, si***
1	NÚMERO DE PERMISO A MODIFICAR O REPONER:
2	MOTIVO(S) DE PRESENTACIÓN: () Cambio de permisionario Nombre del permisionario actual: _____ Número de identificación:_____Tipo de identificación: Nombre del permisionario nuevo: _____ Número de identificación:_____Tipo de identificación: () Cambio de nombre comercial Nombre actual: _____ Nombre nuevo: _____ () Cambio de capacidad de ocupación Capacidad actual:_____ Capacidad nueva: _____ () Cambio o Adición de actividades Nombre de las actividades: _____ Código CAECR: _____ () Reposición por pérdida
3	OBSERVACIONES (En caso de que sea necesario):

4	FIRMA DEL PERMISIONARIO ACTUAL O DE SU REPRESENTANTE LEGAL:
5	FIRMA DEL PERMISIONARIO NUEVO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL (Cuando aplique):

(Así reformado el anexo anterior por el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 43
2022)

INSTRUCTIVO PARA LLENAR FORMULARIO DE SOLICITUD MO
O REPOSICIÓN DE PERMISO.

ÍTEM	EXPLICACIÓN
1	Indicar el número del permiso otorgado por la Dirección de Área Rect solicita se modifique o se reponga.
2	Marcar con una "X" la casilla correspondiente a la solicitud que se rea **los que sea necesario**. Adicionalmente detalle en los espacios correspondiente los cambios realizar al permiso.
3	Utilizar esta casilla solamente en caso de requerir hacer alguna aclara adicional para poder resolver mejor el trámite.
4	En este espacio se debe consignar la firma del actual permisionario representante legal en caso de persona jurídica. **Esta casilla siemp**

5	En este espacio se debe consignar la firma del nuevo permisionario o representante legal en caso de persona jurídica. **Esta casilla solam en el caso de las solicitudes de cambio de permisionario.**
6	En caso el(los) solicitante(s) no se presente(n) personalmente a real solicitantes la(s) firma(s) debe(n) ser autenticada(s) por un abogado.

Ficha Artículo 11 Anexo

ANEXO 12

DECLARACION JURADA- ACTIVIDAD ECONÓMICA VIRTUAL

Yo: _____ con _____, cantón: _____, distrito: _____ _____, ce (), carné provisional de permiso laboral () o carné provisional de permiso labora _____, en mi carácter de: propietario () o representa jurídica_____ _____, que desarrollará la actividad denominada: _____ en de manera virtual, solicito me sea otorgado certificación por el Ministerio de Sa

a) Las actividades económicas se desarrollan en su totalidad sin requerir una oficina fija y sin requerir un sitio de trabajo permanente para la atención de provee

b) Las actividades económicas se desarrollan completamente en el er comunicaciones y transacciones se llevan a cabo a través de herramientas di trabajan de manera remota.

Para lo cual declaro bajo fe de juramento consciente que, al no decir la ver de perjurio sancionado con pena de prisión según el Código Penal de Costa

ES TODO.

Firmo en _____ a las_____ horas del día_____ de año_____.

Firma: _____ Es auténtica: _____

INSTRUCCIONES

a) Solamente podrá rendir la declaración jurada el solicitante o su representante le

b) Si la firma es digital no se requiere de autenticación.

(Así adicionado por el artículo 3° del decreto ejecutivo N° 44868 del 13 de enero d

Ficha Artículo 12 Anexo

Poder Judicial
Hacienda
Corte IDH
Diccionario Jurídico PJ
Actas constituyente
Ayuda
Mapa del sitio

© 2026 Procuraduría de la Republica. Todos los derechos reservados.1